



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13365847450539

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 00208-2022-SENACE-PE/DEIN**

- A** : **JAVIER YAROSLAV FALCÓN SÁNCHEZ<sup>1</sup>**  
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**  
Especialista Ambiental I
- DIANA ELENA ZÚÑIGA ROJAS**  
Especialista Legal I
- RUFINO CCALLO ZAPANA**  
Profesional Titulado en Ingeniería Eléctrica – Nivel II
- ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ**  
Especialista I en Gestión Social
- VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS**  
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales -  
Nivel II
- AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE**  
Profesional Titulado en Biología - Nivel II
- JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO**  
Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica - Nivel II
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*".
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00135-2021 (10.06.2021)
- FECHA** : San Isidro, 07 de marzo de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Mediante Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 10 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*", para la evaluación correspondiente. Cabe

<sup>1</sup> Por medio del Artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00012 -2022-SENACE/PE, de fecha 24 de febrero de 2022, se resuelve designar temporalmente al servidor JAVIER YAROSLAV FALCÓN SÁNCHEZ para que, en adición a sus labores de Gestor de Proyectos, ejerza las funciones de Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 13 de marzo de 2022.



señalar que el Titular acreditó al señor Gelberth Efraín Carrillo Supo como consultor ambiental<sup>2</sup> encargado de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00218-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de junio de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00547-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 30 de junio de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 254-2021-MDJH solicitando la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00218-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00233-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2021, sustentado en el Informe N° 00615-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada a fin de que subsane las observaciones de admisibilidad.
- 1.5 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 285-2021-MDJH adjuntando información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad del Informe N° 00547-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00253-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de julio de 2021, sustentado en el Informe N° 00666-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace admitió a trámite la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00740-2021-PE/DEIN<sup>3</sup>, de fecha 20 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de opinión técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00741-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>4</sup> de fecha 20 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00742-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>5</sup>, de fecha 20 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

<sup>2</sup> Inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, con Número de Registro 520-2020-AGR.

<sup>3</sup> Notificado el 21 de julio de 2021 a través de la Plataforma de Trámite Virtual de la ANA y registrado con CUT 00115622-2021.

<sup>4</sup> Notificado el 21 de julio de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

<sup>5</sup> Notificado el 21 de julio de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI.



- 1.10** Mediante Oficio N° 00743-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>6</sup>, de fecha 20 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL-DGPI**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.11** Mediante Oficio N° 00744-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>7</sup>, de fecha 20 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL-DGPAI**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante Oficio N° 00811-2021-PE/DEIN, de fecha 05 de agosto de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que se dispuso la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace, para que la ciudadanía en general pueda acceder a su contenido y presentar aportes; asimismo, se recomendó al Titular entregar una copia de la EVAP al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya, así como otras acciones de difusión; precisando que una vez ejecutados los mecanismos seleccionados, dentro del plazo de siete (07) días calendario, debía remitir copia de la documentación que acredite su implementación.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, el MINCUL-DGPAI remitió el Oficio N° 000200-2021-DCIA/MC, a través del cual formuló tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 13 de agosto de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001300-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000790-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual formuló diecisiete (17) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, el MINCUL-DGPI remitió el Oficio N° 000464-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000026-2021-DCP-DJR/MC y anexos con la opinión técnica solicitada de acuerdo con lo indicado en el ítem "IV Análisis" y "V. Conclusiones y Recomendaciones" de dicho informe, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC- 6 y DC-7 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fechas 16 y 18 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 212-2021-MDJH/SGDU, a través del cual presentó documentación destinada a acreditar la difusión de la evaluación ambiental preliminar del Proyecto.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0351-

<sup>6</sup> Notificado el 21 de julio de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MINCUL.

<sup>7</sup> Notificado el 21 de julio de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MINCUL.



2021-MDJH, solicitando la programación del Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la Solicitud de Clasificación.

- 1.18 Mediante Oficio N° 00874-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>8</sup>, de fecha 19 de agosto de 2021, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficio N° 00740-2021-PE/DEIN, de fecha 20 de julio de 2021.
- 1.19 Mediante Oficio N° 00875-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>9</sup>, de fecha 19 de agosto de 2021, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficio N° 00742-2021-PE/DEIN, de fecha 20 de julio de 2021.
- 1.20 Mediante Oficio N° 00886-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular diez (10) Oficios Múltiples<sup>10</sup> y tres (03) Cartas Múltiples<sup>11</sup> de invitación al Taller Participativo No Presencial programado durante la etapa de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto para llevarse a cabo el 03 de setiembre de 2021.
- 1.21 Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 816-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0086-2021-MIDAGRI-DVDFIR/DGAAA-DGAA-MRN a través del cual formuló ocho (08) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.22 Mediante Documentación Complementaria DC-10 y DC-11 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 26 y 27 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 368-2021-MDJH solicitando una reunión previa a la ejecución del Taller Participativo no presencial.
- 1.23 Mediante Oficio N° 00908-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular recomendaciones al material Informativo para el Taller Participativo No Presencial.
- 1.24 Mediante Documentación Complementaria DC-12, DC-13, DC-20 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fechas 01 y 02 de septiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace los Oficios N° 375-2021-MDJH, N° 376-2021-MDJH, N° 385-2021-MDJH, N° 386-2021-MDJH y N° 403-2021-MDJH a través de los cuales remitió los cargos de entrega de los Oficios y Cartas Múltiples, así como los medios de verificación de las actividades de convocatoria del Taller Participativo no presencial.
- 1.25 El 03 de setiembre de 2021, se llevó a cabo el Taller Participativo No Presencial realizado a través la plataforma virtual google meet y retransmitido en la red social facebook de la municipalidad distrital Jacobo Hunter. Cabe indicar que, los resultados de la ejecución de dicho Taller han sido recogidos en el Informe N° 00928-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de setiembre de 2021.

<sup>8</sup> Notificado el 20 de agosto de 2021 a través de la Plataforma de Trámite Virtual de la ANA y registrado con CUT 00115622-2021.

<sup>9</sup> Notificado el 20 de agosto de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI.

<sup>10</sup> Oficio Múltiple N° 00068-2021-SENACE-PE/DEIN.

<sup>11</sup> Carta Múltiple N° 00029-2021-SENACE-PE/DEIN.

- 1.26** Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 403-2021-MDJH, a través del cual remitió el Informe del Taller participativo no presencial ejecutado el 03 de setiembre de 2021.
- 1.27** Mediante Oficio N° 00985-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de setiembre de 2021 la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficio N° 00740-2021-PE/DEIN, de fecha 20 de julio de 2021 y Oficio N° 00874-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de agosto de 2021.
- 1.28** Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 27 de setiembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1769-2021-ANA-DCERHH adjuntando el Informe Técnico N° 0030-2021-ANA-DCERH/MBR, por el cual formuló cuatro (04) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.29** Mediante Auto Directoral N° 00346-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>12</sup>, de fecha 27 de setiembre de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en el Informe N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.
- 1.30** Mediante Documentación Complementaria DC-18 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 08 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 437-2021-MDJH solicitando la prórroga del plazo para presentar el levantamiento de las observaciones otorgado a través del Auto Directoral N° 00346-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.31** Mediante Auto Directoral N° 00362-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>13</sup>, de fecha 13 de octubre de 2021, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00346-2021-SENACE-PE/DEIN para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de clasificación, de conformidad con los fundamentos del Informe N° 00970-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.32** Mediante Documentación Complementaria DC-19 y DC-20 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 29 de octubre de 2021<sup>14</sup>, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 472-2021-MDJH adjuntando la documentación destinada al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación mediante Informe N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.33** Mediante Oficio N° 01169-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>15</sup>, de fecha 04 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de observaciones e

<sup>12</sup> Notificado el 27 de setiembre de 2021 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA con registro de salida: 33,378.

<sup>13</sup> Notificado el 14 de octubre de 2021 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA con registro de salida: 34,003.

<sup>14</sup> Mediante Documentación Complementaria DC-19 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el nuevamente el Oficio N° 472-2021-MDO/AL.

<sup>15</sup> Notificado el 05 de noviembre de 2021, a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

información complementaria presentados por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.

- 1.34** Mediante Oficio N° 01170-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>16</sup>, de fecha 04 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.35** Mediante Oficio N° 01171-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>17</sup>, de fecha 04 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI el levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.36** Mediante Oficio N° 01175-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>18</sup>, de fecha 04 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPAI el levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.37** Mediante Oficio N° 01176-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>19</sup>, de fecha 04 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPI el levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.38** Mediante Documentación Complementaria DC-21 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001806-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001131-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen quince (15) observaciones por absolver en su materia de competencia.
- 1.39** Mediante Documentación Complementaria DC-22 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, el MINCUL-DGPAI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000277-2021-DCIA/MC, señalando que no se ha incluido la información requerida para las observaciones emitidas al expediente.
- 1.40** Mediante Documentación Complementaria DC-23 y DC-24 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021<sup>20</sup>, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 504-2021-MDJH adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.41** Mediante Documentación Complementaria DC-25 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 510-2021-MDJH adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.

<sup>16</sup> Notificado el 04 de noviembre de 2021 a la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 115622-2021.

<sup>17</sup> Notificado el 05 de noviembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI.

<sup>18</sup> Notificado el 05 de noviembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MINCUL.

<sup>19</sup> Notificado el 05 de noviembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MINCUL.

<sup>20</sup> Mediante Documentación Complementaria DC-24 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el nuevamente el Oficio N° 504-2021-MDO/AL.

- 1.42** Mediante Oficio N° 01241-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>21</sup>, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.43** Mediante Oficio N° 01242-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>22</sup>, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.44** Mediante Oficio N° 01243-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>23</sup>, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final.
- 1.45** Mediante Oficio N° 01244-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>24</sup>, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPAI la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final.
- 1.46** Mediante Oficio N° 01245-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>25</sup>, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPI la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final.
- 1.47** Mediante Documentación Complementaria DC-26 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1141-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0118-2021-MIDAGRI-DVDFIR/DGAAA-DGAA-MRN a través del cual señaló que el Titular no ha cumplido con subsanar cinco (05) de las ocho (08) observaciones formuladas por la DGAA.
- 1.48** Mediante Documentación Complementaria DC-27 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2049-2021-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0048-2021-ANA-DCERH/MBR, mediante el cual emite opinión favorable al expediente.
- 1.49** Mediante Documentación Complementaria DC-28 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001906-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen siete (07) observaciones pendientes por absolver.
- 1.50** Mediante Documentación Complementaria DC-29 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 556-2021-MDJH adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.51** Mediante Documentación Complementaria DC-30 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, el MINCUL-DGPAI remitió a la DEIN Senace el

<sup>21</sup> Notificado el 18 de noviembre de 2021 a la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 115622-2021-ANA.

<sup>22</sup> Notificado el 18 de noviembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

<sup>23</sup> Notificado el 18 de noviembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI.

<sup>24</sup> Notificado el 18 de noviembre de 2021 a la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL

<sup>25</sup> Notificado el 18 de noviembre de 2021 a la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL

Oficio N° 000360-2021-DCIA/MC, en el cual señala que el Titular ha subsanado las observaciones al expediente.

- 1.52** Mediante Documentación Complementaria DC-31 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 594-2021-MDJH adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.53** Mediante Oficio N° 01417-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>26</sup>, de fecha 23 de diciembre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final.
- 1.54** Mediante Oficio N° 01418-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>27</sup>, de fecha 23 de diciembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final.
- 1.55** Mediante Oficio N° 01431-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>28</sup>, de fecha 30 de diciembre de 2021, la DEIN Senace reiteró al MINCUL-DGPI la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficios N° 01176-2021-PE/DEIN y N° 01245-2021-PE/DEIN, de fechas 04 y 17 de noviembre de 2021.
- 1.56** Mediante Documentación Complementaria DC-32 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 04 de enero de 2022, el MINCUL-DGPI remitió el Oficio N° 000740-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000217-2021-DCP/MC que adjunta el Informe N° 000045-2021-DCP-LYC/MC que concluye que las recomendaciones de los temas 3, 4 y 5 no han sido absueltas.
- 1.57** Mediante Documentación Complementaria DC-33 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 04 de enero de 2022, el MINCUL-DGPI remitió el Oficio N° 000751-2021-DGPI/MC, adjunta copia en versión digital del Oficio N° 000740-2021-DGPI/MC el cual adjuntó el Informe N° 000217-2021-DCP/MC y el Informe N° 000045-2021-DCP-LYL/MC.
- 1.58** Mediante Documentación Complementaria DC-34 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 06 de enero de 2022, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000013-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen cinco (05) observaciones por absolver.
- 1.59** Mediante Documentación Complementaria DC-35 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 02 de febrero de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 043-2022-MDJH adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.

<sup>26</sup> Notificado el 28 de diciembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

<sup>27</sup> Notificado el 28 de diciembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI.

<sup>28</sup> Notificado el 30 de diciembre de 2021 a la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL.



- 1.60** Mediante Oficio N° 00195-2022-SENACE-PE/DEIN<sup>29</sup>, de fecha 04 de enero de 2022, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final.
- 1.61** Mediante Oficio N° 00196-2022-SENACE-PE/DEIN<sup>30</sup>, de fecha 04 de febrero de 2022, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPI la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica.
- 1.62** Mediante Documentación Complementaria DC-36 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 07 de febrero de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDFIR/DGAAA-DGAA-MRN a través del cual señaló que el Titular no ha cumplido con subsanar dos (02) de las ocho (08) observaciones formuladas por la DGAA.
- 1.63** Mediante Documentación Complementaria DC-37 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 16 de febrero de 2022, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000272-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000198-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen cuatro (04) observaciones por absolver.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Objeto del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la documentación complementaria DC-20, DC-23, DC-25, DC-29, DC-31 y DC-35 del Trámite A-CLS-00135-2021; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)<sup>31</sup>; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud de clasificación.

### 2.2. Aspectos normativos

#### 2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace.

<sup>29</sup> Notificado el 08 de febrero de 2022 a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

<sup>30</sup> Notificado el 08 de febrero de 2022 a la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI.

<sup>31</sup> Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

En cumplimiento de lo establecido, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI) al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas, aplicando la normativa sectorial respectiva.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

### 2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67<sup>32</sup> del TUO de la LPAG.

32

**Artículo 67.-**

*Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:*

1. *Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
2. *Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
3. *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.*

### 2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario<sup>33</sup> en adelante, **RGAA**, los proponentes de los proyectos, de acuerdo a los impactos ambientales negativos significativos que el proyecto pueda causar sobre el ambiente y/o a los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) deben presentar una solicitud de clasificación del mismo en alguna de las siguientes categorías: i) Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA); ii) Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y iii) Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

De acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 17 del RGAA, el procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA, el cual se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (EVAP).

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA<sup>34</sup>, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para

<sup>33</sup> Decreto Supremo N° 019-2012-AG publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14.11.2012

<sup>34</sup> **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**  
**Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

#### **Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental**

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
  - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
  - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
  - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
  - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

En ese sentido, el artículo 15 del RGAA señala que, para efectos de la evaluación del impacto ambiental, el proyecto de inversión será clasificado considerando los criterios de protección ambiental mencionados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, en lo que corresponda.

### 2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

### 2.4. Difusión de la evaluación ambiental preliminar

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3<sup>35</sup>, artículo 41<sup>36</sup> y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA<sup>37</sup>, el Titular presentó la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa"*. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 42<sup>38</sup> del mencionado Reglamento, la DEIN Senace procedió a la difusión de la solicitud de clasificación a través del portal web institucional [www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe), para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones al correo electrónico [participacionciudadana@senace.gob.pe](mailto:participacionciudadana@senace.gob.pe).

De igual modo, de acuerdo a los artículos 68<sup>39</sup> y 70<sup>40</sup> del mismo Reglamento, la DEIN Senace mediante Oficio N° 00811-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de agosto de 2021, solicitó al Titular hacer la entrega de una (01) copia de la EVAP (a través de un medio electrónico)<sup>41</sup> al Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya; y difundir y coordinar la disponibilidad del estudio en las redes sociales virtuales y/o página web de las entidades y comunidades mencionadas o a través de su

<sup>35</sup> Artículo 3.- Principios del SEIA.

<sup>36</sup> Artículo 41.- Solicitud de Clasificación.

<sup>37</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

<sup>38</sup> *"Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*.

<sup>39</sup> **Artículo 68.- De la Participación Ciudadana**

*"(...) El Proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, EIA sd, EIA d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se registrará supletoriamente por la Ley N° 29311 (...)"*.

<sup>40</sup> **Artículo 70.- Mecanismos de Participación Ciudadana**

*"(...) Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la autoridad competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal, se podrá utilizar mecanismos como: publicación de avisos, distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental según corresponda entre otros"*.

<sup>41</sup> Al respecto, debido a la existencia del COVID-19 y la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, y el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la copia de la EVAP podrá ser entregada en versión digital.

publicación en un diario de circulación regional o local. Además, con el citado Oficio, se remitió el formato de aviso de presentación de la solicitud de clasificación, para los fines de difusión antes señalados.

El Titular, mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al Trámite A-CLS-00135-2021, remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 212-2021-MDJH/SGDU, con evidencias de las siguientes acciones implementadas para la difusión:

- Entrega de copia digital de la EVAP al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya.
- Publicación del formato de solicitud de clasificación en el portal web de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.
- Difusión de la disponibilidad del estudio en un diario de circulación regional.

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil ni de instituciones en el plazo de evaluación.

## 2.5. Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto: *"Creación del servicio de prevención de desastres entre la Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa, Arequipa"*, de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

**Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)**

Fecha de registro	31/10/2017
Fecha de viabilidad	03/11/2017
Fecha de modificación	17/02/2022
Código Único	2398632
Situación	Viable
Estado de la inversión	Activo
Se encuentra Programado en el PMI	Sí
Costo Total Actualizado	S/ 5 319 488,05
Unidad Formuladora	UF de la Municipalidad de Jacobo Hunter
Unidad Ejecutora	UEI del Gobierno Regional Arequipa

Fuente: Consultado el 16/02/2022 en:  
[32https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/239862](https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/239862)

## 2.6. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP<sup>42</sup>

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la biólogo Gelberth Efraín Carrillo Supo<sup>43</sup>, el mismo que se encuentra suscrito según el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio**

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Gelberth Efraín Carrillo Supo	Biólogo	8711

<sup>42</sup> De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

<sup>43</sup> El Sr. Gelberth Efraín Carrillo Supo cuenta con Número de Registro MINAM N° 520-2020-AGR.

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00135-2021.

## 2.7. Descripción del Proyecto

### 2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Hunter, provincia de Arequipa, en el departamento de Arequipa.

**Cuadro N° 3 Ubicación del área del Proyecto**

Componente	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S	
		Este (m)	Norte (m)
Torrentera	Inicio: 0+000	8 179 755,698	228 391,0493
	Fin: 1+350	8 180 807,455	228 998,0569
Puente Av. Las Peñas		8 180 826,469	229 005,5614
Puente Av. La Amistad		8 179 751,435	228 393,9118

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021.

En la figura N° 1 se presenta la ubicación del Proyecto y sus componentes principales.

### 2.7.2. Situación legal

El Titular señaló que el proyecto será construido en una zona vulnerable de propiedad del Estado, en la cual se ubican las localidades de las Urb. Las Peñas, Av. La Amistad Asociación Villa Mita y Av. Los Kalas del distrito de Hunter y la Comunidad Campesina de Pampas Viejas del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, región de Arequipa. Para la intervención, proyecta emplear un área 10 507,92 m<sup>2</sup>, cuyo uso principal será para la implementación de la infraestructura que permita canalizar la torrentera y evitar el desborde del agua de lluvias durante la temporada húmeda.

### 2.7.3. Características actuales de la zona donde se ejecutará el Proyecto

Actualmente que el lugar donde se ejecutará el Proyecto es una torrentera seca que solo carga agua en temporadas de fuertes lluvias, lo que ocasiona el desborde hacia tierras de cultivo y viviendas aledañas, lo que hace necesario que se puedan implementar medidas que mitiguen dichos efectos ante eventos extraordinarios en temporadas de fuertes lluvias.

### 2.7.4. Accesibilidad al Proyecto

El acceso a la zona del Proyecto considera como ruta principal es la siguiente:

**Cuadro N° 4 Rutas de acceso a la zona del Proyecto**

Ruta	Distancia	Tiempo
Por el norte: Arequipa – Av. Vidaurrazaga – Av. Las Peñas	3,5 km	15 min.
Por el sur: Arequipa – Av. La Amistad – Av. Las Peñas	3 km	10 min.

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

Las vías principales de acceso al Proyecto están asfaltadas y en buen estado de conservación.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

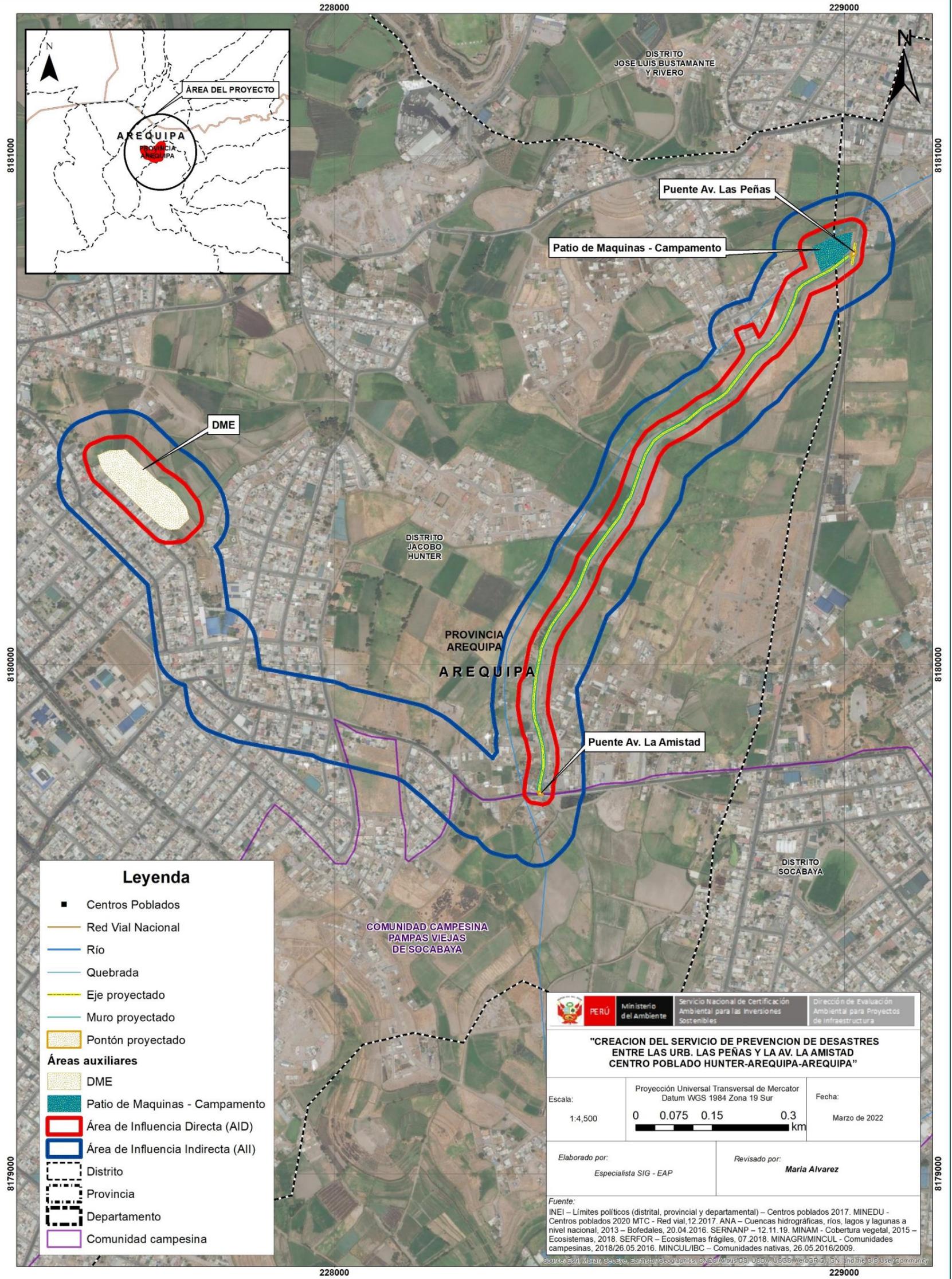
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto



senace

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 2017. MINEDU - Centros poblados 2020 MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC - Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

## 2.7.5. Características Técnicas del Proyecto

El Titular presentó las características del Proyecto, las mismas que se describen a continuación:

### 2.7.5.1. Componentes principales

#### a) Torrentera

El Proyecto propone la construcción de una torrentera, comprendida por la construcción de muros y pisos de concreto para la formación del canal de conducción de aguas de lluvia, para la defensa ribereña en el distrito de Hunter. A continuación, se presenta las características técnicas de la infraestructura:

**Cuadro N° 5 Características técnicas de la torrentera**

<b>Longitud</b>	1350 ml (para ambos lados)
<b>Muros</b>	Altura: 2,70 m Dimensiones: 4,32 x 2,00 m Relación H:V: 1:3,375 Zapata: 0,80 m ancho / 1,60 m altura / 0,40 m ancho corona
<b>Pendiente de los pisos</b>	Progresiva: Pendiente: - Km 0+000: 0% - Km 0+040: 2,62% - Km 0+144,236: 1,62% - Km 1+070,078: 1,45% - Km 1+350: 1,45%
<b>Tipo de cimentación:</b>	Cimentación corrida
<b>Concreto</b>	Muros: $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ Piso: $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , espesor: 0,20 m
<b>Juntas</b>	Muros: $e=1"$ , máximo a 4,50 m Piso: $e=1"$ , máximo a 4,50 m
<b>Parámetros de diseño de la cimentación</b>	- Profundidad de desplante: 1,50 m mínimo - Presión admisible: $1\text{m}54 \text{ kg/cm}^2$ - Profundidad del nivel freático: 1,60 m.

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

#### b) Puente Av. La Amistad

El Proyecto implementará un puente en la Av. La Amistad, el cual tendrá las siguientes características

**Cuadro N° 6 Características técnicas del puente Av. La Amistad**

<b>Longitud</b>	7 m
<b>IMD:</b>	1840 veh. /día
<b>Luz del puente</b>	7 m
<b>Ancho del puente</b>	10,30 m
<b>Veredas</b>	1,20 m en ambos lados
<b>Ancho de vía</b>	7,90 m
<b>Estribo</b>	3,30 m en cada lado
<b>Zapata</b>	1,50 m de altura
<b>Socavación</b>	2,10 m
<b>Tipo de cimentación</b>	Cimentación corrida en ambos estribos
<b>Parámetro de diseño de cimentación</b>	- Profundidad de desplante: 1,50 m



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presión admisible: 1,83 kg/cm<sup>2</sup></li> <li>- Profundidad del nivel freático: 0,40 m</li> <li>- Factor de seguridad: 3</li> </ul>
<b>Concreto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superestructura: <math>f'c = 280 \text{ kg/cm}^2</math></li> <li>- Subestructura (estribos): <math>f'c = 175 \text{ kg/cm}^2</math></li> <li>- Piso: <math>f'c = 210 \text{ kg/cm}^2</math></li> </ul>
<b>Refuerzo</b>	- Acero corrugado $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
<b>Recubrimientos</b>	Vigas y losa de puentes: 5 cm
<b>Detalle de dimensionamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de la sección máxima: 10,88 m<sup>2</sup></li> <li>- Perímetro mojado de la sección: 9,03 m</li> <li>- Pendiente del piso: 0,0145 m</li> <li>- Rugosidad del material: 0,016</li> <li>- Capacidad de máxima avenida: 92,72 m<sup>3</sup>/s</li> <li>- Caudal de máxima avenida: 30,40 m<sup>3</sup>/s</li> <li>- Altura del muro: 2,02 m</li> <li>- Tirante con caudal de máxima avenida: 0,96 m</li> <li>- Borde libre: 1,06 m</li> </ul>

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

**c) Puente Av. Las Peñas**

El Proyecto implementará un puente en la Av. Las Peñas, el cual tendrá las siguientes características:

**Cuadro N° 7 Características técnicas del puente Av. Las Peñas**

<b>Longitud</b>	9 m
<b>IMD:</b>	2630 veh/día
<b>Luz del puente</b>	9 m
<b>Ancho del puente</b>	11,38 m
<b>Veredas</b>	1,20 m, en ambos lados
<b>Ancho de vía</b>	9,98 m
<b>Estribo</b>	3,30 m altura, en ambos lados
<b>Zapata</b>	1,50 m de altura
<b>Socavación</b>	2,10 m de profundidad
<b>Tipo de cimentación</b>	Cimentación corrida en estribos
<b>Parámetro de diseño de cimentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profundidad de desplante: 1,50 m</li> <li>- Presión admisible: 1,83 kg/cm<sup>2</sup></li> <li>- Profundidad del nivel freático: 0,40 m</li> <li>- Factor de seguridad: 3</li> </ul>
<b>Concreto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superestructura: <math>f'c = 280 \text{ kg/cm}^2</math></li> <li>- Subestructura (estribos): <math>f'c = 175 \text{ kg/cm}^2</math></li> <li>- Piso: <math>f'c = 210 \text{ kg/cm}^2</math></li> </ul>
<b>Refuerzo</b>	Acero corrugado $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ – grado 60
<b>Recubrimientos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigas y losa de puente: 5 cm</li> <li>- Muros y piso: <math>e = 1"</math>, máximo a 4,50 m</li> </ul>
<b>Detalle de dimensionamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de la sección máxima: 13,98 m<sup>2</sup></li> <li>- Perímetro mojado de la sección: 10,87 m</li> <li>- Pendiente del piso: 0,0145 m</li> <li>- Rugosidad del material: 0,016</li> <li>- Capacidad máxima de la sección: 124,43 m<sup>3</sup>/s</li> <li>- Caudal de máxima avenida: 30,40 m<sup>3</sup>/s</li> <li>- Altura del muro: 1,90 m</li> <li>- Tirante con caudal de máxima avenida: 0,75 m</li> <li>- Borde libre: 1,15 m</li> </ul>

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

### 2.7.5.2. Componentes auxiliares

El Proyecto contempla la implementación de los componentes auxiliares:

#### a. Depósito de material excedente (DME)

El Titular indicó que proyecta implementar un DME con las siguientes características:

**Cuadro N° 8 Ubicación del DME**

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S	
	Este (m)	Norte (m)
P1	227 694,7456	8 180 266,7606
P2	227 715,5449	8 180 287,1604
P3	227 710,4975	8 180 308,7258
P4	227 688,7507	8 180 337,8280
P5	227 671,5979	8 180 351,0372
P6	227 651,9740	8 180 363,4572
P7	227 637,6735	8 180 376,9507
P8	227 590,1775	8 180 423,2242
P9	227 558,5371	8 180 421,5911
P10	227 534,7196	8 180 411,5338
P11	227 542,8228	8 180 386,0762
P12	227 550,2833	8 180 376,2320
P13	227 614,1123	8 180 313,0770
P14	227 660,0549	8 180 271,1087
P15	227 678,3446	8 180 264,8395

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

**Cuadro N° 9 Características técnicas del DME**

Área a utilizar (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Ubicación	Vol. potencial (m <sup>3</sup> )	Vol. a disponer (m <sup>3</sup> )
12 512	502,93	A 3,52 km del área del Proyecto. No se encuentra cercano a cuerpos de agua.	20 322,34	9 909,03

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

#### b. Cantera

El Titular señaló que los materiales de agregados necesarios para la construcción de la obra serán adquiridos de proveedores externos cercanos a la zona del Proyecto que cuenten con autorización de la Autoridad Local del Agua y de la Municipalidad Distrital.

#### c. Áreas auxiliares

El Proyecto propone un área dentro de la cual estarán las siguientes áreas:

- Oficina administrativa
- Vestuarios
- Almacén
- Comedor
- Zona de baños químicos
- Patio de máquinas

- Estacionamiento
- Depósito de residuos sólidos
- Zona de acopio de materiales
- Almacén de insumos químicos

La ubicación del patio de máquinas es la siguiente:

**Cuadro N° 10 Ubicación del área auxiliar**

Vértice	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S	
			Este (m)	Norte (m)
P1	3333,56	242,22	228 993,2943	8 180 796,9774
P2			228 988,9850	8 180 793,1661
P3			228 954,2455	8 180 772,1212
P4			228 937,4615	8 180 820,8144
P5			228 985,5996	8 180 842,6996
P6			229 015,7401	8 180 850,2457
P7			229 010,8938	8 180 816,4119

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

#### d. Almacén de insumos químicos

Los insumos químicos que proyecta requerir el Titular serán almacenados en un almacén de insumos químicos, conforme lo indicado en el siguiente cuadro

**Cuadro N° 11 Almacén de insumos químicos**

Vértice	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S	
			Este (m)	Norte (m)
P1	30,0	22,0	229 011,7678	8 180 826,0398
P2			229 006,8183	8 180 826,7488
P3			229 005,9675	8 180 820,8094
P4			229 010,9170	8 180 820,1004

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

#### e. Campamento

El Proyecto no contempla la instalación de campamento, dado que se ubica en un área urbana, por lo que el personal pernochará en sus viviendas y el personal foráneo en viviendas alquiladas con los servicios básicos.

#### f. Acceso a las infraestructuras

Las obras consideradas en el presente Proyecto tienen accesos; por lo que el Titular no ha considerado necesario construir accesos.

#### 2.7.6. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 12 Etapas y actividades del Proyecto**

Etapa	Actividades		
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización de materiales, equipos y personal</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Habilitación de accesos temporales</li> <li>- Montaje de instalaciones provisionales</li> <li>- Transporte e instalación de baños químicos</li> </ul>		
Construcción	Torrentera	Movimiento de tierras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Excavación en terreno con maquinarias</li> <li>- Eliminación de material excedente</li> <li>- Relleno con material propio</li> <li>- Perfilado y compactación de bases de pisos y muros</li> </ul>
		Obras de concreto simple	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte de materiales</li> <li>- Encofrado y desencofrado de muros y pisos</li> <li>- Preparado y colocado de concreto en muros y pisos</li> </ul>
	Puentes Av. La Amista y Av. Peña	Movimiento de tierras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Excavación en terreno con maquinaria</li> <li>- Eliminación de material excedente</li> <li>- Relleno con material propio</li> <li>- Perfilado y compactación de bases de estribos</li> </ul>
		Obras de concreto simple	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte de materiales</li> <li>- Encofrado y desencofrado de estribos</li> <li>- Preparado y colocado de concreto en estribos</li> <li>- Habilitación y colocado de acero en losas</li> <li>- Preparado y colocado de concreto en losas, vigas, veredas</li> <li>- Curado de elementos de concreto</li> <li>- Acabados</li> <li>- Desvío de tránsito de seguridad</li> </ul>
Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares</li> <li>- Rehabilitación de áreas afectadas</li> <li>- Desmovilización de equipos y maquinarias</li> </ul>		
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento y mantenimiento periódico y rutinario de torrentera y puentes.</li> </ul>		

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

**2.7.7. Recursos requeridos por el Proyecto**

**a. Fuente de agua**

El Titular precisó que el agua requerida para la ejecución de las actividades del Proyecto será adquirida de empresas autorizadas en la zona del Proyecto, por lo que no requiere abastecerse de ninguna fuente de agua.

**b. Mano de obra**

El Titular indicó que estima requerir el siguiente personal para la ejecución del Proyecto

**Cuadro N° 13 Mano de Obra en el Proyecto**

Descripción	Total
Técnicos asistentes	28
Capataz	4
Topógrafo	5
Operario	16
Oficial	11
Peón	75
<b>Total de personal</b>	<b>139</b>

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

**c. Recursos naturales, materiales e insumos químicos**

A continuación, se detalla los recursos naturales, materia prima e insumos químicos que requerirá el Proyecto para su ejecución.

**Cuadro N° 14 Recursos naturales y materiales requerida por el Proyecto**

	Tipo	Cantidad	Unidades
Recursos naturales	Arena gruesa	5790,53	m <sup>3</sup>
	Material de relleno	521,96	m <sup>3</sup>
	Piedra chancada de ½" – ¾"	9223,95	m <sup>3</sup>
	Piedra chancada p/asfalto según granulometría	16,50	m <sup>3</sup>
	Madera tornillo	70 428,19	p <sup>2</sup>
	Agua	2466,75	m <sup>3</sup>
Materiales	Alambre negro recocido #16	1571,65	Kg
	Alambre negro recocido #8	5080,12	Kg
	Clavos c/c de 2 ½", 3" y 4"	6,45	Kg
	Clavos para madera con cabeza de 3"	4417,95	Kg
	Acero corrugado fy = 4200 kg/cm <sup>2</sup> grado 60	15891,45	Kg
	Acero corrugado fy = 4200 kg/cm <sup>2</sup> , grado 60 de 1"	819,42	Var.
	Yeso 18 kg	445,16	Bol
	Tecknoporte de 1"x1x2,40 mt	1068,19	Pln.
	Tubo PVC sal 1, ½"x 3m	2731,40	Pza.
Insumos químicos	Cemento Portland tipo IP 42,5 kg	98 972,51	Bol
	Aditivo impermeabilizante antisol 20 L	15,75	Und
	Gasolina 84	2566,68	Gal
	Sikaflex FC11 Plus x 600 ml	3082,23	Und
	Asfalto MC-30	254,39	Gal
	Asfalto RC-250	1556,72	Gal
	Pintura esmalte sintético	35,73	Gal
	Petróleo D-2	6,56	Gal

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

Respecto a los insumos químicos, el Titular presentó la siguiente tabla de peligrosidad en función a la Ficha de Seguridad de cada insumo químico.

**Cuadro N° 15 Insumos químicos peligrosos**

Maquinaria y/o equipo	Propiedad				
	Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico
Cemento Portland tipo IP 42,5 kg	X		X		X
Aditivo antisol	X		X		X
Sikaflex FC11 Plus	X		X		X
Asfalto MC30	X				X
Asfalto RC250	X				X
Pintura esmalte sintético	X			X	X
Gasolina 84	X				X
Petróleo D-2	X				X

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

**d. Equipo y maquinaria**

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el Proyecto, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 16 Requerimiento de maquinarias y/o equipos**

Maquinaria y/o equipo	Horas máquina (hm)	Unidad
Excavadora hidráulica sobre oruga, 268 HP, 1,5 yd <sup>3</sup>	448,00	1
Camión volquete 330 HP, 15 m <sup>3</sup>	955,00	3
Cargado sobre llantas 190 HP	315,00	1
Cargador sobre llantas de 125 – 135 HP 3 yd <sup>3</sup>	440,00	1
Compresor neumático 76 HP, 125-175 PCM	68,51	1
Estación total	95,28	1
Mezcladora de concreto de 9-11 p <sup>3</sup>	5892,00	2
Vibrador de concreto 4 HP 240"	6603,00	2
Camión imprimador de 900 gal.	4,00	1
Pavimentadora sobre orugas 69 HP, 10-16"	4,00	1
Rodillo neumático autop 100 HP, 8 Ton	4,00	1
Rodillo tándem vibratorio autop 120 HP, 9 ton	4,00	1

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

**2.7.8. Servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.**

**a. Consumo de agua**

El Titular declaró que el agua industrial requerida por el Proyecto será abastecida de proveedores autorizados, estimando el siguiente consumo:

**Cuadro N° 17 Consumo de agua**

Etapa	Agua para uso industrial (m <sup>3</sup> )
Planificación	38,85
Construcción	5941,51
Cierre y abandono	20 150,41

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

Asimismo, precisó que el agua para consumo humano será abastecida de la red de agua potable de las viviendas del personal cercanas al Proyecto, y para los frentes de trabajo mediante botellones de agua adquiridos a proveedores autorizados.

**b. Consumo de energía**

El Titular manifestó que el suministro de energía se realizará mediante generadores de energía, estimando el siguiente consumo:

**Cuadro N° 18 Consumo de energía**

Etapa	Requerimiento	Consumo mensual (w/mes)
Generador de energía de 500 w	Oficinas	1120
	Frente de obra	1120

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

**c. Consumo de combustibles**

El Titular señaló que el consumo de combustible requerido por el Proyecto será abastecido en las estaciones de servicios autorizadas más cercano al Proyecto.

**Cuadro N° 19 Consumo de combustible**

Tipo de combustible	Volumen (Gal)
Gasolina 84	2566,68
Petróleo D-2	6,56

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

**2.7.9. Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones****a. Residuos sólidos**

El Titular estimó la generación de los siguientes tipos de residuos para cada una de las etapas del Proyecto:

**Cuadro N° 20 Cantidad de residuos sólidos generados por el Proyecto**

Tipo de residuo	Cantidad (Ton)
Residuos sólidos inorgánicos	3,45
Residuos sólidos orgánicos	2,59
Residuos sólidos peligrosos	0,86
Residuos sólidos biológicos	1,72
<b>Total de residuos</b>	<b>8,62</b>

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021.

Asimismo, indicó que el Proyecto contará con un almacén temporal de residuos sólidos y que además contratará una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) para el recojo, transporte y disposición final de los mismos en sitios autorizados.

### b. Efluentes

El Titular señaló que “no generará efluentes” debido a que empleará baños portátiles generando un volumen total de 8,34 m<sup>3</sup> y que el manejo de dichos baños será a través de una EO-RS.

No obstante, en la Tabla 4.17 “Efluentes”<sup>44</sup> clasificó los efluentes que generará el Proyecto en: i) aguas negras, ii) aguas grises, iii) aguas de cocinas y iii) aguas de lavado. Al respecto de las aguas de lavado, el Titular señaló que serían “aguas provenientes de lavado de máquinas, poseen gran contenido de aceites, grasas, hidrocarburos, sedimentos y otros insumos químicos”<sup>45</sup>, no presentando la estimación del volumen que generaría, así como tampoco la descripción de su manejo.

### c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que se generará la emisión de gases tales como: CO, NO<sub>2</sub> y material particulado PM<sub>10</sub>, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 21 Estimación de emisiones**

Equipo / maquinaria	CO (kg)	NO <sub>2</sub> (Kg)	PM <sub>10</sub> (Kg)
Camión volquete 330 HP, 15 m <sup>3</sup>	86,905	294,140	23,398
Camión imprimador de 900 Gal	0,333	1,126	0,0896
Cargador sobre llantas 190 HP	0,851	1,890	0,126
Cargador sobre llantas 125-135 HP, 3 yd <sup>3</sup>	1,188	2,640	0,176
Compresora neumática 76 HP, 125-175 PCM	0,069	0,377	0,013
Rodillo neumático autop 100 HP 8 ton	0,032	0,007	0,014
Rodillo tándem vibratorio autop 120 HP, 9 ton	0,032	0,007	0,004
Excavadora hidráulica sobre oruga 268 HP, 1,5 yd <sup>3</sup>	1,299	4,704	0,004
<b>Total de emisiones (kg)</b>	<b>90,709</b>	<b>305,017</b>	<b>24,227</b>

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021.

### d. Generación de ruido

El Titular estimó la siguiente generación de ruido ambiental que generará el Proyecto:

**Cuadro N° 22 Estimación de niveles de ruido**

Maquinaria	Nivel de ruido (dB)
Retroexcavadoras	84 - 93
Camiones	88
Volquetes	88

<sup>44</sup> 4.1.21. Efluentes y/o residuos Líquidos (Página 4-30, DC-35)

<sup>45</sup> 4.1.21. Efluentes y/o residuos Líquidos  
(...)

“Aguas de lavado; Aguas provenientes de lavado de máquinas, poseen gran contenido de aceites, grasas, hidrocarburos, sedimentos y otros insumos químicos”. (Página 4-30, DC-31)

Maquinaria	Nivel de ruido (dB)
Cisterna	75 - 85
Camioneta	77 - 78
Trabajos de movimiento de tierras	120

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

#### e. Generación de vibraciones

El Titular manifestó que la generación de ruidos y vibraciones se dará por el empleo de equipos y maquinaria pesada e instalaciones auxiliares empleadas durante la etapa de construcción; en el siguiente cuadro se resumen las estimaciones de vibraciones generadas por el Proyecto:

**Cuadro N° 23 Estimación de niveles de ruido**

Maquinaria	Vibración (m/s <sup>2</sup> )
Camión cisterna 4x2, 178-210 HP	1
Camión imprimador 210 HP de 200 gal	0,9
Camión volquete 15 m <sup>3</sup>	1
Camioneta pick up 15 m <sup>3</sup>	0,5
Camioneta pick up 4x2, 90 HP	1,2
Cargador sobre llantas 125-155 HP 3 yd <sup>3</sup>	1,2
Chancadora primaria secundaria 46-70 Ton/h	3,5
Compactador vibratorio tipo plancha 7 HP	3,8
Grupo electrógeno 140 HP, 75 kw	1,2
Grupo electrógeno 150 HP, 150 kw	1
Mixer 8 m <sup>3</sup>	1,2
Motoniveladora de 125 HP	0,2
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP, 10-12 ton	2,8
Tractor de orugas 190-240 HP	1
Zaranda estática	2,4
Zaranda vibratoria 4" x 6" z 14" motor eléctrico 15 HP	2,6
Camión grúa de 90 ton	2,4
Camión grúa de 50 ton	2

Fuente: Expediente A-CLS-00135-2021

#### 2.7.10. Vida útil

El Titular señaló que la vida útil del Proyecto será de diez (10) años.

#### 2.7.11. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular señaló que el tiempo de ejecución del Proyecto será de doscientos ochenta y cinco (285) días calendarios. Asimismo, indicó que no ejecutará obras durante la temporada de épocas de lluvias.

#### 2.7.12. Monto de la inversión

El monto estimado de inversión del Proyecto según lo señalado por el Titular es de S/ 10 203 773,64 soles.



## 2.8. Área de Influencia (AI) del Proyecto

El Titular determinó para el Proyecto un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta, las cuales se describen a continuación:

### 2.8.1. Área de Influencia Directa (AID)

El Titular señaló que Área de Influencia Directa se define como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio-ambientales causados por las diferentes actividades del proyecto, afectaran de forma directa e inmediata de manera positiva y negativa; por lo cual, consideró los siguientes criterios:

- Los componentes I y II, teniendo en cuenta que la actividad a desarrollarse será alrededor de la torrentera que va desde el puente las Peñas al Puente de la Av. La Amistad.
- Los espacios a ser ocupados por los componentes del proyecto como muros y piso y puentes.
- Los espacios ocupados por las áreas auxiliares tales como campamento, almacén, DME y vestuario
- Vías existentes que servirán de paso para el personal, equipo y maquinaria a utilizar en el proyecto, así como los accesos y vías habilitados como nuevos.
- Manifestación de los impactos a la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido y vibraciones.
- En cuanto al medio biológico incluyó los criterios de cobertura vegetal y flora y fauna existente en la zona.

En cuanto al medio socioeconómico señaló que utilizó los criterios “*Actividades agrícolas desarrolladas en la zona*” y “*Usos de suelos aledaños al área del Proyecto*” y “*Presencia de viviendas cercanas al área del Proyecto*”; no obstante, no incluyó información que sustente y verifique la debida aplicación de los mencionados criterios.

Por otro lado, no evaluó el criterio “*Sistemas o canales de irrigación de cultivos*”; el mismo que debió considerarse dado que la información de línea base, señaló en el ítem 6.3.9 “*Zonas húmedas presentes en la zona del Proyecto*” (págs. 6-58 al 6-60), que existe desarrollo de la actividad agrícola gracias a la existencia de canales de irrigación, los cuales como parte de su funcionamiento vierten aguas residuales a la Quebrada Torrentera.

El Titular precisó que el Proyecto y su área de influencia directa comprenden a las siguientes localidades: Urbanización Mirador Las Peñas, Asociación Villa Milta, Av. La Amistad y Av. Los Kalas y que el AID del Proyecto abarca una extensión de 52,069 ha, para lo cual ha considerado una distancia de 25 m a ambos lados de la vía vecinal.

### 2.8.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular señaló que Área de Influencia Indirecta considera a aquellas zonas alrededor del área de influencia directa en donde se podrían evidenciar impactos de tipo indirecto por las actividades generadas del proyecto.

Para la delimitación del AI el Titular consideró lo siguiente:

- Accesos existentes para llegar al área del Proyecto o componentes principales
- La cuenca hidrográfica en la se encuentra el Proyecto, la cual corresponde a la subcuenca Yarabamba.

Cabe mencionar que para la determinación del Área de Influencia Indirecta el Titular consideró un buffer de 25 m del ancho del límite del Área de Influencia Directa (AID) abarcando una extensión de 81,19 ha. Extensión que se superpone parcialmente a la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya.

Además, cabe precisar que no representó en los mapas respectivos<sup>46</sup> a las localidades Urb. Mirador Las Peñas, Asoc. Villa Milta (Ex Fundo Chilpina), Av. La Amistad, Av. Los Kalas y C.C. Pampas Viejas (indicadas en el ítem 6.1 “Área de Influencia del Proyecto” (págs. 6-2 al 6-7, DC-35); por el contrario, incluyó a las localidades: Señor de los Milagros, El Carmen, Los Jazmines, San Isidro la cuales no han sido indicadas en la EVAP y no formarían parte del AID o AI.

## 2.9. Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

### 2.9.1. Aspectos del Medio Físico

Mediante documentación complementaria y DC-35 del Trámite A-CLS-00135-2021, el Titular actualizó la caracterización del medio físico del área del Proyecto; a continuación, se describen los principales aspectos.

Precisó que según la clasificación climática de Warren Thornthwaite la zona del Proyecto presenta el clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año- templado. Para caracterizar los aspectos meteorológicos de la zona empleó los registros de las Estaciones Meteorológicas<sup>47</sup> (E.M): (i) “La Pampilla”, presenta temperatura media mensual que oscila entre 15,3°C a 18,4 °C, precipitación total anual de 0,3 m, la humedad relativa medio anual es de 51,1 %, y la velocidad del viento oscila entre 6 m/s a 8 m/s, y la dirección predominante del viento es en dirección Noreste; y (ii) “Huasacache”, presenta una temperatura media mensual que oscila entre 14,8°C a 17,7 °C , precipitación total promedio de 0,4 mm, la humedad relativa promedio anual es de 51,2 %, y la velocidad del viento oscila entre 5 m/s a 8 m/s, y la dirección predominante del viento con dirección Sur Este.

Para caracterizar la calidad ambiental del área de estudio, utilizó información secundaria<sup>48</sup>; en la cual, se observa que los parámetros: PM<sub>2,5</sub> y PM<sub>10</sub>, Dióxido de

<sup>46</sup> Mapas del área de influencia directa e indirecta “IGA.012 Mapa Área de Influencia Directa Modificado” e “IGA.013 Mapa Área de Influencia Indirecta Modificado”

<sup>47</sup> Las E.M “La Pampilla” y “Huasacache” son administradas por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo del año 2017 al 2019. Asimismo, presentó la justificación de la representatividad de la información de las estaciones meteorológicas seleccionadas y su relación con la zona del Proyecto, para lo cual describió las características similares en altitud, clima (clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año-templado) y cobertura vegetal (agricultura costera y área urbana). Asimismo, presentó el mapa temático climatológico (Plano N° MC-02), donde se visualiza la unidad climatológica mencionada y la ubicación de los componentes del Proyecto; sin embargo, no se visualiza las estaciones meteorológicas seleccionadas; por lo cual, no se puede verificar que estas se encuentren en la misma unidad climática como justificación de la representatividad de información utilizada.

<sup>48</sup> El Titular presentó la caracterización de calidad de aire y niveles ruido ambiental en base a información secundaria correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental “Universidad Tecnológica del Perú sede Arequipa II” analizando los

Azufre (SO<sub>2</sub>), Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>) y Monóxido de Carbono (CO) no superan los estándares establecidos en el ECA para aire<sup>49</sup>. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con el valor de la zona de aplicación: residencial y comercial para horario diurno que establece el ECA para ruido<sup>50</sup> encontrando que el valor de LAeqT cumple el referido estándar.

En relación a la geología señaló que el área de influencia ambiental del Proyecto se superpone a la unidad deposito aluvial. A nivel de geomorfología, se emplaza en la siguiente unidad: vertiente glacio-fluvial; y, entre los posibles procesos morfodinámicos identificados dentro del área de influencia del Proyecto presentó: zonas de inundación y erosión; sin embargo, dichos procesos morfodinámicos no fueron representados en el mapa morfológico.

Respecto al suelo, el Proyecto se superpone en una sola unidad la cual es: Leptosol dístico-andosol vítrico. En cuanto a nivel de Uso Actual de las Tierras<sup>51</sup> corresponde a la categoría praderas naturales (pajonal/ césped de puna); y a la Capacidad de Uso Mayor de tierras, identificó la presencia de tierras aptas para cultivo en limpio A1s (r) y tierras aptas para cultivos permanentes C2s (r).

Respecto a la hidrografía, señaló que el Proyecto se emplaza en la subcuenca del río Yarabamba y Cuenca del río Quilca-Vitor-Chili; asimismo, señaló que en el área de ejecución del Proyecto no ha identificado ningún cuerpo de agua existente.

En cuanto al paisaje, identificó a la unidad agrícola-urbana y evaluó la calidad visual del paisaje, cuya valoración es baja.

### 2.9.2. Aspectos del Medio Biológico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-35 del Trámite A-CLS-00135-2021, el Titular presentó información secundaria<sup>52</sup> para caracterizar el medio biológico e indicó lo siguiente:

**Zonas de vida:** El área del Proyecto se emplaza en la zona de vida desierto perarido Montano Bajo Subtropical (dp-MBST).

---

resultados de las estaciones: CA-01 (Aire), y R-01, R-02, R-03 y R-04 (Ruido). Asimismo, justificó la representatividad de la información de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, en base a las características similares altitud, clima (clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año-templado) y cobertura vegetal (agricultura costera y área urbana) y fuentes aportantes existentes (emisiones atmosféricas y ruido por la gran afluencia de tránsito vehicular).

<sup>49</sup> Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueban los Estándares de Calidad Ambiental para aire.

<sup>50</sup> Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.

<sup>51</sup> Señaló que los usos identificados se clasifican según el sistema de clasificación propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI, 1949).

<sup>52</sup> Fuentes utilizadas por el Titular:

- Proyecto: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en el pueblo tradicional de Huasacache, en la Asoc. de viv. Hermosa Campiña Ecologica, en la Asoc. de viv. Buen Panorama, Asoc. de Viv. el mirador de Huasacache, en el p. upis Ampliacion la merced, en el pueblo tradicional tingo grande, distrito Jacobo Hunter – Arequipa, 2014"
- Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Socabaya 2009-2021.
- Proyecto: Construcción de muro de protección y encauzamiento de tramo colindante del predio propiedad del colegio Prescott con río Chili, provincia Arequipa, región Arequipa, 2014"
- Plan de desarrollo local concertado Paucarpata al 2030. Gerencia de Planificación y racionalización. Paucarpata 2019.
- Vistas fotográficas.

**Cobertura vegetal:** El área de influencia del Proyecto se superpone en la cobertura vegetal de tipo Agricultura costera andina (Agri) y Área urbana (U).

**Flora:** Reportó 44 especies potenciales correspondientes a las familias Asteraceae, Poaceae, Solanaceae, entre otras. El listado de especies se comparó con normas nacionales e internacionales, de las cuales 10 especies figuran como Preocupación Menor (LC) de acuerdo con la Lista Roja UICN 2021.

**Fauna:** Reportó potencialmente 12 especies de aves, 2 especies de mamíferos y 1 reptil para el área de influencia del Proyecto; de los cuales, solo los mamíferos y 7 especies de aves en estado de Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la Lista Roja UICN 2021.

**Zonas húmedas:** Identificó una zona húmeda colindante a la construcción del puente en la Av. La Amistad, pertenece a un terreno privado cercado de aproximadamente 450 m<sup>2</sup>. El agua acumulada en la zona proviene del rebose de las acequias de regadío de los campos de cultivos aledaños y por flujo permanente de aguas residuales de viviendas e invasiones cercanas a la zona.

**Zonas de importancia biológica:** Señaló que, el área de influencia del Proyecto no se superpone con áreas de endemismos de aves (EBA) y el Área de Importancia para las Aves (IBA) más cercano al Proyecto es el Área de Endemismo PE 045 Chiguata a una distancia de 28 km aproximadamente.

**Áreas Naturales Protegidas y/o Áreas de Conservación:** El área de intervención del Proyecto no se sobrepone a los ANP, Zonas de Amortiguamiento y ACR. No obstante, el ANP más cercana es la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca a 18,73 km de distancia aproximadamente.

### 2.9.3. Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente, el Titular señaló que el Proyecto y su área de influencia se ubican en el departamento y provincia de Arequipa, distritos de Jacobo Hunter y Socabaya<sup>53</sup>; en específico, de acuerdo con la información presentada por el Titular, el área de influencia directa del Proyecto comprende a las localidades: Urbanización Mirador Las Peñas, Asociación Villa Milta (ex Fundo Chipana), Av. La Amistad y Av. Los Kalas, las cuales no han sido representadas en el mapa del área de influencia y además no consideró el criterio referido a la existencia de sistemas o canales de irrigación de las áreas agrícolas colindantes al Proyecto. El área de influencia indirecta comprende a la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya.

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural el Titular, utilizó información primaria cualitativa obtenida mediante la aplicación de entrevistas, complementada con información secundaria de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI 2017).

**Demografía:** el Titular estimó que la población del área de influencia directa e indirecta es de 97 habitantes.

53

Tabla 6-1 Centros poblados identificados en el Área de Influencia Directa del Proyecto (pág. 6-5, DC-35)



**Vivienda y servicios básicos:** el total de viviendas del área de influencia directa e indirecta es de 20, las cuales, por su material de construcción, se caracterizan por ser de cemento (13 viviendas) y material noble (7 viviendas).

En servicios básicos, la mayoría de las viviendas del área de influencia directa e indirecta, tienen acceso al agua para consumo humano mediante la red pública de agua potable, en tanto que doce (12) viviendas pertenecientes a la Asociación Villa Milta no cuentan con conectividad a dicha red pública; y en cuanto a disponibilidad de servicios higiénicos, diez (10) viviendas tienen conectividad a la red pública de alcantarillado y diez (10) viviendas no tiene dicha conectividad, estas últimas están comprendidas en la Asociación Villa Milta, Av. La Amistad y Av. Los Kalas. Por su parte, el servicio de alumbrado público y disponibilidad de energía eléctrica alcanza a todas las viviendas.

**Educación:** en el área de influencia directa e indirecta no se identifican y registran instituciones educativas (IE). Entre las IE más cercanas se tiene a las del nivel inicial como Santo Católico Don Bosco, Mis Primeros Pasos, Antonio Claret, 72 Cerro Salaverry; así como al Centro Educativo de Educación Básica Alternativa (CEBA) y PRONOEI como María de Guadalupe, Mi Pequeño Cielo, Mi Pequeño Mundo B, los cuales distan entre los 300 y 70 metros del área de influencia del Proyecto.

**Salud:** en el área de influencia directa e indirecta no se identifican y registran establecimientos de salud, por lo que la población en general, para atender sus necesidades de salud, acuden al Puesto de Salud Daniel Alcides Carrión, ubicado a 760 metros aproximadamente del Proyecto. Otros establecimientos de salud cercanos al área de influencia se ubican en el distrito vecino Socabaya, como son el puesto de salud Salaverry, ubicado a 500 metros, aproximadamente, del Proyecto.

**Economía:** de acuerdo con la información del Titular, la población del área de influencia directa e indirecta tiene como principales actividades económicas el comercio y la agricultura, así como ser empleados y trabajadores en los sectores educación y construcción. En la información sobre la actividad agrícola, identificó la existencia de parcelas colindantes mas no describió los puntos de interrelación con el Proyecto en lo referido a la infraestructura de irrigación<sup>54</sup>.

**Comunicaciones:** las localidades del área de influencia directa e indirecta, presentan similares características en cuanto a cobertura de medios de comunicación a las del distrito Jacobo Hunter y la ciudad de Arequipa, por cuanto el AID y AI se encuentran circunscritas en estas. Presentándose los siguientes medios de comunicación: existe cobertura de telefonía móvil de los operadores movistar, bitel, claro y entel, con tecnologías móviles de hasta 4 G y en cuanto a disponibilidad de equipo de telefonía celular alcanza a los 92,36%.

- **Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya**

El área de influencia indirecta del Proyecto se superpone parcialmente a terrenos de la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya. Comunidad que, de acuerdo con la información presentada por el Titular, fue reconocida el año 1941 y cuenta con una extensión

<sup>54</sup>

En el numeral 6.3.9 “Zonas húmedas presentes en la zona del Proyecto” (págs. 6-58 al 6-60) correspondiente a la caracterización del medio biológico, el Titular identificó un área húmeda formada a consecuencia de la acumulación de las aguas residuales del sistema de riego de las actividades agrícolas colindantes al Proyecto.

territorial titulada de 193,04 hectáreas y de acuerdo con la base de datos de pueblos indígenas del Ministerio de Cultura forma parte del pueblo indígena u originario “quechuas”. En la actualidad la comunidad campesina está conformada por un aproximado de 20 comuneros.

- **Patrimonio Cultural**

De acuerdo con la información presentada en la EVAP y con base en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 112-2019-DDCARE/MC de fecha 07 de agosto de 2019, el Titular sustentó que en el área a ser ocupada por el Proyecto y su área de influencia no se evidencian sitios arqueológicos. Además, precisó que la superficie de dichas áreas, se caracteriza por presentar un cauce natural de agua, áreas de cultivo y áreas húmedas producto de la escorrentía de las aguas residuales del sistema de irrigación de los cultivos colindantes.

Asimismo, respecto a la protección del patrimonio cultural (arqueológico) el Titular señaló el compromiso de cumplir con el artículo 62 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que establece la obligatoriedad de contar con un Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser gestionado ante la autoridad competente.

## 2.10. Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el “Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que dispone la realización obligatoria de talleres participativos en las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la declaración de impacto ambiental.

Al respecto, se precisa que el 03 de septiembre de 2021, se llevó a cabo el Taller Participativo No Presencial correspondiente a la etapa de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 del precitado Reglamento; y el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos los talleres participativos, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Cabe indicar que, los resultados de la ejecución de dicho Taller han sido recogidos en el Informe N° 00928-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de setiembre de 2021.

En general, los talleres participativos implementados se realizaron, según la siguiente programación:

**Cuadro N° 24 Talleres Participativos**

Etapa	Sede y/o medio no presencial	Fecha	N° Asistentes o Preguntas
Durante de la elaboración	▪ Inmediaciones del Puente La Amistad de la Av. La Amistad	28/06/2021	25 asistentes
Durante la evaluación*	▪ Plataforma Google Meet ▪ Facebook de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter	03/09/2021	11 preguntas

\* El taller participativo de esta etapa contó con la participación de la autoridad ambiental (Senace)

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

Los temas principales de las consultas fueron los objetivos, presupuesto y cronograma de ejecución del Proyecto, la contratación de mano de obra local,

posibles impactos y medidas de manejo ambiental con énfasis en el tránsito vehicular, así como participación o involucramiento de la ciudadanía en la ejecución del Proyecto

En cuanto a los medios de verificación de los talleres participativos se tiene copia del acta de los talleres participativo, registro de preguntas formuladas y registro fotográfico.

**2.11. Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales**

Según lo descrito por el Titular en el Capítulo 8. “Identificación y evaluación de impactos socio-ambientales”, ingresado con documentación complementaria DC-35, la identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales a ser causados por el Proyecto contempla el siguiente procedimiento metodológico:

- Identificación de las acciones del Proyecto
- Identificación de Factores Ambientales y Sociales
- Identificación de Impactos Ambientales y Sociales

Al respecto, el Titular empleó la metodología de Vicente Conesa Fernández-Vítora (“Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”, año 2010) para la evaluación de los impactos ambientales; que consiste en el cálculo del índice de importancia o significancia del impacto ambiental (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NAT), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N * (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

Señaló que los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes y/o leves. Los impactos moderados presentaran una importancia entre 25 y 50. Serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75.

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados:

**Cuadro N° 25 Impactos identificados por actividad y etapa**

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilización de materiales, equipos y personal</li> <li>• Movimiento de tierras</li> <li>• Habilitación de accesos temporales</li> <li>• Transporte de instalación de baños químicos</li> </ul>	Alteración de la calidad de aire por material particulado y gases
		Incremento de los niveles de ruido y vibraciones
		Erosión de suelos
		Perturbación de la cobertura vegetal
		Perturbación de la fauna silvestre
		Posible cambio temporal de uso de suelo (**)
		Uso temporal de suelo (**)
		Posible cambio en la calidad o escena natural del paisaje (**)
		Existencia de riesgos en la seguridad (***)



Etapa	Actividad	Impacto ambiental
		Existencia de riesgos en la salud ocupacional de trabajadores y pobladores <sup>(***)</sup>
		Mejora del adiestramiento técnico de los trabajadores y cobertura de servicios sociales
		Aumento temporal de los ingresos familiares
		Incremento temporal de la oferta laboral
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de material</li> <li>• Disposición de material excedente</li> <li>• Movimiento de tierras</li> <li>• Muros y pisos de concreto de la torrentera               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cimentación de concreto simple</li> <li>- Armado de estructuras</li> </ul> </li> <li>• Construcción de puentes               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Excavaciones</li> <li>- Colocación de armadura y vaciado de concreto</li> <li>- Montaje de tableros y subestructuras</li> <li>- Pavimentación</li> <li>- Remates y acabados (colocación de barreras, barandas peatonales y pintado de marcas viales)</li> </ul> </li> </ul>	Alteración de la calidad de aire por material particulado y gases
		Incremento de los niveles de ruido y vibraciones
		Erosión de suelos
		Alteración del paisaje
		Perturbación de la cobertura vegetal
		Perturbación de la fauna silvestre
		Posible cambio temporal de uso de suelo <sup>(**)</sup>
		Uso temporal de suelo <sup>(**)</sup>
		Posible cambio en la calidad o escena natural del paisaje <sup>(**)</sup>
		Existencia de riesgos en la seguridad <sup>(***)</sup>
		Existencia de riesgos en la salud ocupacional de trabajadores y pobladores <sup>(***)</sup>
		Aumento temporal de los ingresos familiares
		Incremento temporal de la oferta laboral
Mejora del adiestramiento técnico de los trabajadores y cobertura de servicios sociales		
Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones provisionales</li> <li>• Rehabilitación de áreas afectadas</li> <li>• Desmovilización de equipos y maquinarias</li> </ul>	Alteración de la calidad de aire por material particulado y gases
		Incremento de los niveles de ruido y vibraciones
		Erosión de suelos
		Posible cambio temporal de uso de suelo <sup>(**)</sup>
		Uso temporal de suelo <sup>(**)</sup>
		Existencia de riesgos en la seguridad <sup>(***)</sup>
		Existencia de riesgos en la salud ocupacional de trabajadores y pobladores <sup>(***)</sup>
		Aumento temporal de los ingresos familiares
		Incremento temporal de la oferta laboral
		Mejora del adiestramiento técnico de los trabajadores y cobertura de servicios sociales
Posible cambio temporal de uso de suelo <sup>(**)</sup>		
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionamiento y mantenimiento de la obra</li> </ul>	Alteración de la calidad de aire por material particulado y gases
		Incremento de los niveles de ruido y vibraciones
		Posible cambio en la calidad o escena natural del paisaje <sup>(**)</sup>

Fuente: DC-35 del Trámite A-CLS-00135-2021

<sup>(\*\*)</sup> Constituye un impacto ambiental al medio físico y no un impacto ambiental al medio socioeconómico y cultural.

<sup>(\*\*\*)</sup> Constituye riesgo y no un impacto ambiental al medio socioeconómico y cultural.

Sobre el desarrollo de la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales del Proyecto, el Titular presentó información incongruente y/o no presentó información sobre los siguientes aspectos:

- No presentó las matrices de evaluación de impactos ambientales donde se visualice los valores asignados a cada uno de los atributos mediante los cuales obtuvo el valor resultante de la evaluación del nivel de significancia presentado en la tabla 8-5. "Resumen de matriz impactos" (págs 8-14 al 8-15), de acuerdo a la metodología seleccionada. Asimismo, no precisó y explicó el valor asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de cada impacto ambiental identificado para cada una de las etapas del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, y operación y mantenimiento).

- No identificó los riesgos por accidentes o eventos asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- No presentó la descripción del impacto “*cambio de uso de suelo*” en función al área o porcentaje que será modificado por las actividades del Proyecto. Asimismo, se verificó que dicho impacto no fue evaluado en la tabla 8-5. “Resumen de matriz impactos” (págs. 8-14 al 8-15) para la etapa preliminar.
- Sobre el Impacto “*Perturbación de la cobertura vegetal*” señaló en la descripción que dicho impacto se dará en las etapas preliminar y de construcción, afectando principalmente un área total de 2,16 ha de cobertura vegetal de tipo zona de cultivo debido al desbroce ocasionado por las actividades de movimiento de tierra para el emplazamiento de infraestructura temporal y habilitación de accesos temporales (págs. 8-19 y 8-20 de la DC-35); sin embargo, no precisó cuáles son las especies de flora potencialmente afectadas y tampoco figura la identificación y valoración de dicho impacto en la Tabla 8-5. “*Resumen de Matriz de Impactos*” (pág. 8-14 de la DC-35). Adicionalmente, la cuantificación del área de desbroce de cobertura vegetal corresponde a la descripción del impacto de “*Pérdida de cobertura vegetal*” y dicho impacto a la presente DC-35 no fue identificado, valorado y descrito.
- No identificó y caracterizó el impacto ambiental “*molestias a la población*”, siendo que las actividades del Proyecto generarán aspectos ambientales como material particulado, ruido y vibraciones; y en el área de influencia directa se registra a poblaciones receptoras de estos aspectos e impactos ambientales.
- No identificó y caracterizó el impacto ambiental “*interrupción del tránsito peatonal y vehicular*” siendo que el Proyecto comprende realizar actividades de movilización de materiales, equipo y personal.
- Describió como impactos ambientales “*existencia de riesgos en la seguridad*” y “*existencia de riesgos en la salud ocupacional de trabajadores y pobladores*”, los cuales constituyen riesgos mas no impactos ambientales.

## 2.12. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó en el Capítulo 9 de la EVAP, información actualizada mediante documentación complementaria DC-35, las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas preliminar, construcción, cierre, y operación y mantenimiento. En tal sentido, propone lo siguiente:

### 2.12.1. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó las medidas de los impactos ambientales identificados por etapas del proyecto en la tabla N°9-1. “*Medidas del componente físico*”, tabla N°9-2. “*Medidas en el componente biológico*”, tabla N°9-3. “*Medidas en el componente social*”. Sin embargo, se identifica que: (i) No presentó las actividades del Proyecto y el lugar de aplicación de las medidas propuestas (ii) No presentó medidas de manejo para la etapa de mantenimiento, haciendo únicamente referencia a las medidas para la etapa de funcionamiento y (iii) Presentó medidas de manejo para los riesgos por contaminación de suelos, inundación por incremento de lluvias, existencia de riesgos en la seguridad de trabajadores y pobladores, y existencia de riesgos en salud ocupacional de trabajadores y pobladores; lo cuales no corresponden a impactos ambientales.

Asimismo, considerando que existen persistencias en el Capítulo 8. Identificación, y evaluación de impactos socio – ambientales, las medidas de manejo ambiental específicas que el Titular ha propuesto no consideran la identificación y descripción adecuada de los impactos ambientales que el Proyecto va a generar y por tanto no se puede evaluar si dichas medidas de los impactos ambientales del Proyecto.

A continuación, se señalan las medidas presentadas por el titular:

**a. Medidas ambientales para el componente físico**

El Titular presentó las siguientes medidas el manejo de la alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado y gases (etapas preliminares, construcción, cierre y funcionamiento)

- Humedecimiento de la zona de trabajo
- Prever el uso de lonas para el almacenamiento temporal de los agregados a utilizar e impedir que por acción del viento emita partículas sueltas.
- Los motores de los equipos serán inspeccionados realizándose el mantenimiento preventivo de forma tal que se minimicen las emisiones de gases y humos.
- Evitar la sobrecarga de los camiones que transporten material de construcción, para lo cual se mantendrá un nivel de carga de material hasta 10 cm más abajo del borde de la tolva.

**b. Medidas para el incremento de ruido y vibraciones (etapas preliminares, construcción, cierre y funcionamiento)**

- Las entradas y salida de vehículos se realizarán en horario diurno
- Control de velocidad de circulación de los vehículos
- Elaboración de una adecuada programación de las actividades de construcción con el fin de evitar el uso simultaneo de varias maquinarias.
- Prohibir el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas solo serán utilizadas en casos de emergencia
- Realizar el mantenimiento preventivo y periódico a las maquinarias y equipos utilizados, a fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones ruido
- Evitar el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, etc.) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo
- Inspección de los vehículos previo al inicio de actividades, mediante la verificación del registro de revisión técnica.
- Control de velocidad de circulación de los vehículos
- Instalar letreros de señalización para disminuir generación de ruidos de vehículos

**c. Medidas para el aumento de procesos erosivos y cambio de uso de suelos (etapas preliminares y construcción)**

- Evitar excavaciones y remociones de suelo innecesario
- Rescate y acopio de capa de suelo vegetal y disposición en área de vegetación

#### d. Medidas para contaminación de suelos (etapas preliminares, construcción y cierre)

- Evitar gran acumulación de material excedente y residual de la construcción se apilarán temporalmente los escombros en un punto de acopio a acondicionar, cubriéndolos con un protector plástico, hasta llevarlos a su disposición final (escombreras autorizadas). Estos residuos no deberán estar apilados más de 72 horas.
- Contar con un orden secuencial de acciones a realizar ante un eventual derrame de combustible o lubricantes, contemplados en un Plan de Contingencias.
- Controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos como productos químicos, pinturas y lubricantes, en el obrador y campamento, a los efectos de reducir los riesgos de contaminación del suelo. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra.

#### e. Medidas por inundaciones por incremento de lluvias (etapas preliminares y construcción)

- Contar con un plan de evacuación ante posibles ingreso de torrentera.
- Realizar simulacros de evacuación.

### 2.12.2. Medidas para el manejo de residuos sólidos

El Titular propuso realizar el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos mediante la clasificación, minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final. Propone también el almacenamiento de los residuos sólidos, en base a la NTP 900.058:2019 “Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos”; así como, el transporte y recolección a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada ante el MINAM.

### 2.12.3. Medidas para el manejo y control de vertimiento de efluentes

El Titular señaló que los efluentes domésticos provenientes de los baños químicos portátiles serán manejados por una Empresa Operadora de Residuos autorizada.

El Titular no señaló medidas para el manejo de los efluentes: aguas grises<sup>55</sup>, aguas de cocina<sup>56</sup> y aguas de lavado<sup>57</sup> :

### 2.12.4. Programa de manejo ambiental para el medio biológico

El Titular señaló las siguientes medidas para el manejo de impactos sobre medio biológico:

<sup>55</sup> “Aguas grises; son aguas generadas por los usos domésticos, tales como lavado de utensilios, ropa, así como las duchas” (Página 4-30, DC-35).

<sup>56</sup> “Aguas de cocina; poseen contenido de aceites, grasas y detergentes” (Página 4-30, DC-35).

<sup>57</sup> “Aguas de lavado; Aguas provenientes de lavado de máquinas, poseen gran contenido de aceites, grasas, hidrocarburos, sedimentos y otros insumos químicos”. (Página 4-30, DC-31)

#### a. Medidas de manejo ante el impacto de perturbación de cobertura vegetal

Controlar que las excavaciones, remoción de suelo, cobertura vegetal que se realicen, en toda la zona de obra, sean las estrictamente necesarias para la instalación, montaje y correcto funcionamiento de los equipos. Rescate y acopio de capa de suelo vegetal y disposición en áreas de revegetación.

#### b. Medidas de manejo ante los impactos de perturbación de fauna silvestre

Control sobre la velocidad de los vehículos para no perturbar a la fauna. Mantenimiento periódico de equipo utilizado con el fin de reducir el ruido y emisión de gases que pueden afectar a la fauna.

Cabe indicar que, las medidas de manejo propuestas para los impactos al medio biológico fueron observadas, toda vez que no propuso medidas para el impacto de “Pérdida de cobertura vegetal” con sus respectivas metas e indicadores de seguimiento.

#### 2.12.5. Medidas de Manejo para los impactos al medio socioeconómico y cultural

El Titular presentó un Plan de Manejo Ambiental, el cual, fue observado respecto de las medidas de manejo para los impactos ambientales al medio socioeconómico<sup>58</sup>; dichas observaciones requerían al Titular (de manera resumida) lo siguiente:

- Especificar, por cada impacto ambiental al medio socioeconómico, las medidas que le corresponden; y establecer congruencia con los impactos ambientales que finalmente resulten identificados y caracterizados producto de la atención a las observaciones<sup>59</sup> formuladas al capítulo de impactos.
- Establecer e indicar las acciones de seguimiento y control que van a conformar el subprograma de monitoreo de impactos sociales propuesto; y señalar los medios de verificación que permitan constatar la implementación de las medidas de manejo de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural.
- Detallar los mecanismos de participación ciudadana a implementar en la etapa de ejecución del Proyecto; así como establecer un subprograma para la atención de quejas y reclamos.

Al respecto, dichas observaciones no han sido absueltas por el Titular; resultado de lo cual las medidas indicadas como parte del Plan de Manejo Ambiental, agrupadas como: “Medidas de prevención y control de la salud de los trabajadores”, “Medidas para prevenir, mitigar y reducir posibles daños a la salud local” y “Medidas de señalización ambiental y seguridad vial”, tal y como han sido redactadas carecen de objetivos (al no existir una correcta identificación de los impactos), no estableció acciones de seguimiento y control, y no señaló los medios de verificación; lo cual no permite determinar el manejo de impactos.

### 2.13. Plan de seguimiento y control ambiental

<sup>58</sup> Ver en la matriz de observaciones del presente informe los literales b), c) y d) de la observación N° 22.

<sup>59</sup> Ver en la matriz de observaciones del presente informe los literales a), b) y c) de la observación N° 19; y los literales a), c) y d) de la observación N° 20

En el Capítulo 10 “Plan de seguimiento y control” de la EVAP actualizada presentada mediante DC-35, el Titular estableció los parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental: aire y niveles de ruido; del área de influencia del Proyecto. En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de los monitoreos ambientales propuestos por el Titular:

Respecto del Plan de seguimiento y control se identificó incongruencias en la información y falta de información en los siguientes aspectos:

- No precisó las actividades impactantes y el momento de su ocurrencia a fin de definir el mes en el que se realizara el monitoreo ambiental (aire y ruido), de acuerdo al cronograma y duración de las de actividades propuestas por etapas del Proyecto (preliminar, construcción operación y mantenimiento y abandono).
- No consideró estaciones de monitoreo ambiental asociadas al funcionamiento del patio de máquinas y DME y su afectación / impacto a los receptores sensibles (vivienda, población, entre otros).

**Cuadro N° 26 Resumen del Programa de Monitoreo**

Factor ambiental (***)	Parámetros	Estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Aire	PM <sub>10</sub> , PM <sub>2.5</sub> , NO <sub>2</sub> , SO <sub>2</sub> y CO	CA-01	228 418,44	8 179 740,45	Un monitoreo durante las actividades impactantes del proyecto en cada una de sus etapas (preliminar, construcción, operación y mantenimiento y abandono),	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		CA-02	228 494,37	8 180 180,84		
		CA-03	228 837,09	8 180 616,64		
		CA-04	228 990,00	8 180 802,93		
Ruido ambiental	LAeqT - Zona residencial - Horario diurno	RU-01	228 418,44	8 179 740,45	Un monitoreo durante las actividades impactantes del proyecto en cada una de sus etapas (preliminar, construcción, operación y mantenimiento y abandono),	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
		RU-02	228 494,37	8 180 180,84		
		RU-03	228 837,09	8 180 616,64		
		RU-04	228 990,00	8 180 802,93		

Fuente: DC-35 del Trámite A-CLS-00135-2021

- (\*) Señaló que aplicará el protocolo de calidad de aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM tabla N° 04 “Requisitos de frecuencia y periodo para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productiva y de servicio (por estación de monitoreo en cada campaña),
- (\*\*) Señaló que las actividades solo se realizaran en horario diurno en la etapa de construcción, debido a que no habrá actividades constructivas en horario nocturno.
- (\*\*\*) Preciso que el monitoreo de calidad de suelo solo se realizará en caso de ocurrencia de algún derrame y es aplicable para todas las etapas del proyecto. Asimismo, precisó que se considerará dos (02) puntos de muestreo, uno en la zona de derrame y donde se aplicó las medidas de contingencia y el otro en una zona externa no intervenida como parte de una muestra de control.

## 2.14. Plan de Contingencias

En el “Plan de contingencias” de la EVAP ingresada con documentación complementaria DC-35, el Titular propone acciones de contingencia (antes, durante y después), en caso ocurra alguno de los siguientes eventos: incendios, riesgos por sustancias peligrosas (derrames), deslizamientos por inestabilidad de suelo, erosión de suelos en áreas de trabajo, riesgo por accidentes vehiculares y sismo. Asimismo, en el ítem 11.1.1.7. “Prevención ante inundaciones y huaycos” presentó acciones generales de prevención de inundaciones y huaycos; sin embargo, no presentó las acciones antes, durante y después producto de los procesos morfodinámicos identificados en el ítem 6.2.4. “Geomorfología”.



## 2.15. Plan de Cierre

El Titular propone las siguientes acciones:

- i) Retirar todos los equipos y residuos de las áreas ocupadas por el Proyecto,
- ii) Desmantelamiento de los servicios auxiliares,
- iii) Para comprobar la efectividad de los trabajos se deberá realizar una evaluación post-abandono, que consistirá en la inspección del área después de la implementación del Programa de Cierre o Abandono de Obra,
- iv) Retirar la señalización temporal puesta por la ejecución de las obras,
- v) Recojo y disposición final de los residuos sólidos; estas actividades también estarán sujetas al subprograma de residuos sólidos y efluentes por lo que se deberá seguir los procedimientos en dicho subprograma, y
- vi) Los baños químicos serán devueltos al proveedor o en su defecto dispuestos como residuos.

No obstante, el Titular no precisó las medidas específicas a aplicar para el cierre de las instalaciones auxiliares (DME, almacenes entre otros), al finalizar la etapa de construcción. Asimismo, tampoco precisó las medidas a implementarse en el cierre al finalizar la etapa de operación.

Por otro lado, mediante DC-31, el Titular planteó la revegetación en un área de 2,6 ha con la especie *Cenchrus clandestinus* que no es propia de la zona y a su vez es una especie introducida, y no presenta la ubicación de las zonas a revegetar en un mapa. La revegetación considera el método de siembra indirecta mediante la propagación de los pastos locales con matas trasplantadas en el sitio que será restaurado a una densidad de nueve (09) matas por cada metro cuadrado y separación de 0,5 m entre cada mata. También, establece a 45 días después de la siembra, el seguimiento post cierre con una frecuencia semestral durante el primer año; sin embargo, no establece los parámetros a monitorear, las zonas donde se realizará dicha revegetación y monitoreo post cierre, ni la duración total.

## 2.16. Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

En la documentación complementaria ingresada con DC-31, el Titular presentó un cronograma de implementación de los planes, programas y medidas de manejo ambiental para una duración de diez (10) meses. Asimismo, presentó el presupuesto para la implementación del PMA el cual asciende a S/ 306 737,33. Al respecto, el Titular no presentó el cronograma y presupuesto a ser implementado por cada una de las etapas del Proyecto: preliminar, construcción, cierre, y operación, mantenimiento del Proyecto.

Además, en tanto no ha absuelto las observaciones realizadas a los planes, programas y medidas de manejo ambiental tanto el cronograma como el presupuesto presentado no consideran el alcance real de la implementación de dichos planes, programas, subprogramas y medidas de manejo ambiental.



### III. OPINIONES TÉCNICAS

#### 3.1. Opinión Técnica Vinculante

- **Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA**

Mediante Documentación Complementaria DC-27 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 20479-2021-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0048-2021-ANA-DCERH/MBR, mediante el cual emite opinión favorable al expediente (ver **anexo N° 03**).

#### 3.2. Opiniones Técnicas No Vinculantes

- **Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR**

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 13 de agosto de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001300-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000790-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual formuló diecisiete (17) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

Mediante Documentación Complementaria DC-21 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001806-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001131-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen quince (15) observaciones por absolver en su materia de competencia.

Mediante Documentación Complementaria DC-28 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001906-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen siete (07) observaciones pendientes por absolver.

Mediante Documentación Complementaria DC-34 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 06 de enero de 2022, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000013-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen cinco (05) observaciones por absolver.

Mediante Documentación Complementaria DC-37 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 16 de febrero de 2022, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000272-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000198-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen cuatro (04) observaciones por absolver (ver **anexo N° 04**).



- **Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI**

Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 816-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0086-2021-MIDAGRI-DVDFIR/DGAAA-DGAA-MRN a través del cual formuló ocho (08) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto).

Mediante Documentación Complementaria DC-26 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1141-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0118-2021-MIDAGRI-DVDFIR/DGAAA-DGAA-MRN a través del cual señaló que el Titular no ha cumplido con subsanar cinco (05) de las ocho (08) observaciones formuladas por la DGAA.

Mediante Documentación Complementaria DC-36 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 02 de febrero de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDFIR/DGAAA-DGAA-MRN a través del cual señaló que el Titular no ha cumplido con subsanar dos (02) de las ocho (08) observaciones formuladas por la DGAA (ver **anexo N° 05**)

- **Ministerio de Cultura - MINCUL**

**Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas (MINCUL-DGPI)**

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, el MINCUL-DGPI remitió el Oficio N° 000464-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000026-2021-DCP-DJR/MC y anexos con la opinión técnica solicitada de acuerdo a lo indicado en el ítem "IV Análisis" y "V. Conclusiones y Recomendaciones" de dicho informe, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

Mediante Oficio N° 01176-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPI el levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por el Titular a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 01245-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPI la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final.

Mediante Oficio N° 01431-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de diciembre de 2021, la DEIN Senace reiteró al MINCUL-DGPI la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficios N° 01176-2021-PE/DEIN y N° 01245-2021-PE/DEIN, de fechas 04 y 17 de noviembre de 2021.

Mediante Documentación Complementaria DC-32 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 04 de enero de 2022, el MINCUL-DGPI remitió el Oficio N° 000740-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000217-2021-DCP-MC que adjunta el Informe



N° 000045-2021-DCP-LYC/MC que concluye que las recomendaciones de los temas 3, 4 y 5 no han sido absueltas

Mediante Documentación Complementaria DC-33 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 04 de enero de 2022, el MINCUL-DGPI remitió el Oficio N° 000751-2021-DGPI/MC, adjunta copia en versión digital del Oficio N° 000740-2021-DGPI/MC el cual adjuntó el Informe N° 000206-2021-DCP-MC y el Informe N° 000045-2021-DCP-LYL/MC. (ver **Anexo N° 06**)

Mediante Oficio N° 00196-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL-DGPI la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión.

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe el MINCUL-DGPI no ha remitido la opinión técnica final solicitada.

#### **Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (MINCUL-DGPAI)**

Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL-DGPAI remitió el Oficio N° 000200-2021-DCIA/MC, a través del cual formuló tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto. (ver **Anexo N° 07**).

Mediante Documentación Complementaria DC-22 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL-DGPAI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000277-2021-DCIA/MC, adjuntando el Informe Técnico N° 0020-2021-ANA-DCERH/MBR, mediante el cual señaló que no se ha incluido la información requerida para las observaciones emitidas al expediente.

Mediante Documentación Complementaria DC-30 del Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 12 de diciembre de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL-DGPAI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000360-2021-DCIA/MC, en el cual señala que el Titular ha subsanado las observaciones al expediente (ver **Anexo N° 07**).

#### **IV. DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN**

Mediante el Auto Directoral N° 00346-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de setiembre de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones descritas en los anexos del Informe N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el numeral 17.4 del artículo 17 del RGASA. Posteriormente, el Titular solicitó la ampliación de plazo para atender las referidas observaciones, prórroga que fue otorgada mediante el Auto Directoral N° 00362-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de octubre de 2021.

A través de la documentación complementaria DC-20 al Trámite A-CLS-00135-2021, de fecha 29 de octubre de 2021 y que posteriormente fue complementada mediante



documentación complementaria DC-23, DC-25, DC-29, DC-31 y DC-35, de fechas 16 y 17 de noviembre, 06 y 21 de diciembre de 2021 y 02 de febrero de 2022 de 2021, el Titular presentó información con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto que están descritas en los anexos del Informe N° 00925-2021-SENACE-PE/DEIN

Al respecto, producto de la evaluación de la documentación complementaria DC-20, DC-23, DC-25, DC-29, DC-31 y DC-35 al Trámite A-CLS-00135-2021, se determina que el Titular no ha cumplido con subsanar diecisiete (17) de las veintisiete (27) observaciones remitidas por la DEIN Senace y descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00925-2021-SENACE-PE/DEIN.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35<sup>60</sup> del RGASA, en concordancia con el numeral 45.1 del artículo 45<sup>61</sup> del Reglamento de la Ley del SEIA, y debido a que el Titular no subsanó las observaciones formuladas, corresponde desaprobado la solicitud de clasificación del Proyecto.

Finalmente, cabe resaltar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, que señala que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley”*.

## V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos que:

- 5.1 Luego de la evaluación de la documentación complementaria DC-20, DC-23, DC-25, DC-29, DC-31 y DC-35 al Trámite A-CLS-00135-2021, de fechas 29 de octubre de 2021, 16 y 17 de noviembre, 06 y 21 de diciembre de 2021 y 02 de febrero de 2022, respectivamente, se concluye que, de las veintisiete (27) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”* a través del Auto Directoral N° 00346-2021-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN, la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter no ha subsanado diecisiete (17) observaciones, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 En atención a lo expuesto, luego de haber sido evaluada la información presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter y conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe, corresponde **DESAPROBAR** la solicitud de

<sup>60</sup>

**Artículo 35.- Resolución desaprobatoria.**

*“La DGAAA deberá emitir una resolución desaprobatoria, si durante el proceso de revisión y evaluación del estudio ambiental, no ha considerado los términos de referencia aprobados o se establece que los potenciales impactos ambientales negativos podrán tener efectos significativos no aceptables u otro aspecto debidamente fundamentado que identifique la DGAAA. Esta resolución deberá ser notificada al titular del proyecto y será susceptible de impugnación en la vía administrativa de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”*

<sup>61</sup>

**Artículo 45.- Resolución de Clasificación**

*“En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43º, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual:*

**45.1** *Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud”.*

clasificación del Proyecto *"Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del RGASA, en concordancia con el numeral 45.1 del artículo 45<sup>62</sup> del Reglamento de la Ley del SEIA.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, para conocimiento y fines correspondientes.

Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; así como, al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

- 6.3 Remitir copia del expediente, de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

**María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas**  
Especialista Ambiental I  
Senace

**Diana Elena Zuñiga Rojas**  
Especialista Legal I  
Senace

<sup>62</sup>

**Artículo 45.- Resolución de Clasificación**

*"En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43º, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual:*

*45.1 Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud"*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

---

**Rufino Ccallo Zapana**  
Profesional Titulado en Ingeniería  
Eléctrico - Nivel II  
**Senace**

---

**Andy Lyndon Carrión Ortiz**  
Especialista I en Gestión Social  
**Senace**

### Nómina de Especialistas<sup>63</sup>

---

**Vicky Vanessa Calderón Casas**  
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental  
y de Recursos Naturales - Nivel II  
**Senace**

---

**Augusto Daniel Yepes Ponte**  
Profesional Titulado en  
Biología - Nivel II  
**Senace**

---

**Juan Jose Valencia Solano**  
Profesional Titulado en Ingeniería  
Geográfica Nivel II  
**Senace**

<sup>63</sup>

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



---

**Javier Yaroslav Falcón Sánchez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**



PERÚ  
Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Anexo N° 01**

**Observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa"**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	<p>Capítulo 4 "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 4.1.4. "Monto estimado de inversión"</p> <p>Ítem 4.1.13. "Vías de acceso"</p> <p>Páginas 4-4 y 4-13</p>	<p>Datos generales del Proyecto</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.1.4. "Monto estimado de inversión" (pág. 4-4) señaló que el monto de inversión del Proyecto<sup>64</sup> (CUI 2398632) es de S/ 10 557 834,23 soles; sin embargo, dicha información es incongruente respecto del monto de S/ 8 733 092,61 soles registrado en el ítem 4.3 del Formato N° 8-A "Registro en la fase de ejecución"<sup>65</sup>.</p> <p>b. En el ítem 4.1.13. "Vías de acceso" (pág.4-13) presentó las rutas de acceso al área del Proyecto; no obstante, no precisó el tiempo y la distancia para acceder al Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir y actualizar el monto de inversión del Proyecto registrado en el Formato N° 8-A; a fin de que sea congruente con el monto de inversión declarado en el ítem 4.1.14 del EVAP. Caso contrario, deberá sustentar técnicamente la diferencia de dichos montos de inversión.</p> <p>b. Precisar el tiempo (horas) y la distancia (km) de las rutas identificadas para acceder al área del Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Sustentó técnicamente la diferencia de los montos de inversión de la EVAP (S/ 10 557 834,23 soles) y del Formato N° 08-A (S/ 8 733 092,61 soles) mediante el Informe N° 184-2021-MDJH/SGDU/DEPC.SSC6, en el cual señaló que, la elaboración del expediente técnico fue realizado en el año 2019, determinándose el monto de S/. 8'733,092.61, presentado ante el Gobierno Regional de Arequipa (Unidad Ejecutora - UE) para la búsqueda de financiamiento. En el año 2020, la UE recomendó actualizar el expediente considerando las partidas de emergencia sanitaria por COVID 19, el EVAP del proyecto y actualización de costos de insumos. Dicha actualización ya ha sido realizada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter (Unidad Formuladora - UF) en el expediente técnico el cual será revisado por la UE para su aprobación, y posterior actualización de la sección B del formato N° 8-A.</p> <p>b. Preciso en el ítem 4.1.14. "Vías de acceso" (pág. 4-23) el tiempo y distancia de las rutas identificadas para acceder al área del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
2.	<p>Capítulo 4 "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 4.1.11.1. "Componente I: Muros y piso de concreto de la torrentera"</p> <p>Ítem 4.1.11.2. "Componente II: Puente Av. La Amistad"</p> <p>Ítem 4.1.11.3. "Componente II: Puente Av. Las Peñas"</p> <p>Páginas 4-6 a 4-10</p>	<p>Componentes principales y obras de arte</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Sobre los muros de protección, en el ítem 4.1.11.1. "Componente I: Muros y piso de concreto de la torrentera" (pág. 4-6) omitió:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los detalles técnicos de los muros y pisos: longitud de los muros y pendiente de los muros.</li> <li>✓ Las actividades que ejecutará para su implementación.</li> </ul> <p>b. Sobre los puentes, ítem 4.1.11.2. "Componente II: Puente Av. La Amistad" (pág. 4-7 a 4-9) e ítem 4.1.11.3. "Componente II. Puente Av. Las Peñas" (pág. 4-9 a 4-10):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Omitió los detalles técnicos de los puentes: coordenadas UTM WGS84, luz del puente, vía a la que pertenece, altura de la zapata cimentada, profundidad de socavación, número y ancho de las veredas peatonales, vehículo e IMD de diseño.</li> <li>ii. Omitió las actividades que ejecutará para su implementación.</li> <li>iii. No presentó el análisis sismorresistente según la zona en la que se emplaza el Proyecto, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA <sup>66</sup></li> <li>iv. Omitió información sobre la cota de agua máxima, mínima y el nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME).</li> <li>v. Presentó la tabla 4-3. "Ubicación componente II" (pág. 4-2) información relacionada a un pontón, el cual no fue descrito en las demás secciones del capítulo 4 de "Descripción de Proyecto".</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Sobre los muros de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Precisar la longitud y pendiente de los muros de contención (H: V) y pisos.</li> <li>ii. Detallar las actividades, en las secciones respectivas de la EVAP, para la implementación del muro de protección.</li> </ul> <p>b. Sobre los puentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Precisar en la tabla 4-5. "Detalles del puente Av. La Amistad" y tabla 4-6 "Detalles del puente Av. Las Peñas" los detalles técnicos de los puentes: coordenadas UTM WGS84, luz del puente, vía a la que pertenece, número y altura de estribos, altura de la zapata cimentada, profundidad de socavación, número y ancho de las veredas peatonales, vehículo e IMD de diseño</li> <li>ii. Incluir en los ítems respectivos de la EVAP las actividades que ejecutará para la implementación de los puentes Av. La Amistad y Av. Las Peñas.</li> <li>iii. Adjuntar el análisis sismorresistente de la estructura del puente propuesta según la zona de emplazamiento del Proyecto, a fin de que cumpla con lo indicado en la resolución citada en el sustento.</li> <li>iv. Precisar si el Proyecto contempla la implementación de un pontón en la Av. La Amistad, así como sus características</li> </ul>	<p>Mediante documentación complementaria DC-25 y DC-31 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Sobre los muros de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Preciso en el ítem 4.1.11.1.2. "Detalles del diseño" (pág. 4-7, DC-31) la longitud de muros (1 350 ml para ambos lados del muro); así como, la pendiente de los muros y pisos respectivamente.</li> <li>ii. En el ítem 4.1.11.1.3. "Actividades para su implementación" (pág. 4-9 y 4-10, DC-31) detalló las actividades y subactividades que desarrollará para la implementación del muro de protección.</li> </ul> <p>b. Sobre los puentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Preciso en el ítem 4.1.11.2.1.2. "Detalle del puente Av. La Amistad" (pág. 4-11 y 4-12, DC-31) las coordenadas UTM WGS84 del puente, indicando que el puente tendrá 7 m de luz, que corresponde a una vía local, contará con 01 estribo de 3,30 m de altura a cada lado, con 1,5 m de altura de zapata, 2,10 de profundidad de socavación, veredas de 1,20 m a ambos lados, y que fue diseñado con un IMD de 1840 vehículo/día e indicando el tipo de vehículo de diseño considerado.</li> </ul>	Absuelta

<sup>64</sup> Código Único de Inversiones (CUI): 2398632

<sup>65</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2398632> - consulta realizada el 26.08.2021

<sup>66</sup> Norma Técnica - E.030 Diseño Sismorresistente.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>vi. En el ítem 4.1.4.2.1. "Características técnicas – Puente Av. La Amistad" (pág. 4-8) identificó como parámetro de diseño de cimentación una profundidad de nivel freático de 0,40 m. De igual manera en el ítem 4.1.4.3.1. "Características técnicas – Puente Av. Las Peñas" (pág. 4-9) señaló como parámetro de diseño de cimentación una profundidad del nivel freático 0,40 m. No obstante, no detalló las consideraciones de diseño del puente que prevengan la afectación de sus estribos durante su vida útil por efectos de la napa freática elevada.</p> <p>vii. No incluyó el plano de perfil de los puentes, donde se pueda visualizar los niveles de socavación esperados, así como el NAME.</p>	<p>técnicas, actividades para su implementación, coordinadas UTM WGS84. Caso contrario, deberá corregir la información presentada en la tabla 4-3.</p> <p>v. Presentar la cota de agua máxima, mínima y el NAME del río para ambos puentes, debiendo sustentar técnicamente.</p> <p>vi. Detallar las consideraciones técnicas de ingeniería de diseño del puente, que prevengan la afectación de sus estribos durante su vida útil por efectos de la napa freática elevada.</p> <p>vii. Presentar el plano de perfil longitudinal de los puentes, donde se pueda visualizar los niveles de socavación esperados, así como el NAME.</p>	<p>De igual manera, en el ítem 4.1.11.3.1.2. "Detalle del puente Av. Las Peñas" (pág. 4-16 y 4-17, DC-31) las coordenadas UTM WGS84 del puente, indicando que el puente tendrá una luz de 9 m, que corresponde a una vía colectora, que contará con 01 estribo de 3,30 m de altura a cada lado, con 1,5 m de altura de zapata, 2,10 de profundidad de socavación, veredas de 1,20 m a ambos lados, y que fue diseñado considerando un IMD de 2630 vehículo/día, además indicó el tipo de vehículo de diseño</p> <p>ii. En el ítem 4.1.11.2.1.3. "Actividades para la implementación – puente Av. La Amistad" (pág.4-13, DC-31) y en el ítem 4.1.11.3.1.3. "Actividades para su implementación – puente Av. Las Peñas" indicó las actividades que proyecta ejecutar para la implementación de los puentes.</p> <p>iii. Adjuntó en el "Anexo – Plano geometría Pte. Las Peñas" (DC-25), la lámina N° PG-01 en la cual presentó una leyenda que incluye las especificaciones técnicas con el análisis de sismo resistente considerado para el diseño del puente.</p> <p>iv. Precisó que el Proyecto no contempla la implementación de un pontón; corrigiendo la Tabla 4-3 (pág. 4-2, DC-31).</p> <p>v. Presentó en el ítem 4.1.11.2.1.2 (pág. 4-12, DC-31) y en el ítem 4.1.11.3.1.2 (pág. 4-17, DC-31) la información con la estimación de la cota de agua máxima, mínimo y el NAME considerado para el diseño de los dos puentes propuestos.</p> <p>vi. Detalló en ítem 4.1.11.2.1.2 (pág. 4-11, DC-31) e ítem 4.1.11.3.1.2 (pág. 4-15, DC-31) las consideraciones técnicas consideradas para prevenir la afectación de los estribos a causa de la napa freática identificada, concluyendo que no se detecta una agresividad de suelo a la cimentación.</p> <p>vii. Presentó el "Anexo. Plano perfil de puente" (DC-25) en el que muestra para cada puente el perfil longitudinal del puente apreciándose el NAME y los niveles de socavación.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
3.	<p>Capítulo 4 "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 4.1.14. "Descripción de los DME y canteras"</p> <p>Ítem 4.1.15 "Áreas auxiliares"</p> <p>Página 4-13</p>	<p>Instalaciones auxiliares</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.1.14. "Descripción de los DME y canteras" (pág. 4-13) omitió indicar el volumen potencial y volumen a disponer; además no presentó el plano de planta y sección transversal; así como la ficha de caracterización del Depósito de Material Excedente (DME).</p> <p>b. En el ítem 4.1.15 "Áreas auxiliares" (pág. 4-13) indicó que las áreas auxiliares estarán ubicadas en inmuebles alquilados en el área urbana colindante al Proyecto; sin embargo, no especificó cuáles serán dichas áreas en el referido ítem. Asimismo, adjuntó el plano PT-01 en el cual muestra un polígono en donde indicó que se emplazará un almacén, comedor, vestuarios y oficinas técnicas; no habiendo más indicaciones sobre si estas son las áreas auxiliares a las que se refiere en el ítem 4.1.15.</p> <p>Por otro lado, no mencionó si el Proyecto considera la implementación de un patio de máquinas en tanto se identifica en la tabla N° 4-15 "Listado total de insumos" (pág. 4-13) que consumirá 2566,68 gal de Gasolina 84 y 6,56 gal de Petróleo D-2; insumos que se entiende serán usados para el funcionamiento de vehículos y maquinaria.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Indicar el volumen potencial y volumen a disponer en el DME y adjuntar el plano de planta y sección transversal; así como la ficha de caracterización del DME (ver anexo N° 02).</p> <p>b. Especificar cuáles serán las áreas auxiliares que requerirán y adjuntar un plano con la ubicación en coordenadas UTM WGS84 con la distribución de las áreas que sean señaladas. Cabe precisar que la información del ítem 4.1.15 y el Plano debe ser coherente entre sí. Asimismo, deberá indicar si las áreas auxiliares (almacén, comedor, vestuarios y oficinas técnicas) mostradas en el plano PT-01 corresponden a las señaladas en el párrafo anterior, caso contrario deberá indicar en el plano PT-01 la distribución de dichas áreas.</p> <p>Por otro lado, en caso de contemplar un patio de máquinas, deberá especificar las características y actividades que realizará en dicha área por medio de la Ficha de caracterización que se adjunta en el Anexo N° 02.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-25, DC-31 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.1.15. "Descripción de los DME y canteras" (pág.4-24, DC-31) indicó el volumen potencial y por disponer del DME. Asimismo, adjuntó en el "Anexo – Plano DME" (DC-25) la lámina "PD-01" con la vista planta del DME y en el "Anexo – Plano vista conformación DME" (DC-25) la lámina "ST-01" con la vista de la sección transversal del DME. Asimismo, adjuntó el "Anexo – Ficha de caracterización DME" (DC-35).</p> <p>b. Especificó en el ítem 4.1.16. "Áreas auxiliares" (pág. 4-25, DC-31) las áreas que proyecta requerir para la ejecución del Proyecto. Además, adjuntó el "Anexo - Plano áreas auxiliares" (DC-25) con la distribución y las coordenadas UTM WGS84 de las áreas propuestas mediante la cual muestran que las áreas serán implementadas en la misma área del Proyecto.</p> <p>Además, especificó en el ítem 4.1.16 (pág. 4-25, DC-31) las características del patio de máquinas; adjuntó el "Anexo – Ficha de caracterización de patio de máquinas" (DC-35).</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																							
4.	Capítulo 4 "Descripción del Proyecto"  Ítem 4.1.12. "Descripción de actividades del Proyecto"  Páginas 4-10 a 4 -13	Etapas del Proyecto  Se advierte que el Titular indicó en el ítem 4.1.12. "Descripción de actividades del Proyecto" (pág. 4-10 a 4 -13) las etapas: preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento, y abandono del Proyecto; no obstante, no precisó detalladamente las actividades que realizará para cada una de las etapas.  Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos y medidas de manejo respectivas, de las actividades que proyecta ejecutar en cada una de las etapas Proyecto.	Se requiere al Titular, detallar de manera precisa y secuencial las actividades que proyecta ejecutar en cada una de las etapas del Proyecto, conforme lo indicado en el sustento. Asimismo, dichas actividades deberán ser incluidas en el cronograma del Proyecto, y en todas las secciones de las EVAP.	Mediante documentación complementaria DC-31 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:  Detalló en los ítems 4.1.11.2.1.3 (pág.4-13), 4.1.11.3.1.3 (pág.4-18, DC-31) y 4.1.12. "Descripción de las actividades del proyecto" (pág. 4-20 al 4-23, DC-31) las actividades que proyecta ejecutar para cada una de las etapas del Proyecto.  Asimismo, dichas actividades y etapas fueron incluidas en el cronograma del Proyecto (DC-35). <b>Absuelta</b>  Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																							
5.	Capítulo 4 "Descripción del Proyecto"  Ítem 4.1.16 "Materias primas e insumos a utilizar" Ítem 4.1.17 "Servicios"  Páginas 4-13 a 4-15	Requerimiento de recursos e insumos Se advierte que el Titular:  a. En el ítem 4.1.17.2 "Abastecimiento de agua" (pág. 4-15), señaló que realizará el consumo de 50 m <sup>3</sup> /mes de agua, que será abastecida mediante camiones cisterna; sin embargo, dicho volumen es incongruente respecto del consumo de 2466,75 m <sup>3</sup> de agua declarado en el cuadro "Listado total de insumos" (pág. 4-14) del ítem 4.1.16; además, no especificó cual será consumo de agua potable del Proyecto y como será abastecido.  b. En el ítem 4.1.18. "Personal" presentó la Tabla 4-8. (pág. 4-15), con información del personal requerido para la construcción; no obstante, no precisó la cantidad de personal requerido para todas las etapas.  c. En la tabla N° 4-15 "Listado total de insumos" (pág. 4-13), declaró que consumirá 2566,68 gal de Gasolina 84 y 6,56 gal de Petróleo D-2; asimismo, en el ítem 4.1.17.1. "Energía" (pág. 4-15) indicó que el combustible utilizado para la generación de energía será almacenado en zonas aledañas; sin embargo, omitió indicar las características técnicas del almacén de combustible. Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos, riesgos y contingencias, así como establecer las medidas de manejo respectivas, por el almacenamiento y abastecimiento de combustible durante la ejecución del Proyecto.  d. En la tabla "Listado total de insumos" (pág. 4-13) listó las cantidades e insumos químicos que consumirá para la ejecución de los componentes; sin embargo, no especificó el lugar de almacenamiento de dichos insumos, así como sus características de peligrosidad.  e. Omitió listar e indicar la cantidad de los equipos y maquinarias que empleará en cada una de las etapas.	Se requiere al Titular:  a. Indicar el consumo de agua industrial y agua potable que estima requerir el Proyecto para todas sus etapas; y precisar cómo se realizará el abastecimiento; debiendo verificar que el consumo reportado sea congruente y consistente en toda la EVAP.  b. Precisar la cantidad de personal, mano de obra calificada y no calificada, así como la local y foránea, que requerirá el Proyecto en todas sus etapas.  c. Con respecto al manejo de combustible: i. Señalar si el abastecimiento de combustible se realizará a través de grifos autorizados. ii. En caso proyecte implementar una instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto, deberá incluir la siguiente información: • Ubicación en coordenadas UTM WGS84 y plano en planta y corte del sistema de almacenamiento, donde se visualice los sistemas de contingencia previstos ante un riesgo de derrame. • Procedimiento de transporte y abastecimiento a los equipos y maquinarias en los frentes de obra. • Riesgos y contingencias asociados a dicha instalación.  d. Especificar la ubicación en coordenadas UTM WGS84 del almacén de insumos químicos, indicando sus características y los procedimientos de almacenamiento. Además, deberá presentar las características de peligrosidad de las sustancias químicas listadas en la tabla "Listado total de insumos", para lo cual podrá emplear el siguiente formato de tabla (opcional). <table border="1" data-bbox="1273 1520 1878 1768"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Insumo químico</th> <th colspan="5">Propiedad</th> </tr> <tr> <th>Inflamable</th> <th>Corrosivo</th> <th>Reactividad</th> <th>Explosivo</th> <th>Tóxico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>  e. Listar e indicar la cantidad de equipos y maquinarias que estima requerir para cada una de las etapas del Proyecto.	Insumo químico	Propiedad					Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico													Mediante documentación complementaria DC-31 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:  a. En el ítem 4.1.19.2. "Abastecimiento de agua" (pág. 4-28) indicó el consumo de agua industrial que requerirá en todas las etapas del Proyecto, así como el abastecimiento del agua potable que se realizará mediante agua embotellada; de manera congruente y consistente en la EVAP.  b. Preciso en el ítem 4.1.20 "Personal" (pág. 4-29) la cantidad de personal, mano de obra calificada y no calificada; señalando que la mano de obra no calificada será personal local de la zona y la mano de obra calificada será personal foráneo.  c. Manejo de combustible i. En el ítem 4.1.19.1. "Energía" (pág. 4-28) señaló que el abastecimiento del combustible se realizará de grifos autorizados. ii. No almacenará combustible.  d. Presentó en la tabla 4-12 (pág. 4-27) la ubicación en coordenadas UTM WGS84 del almacén de insumos químicos. Además, presentó la tabla 4-11 (pág. 4-27) con el listado y las características de peligrosidad de las sustancias químicas empleadas en el Proyecto.  e. Presentó en el ítem 4.1.18 la tabla 4-13 (pág. 4-27) la cantidad de equipos y maquinarias del Proyecto.  Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Insumo químico	Propiedad																											
	Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico																							



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
6.	<p>Capítulo 4 "Descripción de Proyecto"</p> <p>Ítem 4.1.19. "Efluentes y/o residuos líquidos"</p> <p>Ítem 4.1.20. "Residuos sólidos"</p> <p>Ítem 4.1.21.1. "Emisiones atmosféricas"</p> <p>Ítem 4.1.22. "Generación de ruido"</p> <p>Páginas 4-15 al 4-24</p>	<p>Generación de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruido y vibraciones</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.1.19. "Efluentes y/o residuos líquidos" (pág. 4-15) manifestó que no generará efluentes durante la etapa de construcción, puesto que empleará baños químicos portátiles. Sin embargo, presentó la tabla 4-9 "Efluentes" (pág. 4-15) en donde señaló que el proyecto generará "aguas negras", "aguas grises", "aguas de cocina" y "aguas de lavado"; lo cual genera incongruencia de información, relacionada a la generación de efluentes y/o residuos líquidos por el Proyecto.</p> <p>b. Sobre el manejo de residuos presentó:</p> <p>i. La tabla 4-10. "Residuos" (pág. 4-16) con los residuos inorgánicos, orgánicos, peligrosos y biológicos que generará; sin embargo, no estimó la cantidad de residuos.</p> <p>ii. La tabla 4-11 "Volumen de residuos generados en el Proyecto" (pág. 4-18) con la estimación de los residuos domésticos generados en los 365 días de duración del Proyecto; siendo dicho periodo, incongruente respecto del tiempo de la duración del Proyecto ya señalado de 285 días.</p> <p>iii. En el ítem 4.1.20.3. "Sistema de almacenamiento" el almacenamiento de los residuos mediante cilindros de acero de 55 gal con codificación de colores; sin embargo, no indicó donde se ubicará el almacén central de residuos, ni sus características.</p> <p>c. Presentó en el ítem 4.1.21.1. "Emisiones atmosféricas" la tabla 4-14- "Emisiones atmosféricas identificadas" (pág. 4-20) en cuya columna "composición química" identifica los contaminantes: CO, CO<sub>2</sub>, NOX, SO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S y HC; no obstante, en la siguiente tabla 4-15. "Factores de emisiones de maquinarias" (pág. 4-20) solo identificó al CO, NO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>. Además, en la tabla 4-16. "Emisiones atmosféricas identificadas" (pág. 4-22) presentó las emisiones de otros contaminantes (%SO<sub>2</sub>, %C, PM SO<sub>2</sub>, PM C, PM S y LHV); sin embargo, dichos parámetros no guardan relación con los contaminantes identificados en la Tabla 4-14 y Tabla 4-15.</p> <p>d. En el ítem 4.1.22. "Generación de ruido" presentó la tabla 4-17. "Niveles de ruido generado" (pág. 4-22) con la estimación de ruido ambiental generado por las maquinarias retroexcavadora, camiones, volquetes, cisterna y camioneta; sin embargo, omitió incluir todas las maquinarias y equipos que empleará en el Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Definir consistentemente en función a sus actividades el tipo de efluente, doméstico o industrial, que generará el Proyecto. Luego de ello deberá presentar el volumen (m<sup>3</sup>) estimado del efluente, industrial o doméstico, que proyecta generar en todas las etapas del Proyecto. Asimismo, deberá indicar como realizará el manejo y mantenimiento de los baños químicos portátiles, de acuerdo con la normativa ambiental vigente<sup>67</sup>. Finalmente, de corresponder, deberá detallar las características técnicas, planos de planta y corte del área de lavado de maquinaria y equipos; así como el manejo que le dará a los efluentes industriales.</p> <p>b. Sobre el manejo de residuos:</p> <p>i. Estimar la cantidad de residuos inorgánicos, orgánicos, peligrosos y biológicos que generará.</p> <p>ii. Corregir en la tabla 4-11 "Volumen de residuos generados en el Proyecto" el tiempo de duración del Proyecto y la estimación de la cantidad de residuos domésticos, verificando que las cantidades declaradas en el ítem 4.1.20 "Residuos sólidos" sean congruentes y consistentes; además,</p> <p>iii. Indicar la ubicación en coordenadas UTM WGS84 del almacén central de residuos y las características de este, en función a la normativa para la gestión de residuos.</p> <p>Cabe señalar que el manejo de los residuos sólidos a ser generados por el Proyecto debe considerar a la normativa ambiental vigente<sup>68</sup></p> <p>c. Presentar en el ítem 4.1.21.1. "Emisiones atmosféricas" la identificación y estimación de las cantidades de emisiones gaseosas y material particulado asociados a las maquinarias empleadas en la etapa de construcción del Proyecto; verificando que los datos sean congruentes y consistentes en todas las tablas indicadas en el sustento.</p> <p>d. Presentar la estimación del ruido ambiental (dB) que generará el Proyecto, en función, la maquinaria y equipos que proyecte requerir en la etapa de construcción.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.1.21. "Efluentes y/o residuos líquidos" presentó la Tabla 4-17 "Efluentes" (pág. 4-30, DC-35), en la cual señaló que generará efluentes como: aguas negras, aguas grises, aguas de cocinas y aguas de lavado<sup>69</sup>. Asimismo, en la tabla 4.18 (pág. 4-31, DC-35) presentó la estimación de efluentes domésticos en función al número de trabajadores; sin embargo, no precisó el volumen del efluente industrial (agua de lavado) que será generado, en cumplimiento de lo requerido.</p> <p>Por otro lado, indicó que el manejo y mantenimiento de los baños químicos portátiles se realizará con una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) conforme la normativa (pág. 30, DC-35).</p> <p>Finalmente, con respecto al área de lavado de maquinarias y equipos, omitió detallar sus características técnicas y presentar los planos de planta y corte respectivos; así como indicar cual será el manejo del efluente industrial generado, tal como fue solicitado en la presente observación.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>b. Sobre el manejo de residuos:</p> <p>i. Presentó la tabla 4-24 (pág. 4-24, DC-35) con la estimación de las cantidades de residuos inorgánicos, orgánicos, peligrosos y biológicos que se generará en el Proyecto.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>ii. Corrigió en las tablas 4-20, 4-21, 4-22 y 4-23 (pág. 4-33 y 4-34, DC-31) la estimación de volumen de residuos, considerando de manera congruente y consistente los días de duración de cada actividad. <b>Absuelta</b></p> <p>iii. Presentó en la tabla 4-24 (pág.34, DC-31) la ubicación en coordenadas UTM WGS84 de lugar donde se almacenarán los cilindros de residuos el almacén central de residuos.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>c. Presentó en el ítem 4.1.23. "Emisiones atmosféricas" la Tabla 4-28 (pág. 4-36, DC-35) en la cual identificó y estimó la cantidad de emisiones gaseosas y material particulado asociadas al Proyecto.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>d. En el ítem 4.1.24 (pág. 4-38. DC-31) presentó la estimación del ruido ambiental (dB) que generará el Proyecto en función de las maquinarias y equipos que proyecta emplear.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta

<sup>67</sup> Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

<sup>68</sup> Decreto legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

<sup>69</sup> El Titular definió al agua de lavado como aguas provenientes de lavado de máquinas, poseen gran contenido de aceites, grasas, hidrocarburos, sedimentos y otros insumos químicos. (pág. 4-30, DC-31).



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
7.	<p>Capítulo 4 "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 4.1.10 "Situación legal del predio"</p> <p>Página 4-2</p>	<p>Situación legal del predio</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el numeral 4.1.10 "Situación legal del predio", con relación al ejercicio de la propiedad, relacionado con las áreas a ser ocupadas por los componentes del Proyecto, señaló:</p> <p><i>"A partir del año 2016, los gobiernos locales deben, además, incorporar en sus respectivos Planes Urbanos los correspondientes análisis del riesgo, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), además de consignar mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, evitando su nueva ocupación"</i> (página 4-2).</p> <p>Sin embargo, no especificó si en el marco de lo citado, es decir del SINAGERD, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter o la Municipalidad Provincial (según corresponda), ha identificado en su Plan Urbano o plan similar, a la zona del Proyecto como zona de alto riesgo; en función de lo cual consigne los mecanismos desarrollados o por desarrollar para la reubicación de los asentamientos humanos (urbanizaciones, Centros poblados, entre otros). Lo anterior resulta pertinente por cuanto en el numeral 4.1.8 "Área de influencia y área de estudio" (págs. 6-2 al 6-7) señaló que en la zona del Proyecto se ubican la Urbanización Las Peñas y la Asociación Villa Mita.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Complementar la información presentada en el numeral sobre la situación legal del predio, especificando si en el marco del SINAGERD la autoridad competente ha identificado en la zona del Proyecto asentamientos humanos (urbanizaciones, centros poblados, entre otros) en situación de riesgo o no. En el caso de ser afirmativo, señalar los mecanismos desarrollados o por desarrollar a fin de lograr la reubicación de la población, especificando si tales mecanismos están comprendidos como parte del Proyecto materia de la presente clasificación o no.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>En el numeral 4.1.10 "Situación Legal del Predio" (págs. 4-5 y 4-6), complementó la información referida a la situación legal, especificando que la referencia al SINAGERD tiene por finalidad demostrar que el área a ser ocupada por los componentes principales del Proyecto, corresponden a la faja marginal del curso de agua denominada "torrentera" y que en su entorno no se ubican viviendas que se puedan encontrar en situación de riesgo. Para sostener dicha afirmación, adjuntó el Informe 925-2021-MDJH-/SGDU/DHUYEP/CELC, en la cual se describe al entorno del área del Proyecto como "zona agrícola, no urbanizable ni edificable". Precizando, además, que las viviendas más cercanas (que corresponden a la Asociación de Vivienda El Mirador Las Peñas), se encuentran fuera de riesgo. Por lo tanto, no existe la necesidad implementar mecanismos de reubicación ni en el marco del SINAGERD ni en el marco del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
8.	<p>Capítulo 6 "Aspecto del medio físico, biótico, social y económico"</p> <p>Ítem 8.1. "Área de Influencia del Proyecto"</p> <p>Páginas 6-2 al -6-7 (DC-2)</p>	<p>Área de Influencia</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En los ítems 6.1.1. "Área de influencia directa" (página 6-3) y 3.1.2 "Área de influencia indirecta" (páginas 6-3 al 6-7), el Titular presentó el área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) del proyecto, precisando el buffer y las superficies de dichas áreas en hectáreas; sin embargo, omitió describir los criterios físicos, biológicos y sociales que han sido considerados para la delimitación del AID y AII, tales como:</p> <p><b>AID<sup>70</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los espacios ocupados por los componentes del Proyecto (muros, puentes, entre otros), en congruencia con la información presentada en el capítulo 4. "Descripción de Proyecto".</li> <li>Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto (DME, almacenes, entre otros), y los accesos intervenidos (nuevos, mejorado o ampliado, de ser el caso) para llegar a dichas instalaciones; en congruencia con la información señalada en el ítem 4.1.14. "Descripción de los DME y canteras" del capítulo 4. "Descripción de Proyecto".</li> <li>Las fuentes de agua (de ser el caso) utilizadas e intervenidas por el Titular para las actividades del Proyecto.</li> <li>Criterios físicos con relación a la manifestación de los impactos a la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido y vibraciones, entre otros.</li> <li>Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados.</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir los criterios físicos, biológicos y sociales que han sido considerados para la delimitación del AID y AII, de acuerdo con lo señalado en el sustento; para ello tomar como referencia la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).</p> <p>b. Corregir y adjuntar el mapa temático del área de influencia directa e indirecta del Proyecto; donde se visualice claramente: (i) Área a ocupar por los componentes principales (muros, puentes, entre otros) y auxiliares (DME, almacenes y sus respectivos accesos, entre otros) del Proyecto (ii) delimitación de área de influencia directa e indirecta, en congruencia con los criterios ambientales considerados para su delimitación. Asimismo, actualizar el buffer y las superficies del AID y AII (de ser el caso).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En los ítems 6.1.1. "Área de influencia directa" (página 6-3 al 6-7) y 6.1.2 "Área de influencia indirecta" (páginas 6-8 al 6-10), describió los criterios físicos y biológicos que han sido considerados para la delimitación del AID y AII, de acuerdo a lo señalado en el sustento de la observación. Sin embargo, considerando que existen persistencias en relación a la descripción, sustento y aplicación de los criterios sociales para la delimitación del AID y AII en la observación N° 11, se considera la presente observación no absuelta.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>b. Presentó el mapa temático del área de influencia directa y área de influencia indirecta, donde se visualiza: (i) la delimitación de área de influencia directa e indirecta y (ii) Área a ocupar por los componentes principales (muros, puentes, entre otros) y auxiliares (DME, almacén y accesos) del Proyecto. Asimismo, actualizó el buffer y las superficies del AID (52,069 ha) y AII (81,19 ha.). Sin embargo, considerando que existen persistencias en relación a la aplicación de los criterios sociales para la delimitación del AID y AII en la observación 11, no se puede determinar si la delimitación realizada por el Titular, responde a la aplicación de los criterios solicitados en la observación precedente.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta

<sup>70</sup> Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM). Un **Área de Influencia Directa** (AID), corresponde al área donde se emplaza el proyecto, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares del proyecto y que afectan negativamente in situ y en su entorno a los componentes ambientales. El AID está conformado por las áreas geográficas proyectadas de las cuencas atmosféricas afectadas por emisiones, ruido y vibraciones, uso de hábitat y afectación a especies, estimadas según los modelos de predicción, y por las áreas geográficas donde se manifiestan los impactos sobre los componentes ambientales de agua superficial y subterránea, conformadas por su(s) respectiva(s) microcuenca(s) hidrográfica(s) afectada(s), por las actividades del proyecto. (...).



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><b>AII<sup>71</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Accesos existentes (sin intervención) que utilicen para llegar a los componentes principales y/o auxiliares, de ser el caso.</li> <li>Cuenca hidrográfica donde se ubica el proyecto</li> <li>Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados.</li> </ul> <p>b. En las imágenes 6.1 y 6.2, presentó los mapas del área de influencia directa e indirecta, respectivamente; sin embargo, dichas imágenes están distorsionadas y no permiten la visualización de los componentes principales (muros y puentes) y auxiliares (DME, almacenes, accesos entre otros). Además, señalaron que en el anexo 11.2 adjuntaron los mapas del área de influencia directa e indirecta; sin embargo, de la revisión del expediente se verifica que dicho anexo no fue adjuntado.</p> <p>En ese sentido, corresponde que el Titular presente el mapa temático del área de influencia directa e indirecta del Proyecto; donde se visualice claramente: (i) Área a ocupar por los componentes principales (muros, puentes, entre otros) y auxiliares (DME, accesos, entre otros) del Proyecto (ii) Área de influencia directa e indirecta, en congruencia con los criterios ambientales considerados para su delimitación.</p>			
9.	<p>Capítulo 6 "Aspecto del medio físico, biótico, social y económico"</p> <p>Ítem 6.2.1. "Clima y meteorología" Páginas 6-8 al 6-18 (DC-2)</p> <p>Ítem 6.2.2. "Calidad de aire" Páginas 6-18 y 6-19 (DC-2)</p> <p>Ítem 6.2.2. "Calidad de aire y ruido" Páginas 6-18 al 6-21 (DC-2)</p> <p>Ítem 6.2.4. "Geomorfología" Página 6-22 (DC-2)</p> <p>Ítem 6.2.5. "Hidrografía" Página 6-23 (DC-2)</p> <p>Ítem 6.2.9. "Uso actual de suelo" Página 6-28 (DC-2)</p>	<p>Características del medio físico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En la descripción de la caracterización climática, geológica, geomorfológica, hidrográfica, suelos, capacidad de uso mayor, suelos y uso actual de tierra, señaló que en el anexo 11.2 incluyeron los mapas temáticos respectivos; sin embargo, de la revisión del expediente se verifica que no adjuntó dicho anexo.</p> <p>b. Respecto a las características de clima y meteorología, se identificó lo siguiente:</p> <p>i. En el ítem 6.2.1. "Clima y meteorología" (página 6-8), precisó que ha considerado la información obtenida según el Mapa de clasificación climática del SENAMHI (2002) para determinar el tipo de clima del área del Proyecto. Al respecto, se advierte que el mapa de clasificación climática según el método de Clasificación Climática de Thornthwaite se actualizó en el 2020<sup>72</sup>.</p> <p>ii. No justificó la representatividad de las estaciones meteorológicas seleccionadas "La Pampilla" y "Huasacache": con relación a la ubicación del Proyecto, en función a las características físicas y biológicas similares de ambas zonas, como: altitud, clima, unidades de vegetación, entre otros.</p> <p>iii. Señaló que utilizó los registros y datos de las estaciones meteorológicas "La Pampilla" y "Huasacache" para los parámetros: Temperatura máxima, mínima y promedio (°C), Precipitación Total Mensual (mm) y Humedad relativa y Velocidad del Viento; sin embargo, no presentó los datos y análisis del parámetro "dirección y velocidad del viento" (valores medios mensuales y anuales) de las estaciones</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Adjuntar los mapas temáticos respectivos de la caracterización climática, geológica, geomorfológica, hidrográfica, suelos, capacidad de uso mayor, suelos y uso actual de tierra, georreferenciados en coordenadas UTM -Datum WGS 84, donde se visualice claramente: (i) Área a ocupar por los componentes principales (muros, puentes, entre otros) y auxiliares (DME, almacenes y sus respectivos accesos, entre otros) del Proyecto (ii) delimitación de área de influencia directa e indirecta, y iii) unidades de la caracterización climática, geológica, geomorfológica, hidrográfica, suelos, capacidad de uso mayor, suelos y uso actual de tierra en congruencia con la información descrita en el ítem 6.2.</p> <p>b. Respecto a las características de clima y meteorología:</p> <p>i. Corregir y/o actualizar la información utilizada para la caracterización del clima; de ser el caso actualizar las unidades de clasificación climática, las mismas que deberán representarse en un mapa temático, georreferenciado en coordenadas UTM -Datum WGS 84, donde se visualice: (i) Estaciones meteorológicas y distancias hacia la zona del Proyecto y (ii) Área a ocupar por los componentes y actividades propuestas en el Proyecto, con la finalidad de evidenciar que las estaciones meteorológicas seleccionadas se ubican en la misma Unidad Climática (según la clasificación de W. Thornthwaite usada por el SENAMHI) como justificación para la representatividad de la información utilizada.</p> <p>ii. Justificar técnicamente la representatividad (características físicas y biológicas), de las estaciones meteorológicas</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Adjuntó los mapas temáticos de la caracterización climática, geológica, geomorfológica, hidrográfica, suelos, capacidad de uso mayor, suelos y uso actual de tierra, georreferenciados en coordenadas UTM - Datum WGS 84, donde se visualiza claramente: (i) Área a ocupar por los componentes principales (torratera y puentes) y auxiliares (DME, almacenes y sus respectivos accesos) del Proyecto (ii) delimitación de área de influencia directa e indirecta, y iii) unidades de la caracterización climática, geológica, geomorfológica, hidrográfica, suelos, capacidad de uso mayor, suelos y uso actual de tierra en congruencia con la información descrita en el ítem 6.2. "Características del medio Físico".</p> <p>Sin embargo, considerando que existen persistencias en relación a la aplicación de los criterios sociales para la delimitación del AID y AII en la observación 11, no se puede determinar si la delimitación del área de influencia directa e indirecta realizada por el Titular en los mapas temáticos, corresponde a la aplicación de los criterios solicitados en la observación señalada. <b>No Absuelta</b></p> <p>b. En el ítem 6.2.1. "Clima y Meteorología" (Paginas 6-11 al 6-23, DC-35), se verificó lo siguiente:</p> <p>i. Corrigió y señaló que la unidad de clasificación climática corresponde al clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año-templado E(d) B', según la clasificación de W. Thornthwaite usada por el SENAMHI (Mapa de Clasificación Climática 2020). Asimismo, actualizó el mapa</p>	No Absuelta

<sup>71</sup> [Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental](#) (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).

<sup>72</sup> Un Área de Influencia Indirecta (AII), vinculada al área donde se manifiestan impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades del proyecto, de baja significancia donde se observa algún tipo de cambio en la calidad ambiental y social. Asimismo, esta área circunscribe al AID.

<https://idesepe.senamhi.gob.pe/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/9f18b911-64af-4e6b-bbef-272bb20195e4>



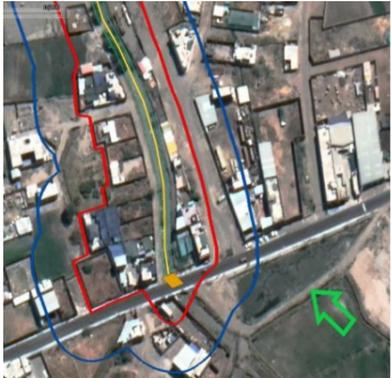
N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>meteorológicas seleccionadas de SENAMHI u otra estación meteorológica representativa, siendo importante la caracterización de dicho factor en la evaluación del impacto a la calidad de aire por las actividades constructivas del Proyecto.</p> <p>c. Presentó la caracterización de calidad de aire y ruido ambiental en base a información secundaria correspondiente a la "Declaración de Impacto Ambiental Universidad del Perú Sede Arequipa II", para lo cual analizó las estaciones de monitoreo: CA-01, R-01, R-02, R-03 y R-04, cuyos resultados no sobrepasan los ECA de aire y de ruido; sin embargo, se identificó lo siguiente:</p> <p>i. Dichas estaciones se encuentran fuera del área de influencia del Proyecto (aproximadamente a 4 km del área de intervención del Proyecto), por lo cual se desconoce si dicha información es representativa; toda vez que no presentó la justificación de su representatividad en cuanto a características similares (altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros) y fuentes aportantes existentes en cuanto a emisiones atmosféricas (material particulado y gases) y ruido.</p> <p>ii. No precisó la fecha del desarrollo del muestreo y los métodos de muestreo, de acuerdo la información secundaria considerada.</p> <p>iii. No presentó la ubicación de las estaciones de calidad ambiental (aire y nivel de ruido) en un mapa temático (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM), donde se visualice claramente lo siguiente: (i) Estaciones de calidad ambiental y las distancias hacia el Proyecto y (ii) Área a ocupar por las actividades del Proyecto.</p> <p>d. Respecto a la caracterización geomorfológica señaló que el área de estudio se ubica en la unidad denominada "Vertiente glacio-fluvial", sin embargo, omitió describir los procesos morfodinámicos (erosión, inundación, entre otros) del área de influencia del Proyecto, siendo importante en el análisis de los posibles riesgos a generarse por las actividades de los componentes principales (muros, puentes, entre otros) e instalaciones auxiliares propuestas (DME, almacenes, entre otros).</p> <p>e. Respecto a la caracterización hidrográfica, precisó que el área del Proyecto se encuentra en la subcuenca del río Yarabamba donde se ubica la quebrada Socabaya. Asimismo en la tabla 6-21, presentó los límites geográficos de dicha subcuenca; sin embargo, no presentó caracterización de dichos cuerpos de agua, como: (i) régimen (Intermitente o permanentes), (ii) caudales y (iii) Usos de los cuerpos de agua (de corresponder); los cuales deberán representarse en el mapa hidrográfico (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM), utilizando una escala que permita la visualización de los límites de la subcuenca y /o microcuenca; así como los componentes del Proyecto (principales y auxiliares), de acuerdo a la información desarrollada .</p> <p>f. El Titular, no realizó la caracterización hidrogeológica del Proyecto, considerando que en el capítulo 4. "Descripción de proyecto", ítem 4.1.11. "Consideraciones técnicas del Proyecto" (páginas 4-4 a 4-10), señaló que, el componente I: Muros de piso de concreto en la corretería y componente II: puente Av. La amistad, y componente II. Puentes Av. Las Peñas, se ubican a</p>	<p>seleccionadas con relación a la zona de intervención del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el sustento.</p> <p>iii. Presentar los datos e interpretar los registros del parámetro dirección y velocidad del viento (valores medios mensuales y anuales) de las estaciones meteorológicas seleccionadas de SENAMHI u otra estación meteorológica representativa<sup>73</sup>.</p> <p>c. Respecto a las características de calidad de aire y ruido:</p> <p>i. Justificar la representatividad de la información de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, en base a las características similares (altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros) y fuentes aportantes existentes en cuanto a emisiones atmosféricas (material particulado y gases) y ruido.</p> <p>ii. Precisar la fecha del desarrollo del muestreo y los métodos de muestreo, de acuerdo la información secundaria considerada.</p> <p>iii. Presentar la ubicación de las estaciones de calidad ambiental (aire y nivel de ruido) en un mapa temático (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM), de acuerdo con lo indicado en el sustento.</p> <p>d. Identificar y describir los principales procesos morfodinámicos presentes en el área de influencia del Proyecto (componentes principales y auxiliares) y ubicarlos en el mapa geomorfológico. Asimismo, proponer las acciones a aplicar antes, durante y después producto de la ocurrencia de procesos morfodinámicos en el capítulo 11. "Plan de contingencia".</p> <p>e. Realizar la descripción de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del Proyecto; donde se precise la siguiente información: i) régimen (Intermitente o permanentes), caudales y ii) Usos de los cuerpos de agua (de corresponder); los cuales deberán representarse en el mapa hidrográfico (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM), utilizando una escala que permita la visualización de los límites de la subcuenca y /o microcuenca; así como los componentes del Proyecto (principales y auxiliares), de acuerdo a la información desarrollada.</p> <p>f. Realizar una caracterización a la hidrogeología del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el sustento de la observación. Asimismo, deberá identificar la afectación al agua subterránea (de corresponder); caso contrario, deberá presentar los sustentos técnicos que justifiquen la no afectación de la napa freática.</p> <p>g. Adjuntar los respectivos medios de verificación (fotografías y/o fichas de levantamiento de información de campo, entre otros) del trabajo (elaboración propia) que permitió determinar dichas unidades de uso actual de suelos. Asimismo, describir las unidades de uso actual de la tierra correspondiente al área de influencia del Proyecto e indicar su extensión (m<sup>2</sup> o ha); de acuerdo con los lineamientos de la UGI, las mismas que deberán representarse en el mapa temático respectivo (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM).</p>	<p>temático climatológico (Plano N° MC-02), donde se visualiza la unidad climatológica mencionada y la ubicación de los componentes del Proyecto; sin embargo, en dicho mapa no se visualiza las estaciones meteorológicas seleccionadas y las distancias a la zona del Proyecto; por lo cual, no se puede verificar que las estaciones meteorológicas se encuentren en la misma unidad climática que valide la justificación de la representatividad de información utilizada. <b>No absuelta</b></p> <p>ii. Presentó la justificación de la representatividad de la información de las estaciones meteorológicas seleccionadas (Pampilla y Huasacache) y su relación con la zona del Proyecto, para lo cual describió las características similares en altitud, clima (clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año-templado) y cobertura vegetal (agricultura costera y área urbana). Sin embargo, considerando que existen persistencias en la observación precedente no se estaría justificando la representatividad de información de las estaciones meteorológicas seleccionadas. <b>No Absuelta</b></p> <p>iii. En el ítem 6.2.1.4. "Dirección y velocidad del viento" (paginas 6-22 y 6-23), presentó los datos e interpreto los registros del parámetro dirección y velocidad del viento de las estaciones meteorológicas La Pampilla y Huasacache (periodo 2018). <b>Absuelta</b></p> <p>c. En los ítems 6.2.2. "Calidad de aire" y 6.2.3. "Ruido" (Paginas 6-24 al 6-27), se verificó lo siguiente:</p> <p>i. Justificó la representatividad de la información de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, en base a las características similares altitud, clima (clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año-templado) y cobertura vegetal (agricultura costera y área urbana) y fuentes aportantes existentes (emisiones atmosféricas y ruido por la gran afluencia de tránsito vehicular). <b>Absuelta</b></p> <p>ii. Preciso que el muestreo de calidad de aire y ruido fue realizado en el mes de noviembre del 2017, Asimismo, presentó los métodos de muestreo considerados en la información secundaria. <b>Absuelta</b></p> <p>iii. En el anexo 01, presentó los mapas de calidad de aire (Plano N° MAA-016) y ruido (Plano N° MAR-017), donde se visualiza las estaciones de calidad ambiental (aire y ruido) y el área a ocupar por las actividades del Proyecto. <b>Absuelta</b></p> <p>d. En el ítem 6.2.4. "Geomorfología" (paginas 6-28 al 6-29), identificó y describió que los procesos morfodinámicos presentes en el área de influencia corresponden a: (i) zonas de inundación y (ii) erosión de terreno debido a la pérdida de cobertura vegetal; sin embargo, dichos procesos morfodinámicos no fueron representados en el mapa morfológico.</p> <p>Asimismo, en el capítulo 11. "Plan de contingencia", ítem 11.1.1.7. "Prevención ante inundaciones y huaycos" presentó acciones generales de prevención de inundaciones y huaycos;</p>	

<sup>73</sup> Para sustentar la representatividad; el Titular, deberá evidenciar que el área donde se ubica la E.M. seleccionada para la caracterización y el área de influencia son similares, respecto a la misma unidad climática; y características físicas y biológicas, como altitud, unidades de vegetación, entre otros.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>1,60 m, 0,40 m y 0,40 m de profundidad de la napa freática; respectivamente.</p> <p>g. Respecto a la caracterización de uso actual de suelo, presentó dos unidades: cultivos agropecuarios y poblados, cuya fuente precisa elaboración propia; sin embargo, adjuntó los respectivos medios de verificación (fotografías y/o fichas de levantamiento de información de campo, entre otros) del trabajo que permitió determinar dichas unidades de uso actual de suelos. Asimismo, no precisó la extensión (ha o m<sup>2</sup>) de dichas unidades identificadas, de acuerdo al Sistema de Clasificación de Uso Actual de Suelos de la Unión Geográfica Internacional (UGI).</p>		<p>mas no presentó las acciones a ejecutar antes, durante y después en caso de la ocurrencia de los procesos morfodinámicos identificados en el ítem 6.2.4. "Geomorfología". <b>No absuelta</b></p> <p>e. En el ítem 6.2.5. "Hidrografía" (Paginas 6-29), señaló: "En el área de ejecución del proyecto no se ha identificado ningún cuerpo de agua existente dado que la torrentera en el que se emplazara el proyecto es una torrentera que solo se carga en temporada de lluvias y de forma ocasional esta presenta discurso de agua debido al desborde de acequias para el riego de los terrenos de cultivo"; por lo cual, actualizó el mapa temático hidrográfico (Plano N° MH-08), donde se visualiza que el Proyecto de ubica en la subcuenca del río Yarabamba y no hay presencia de cuerpos de agua cercanos. <b>Absuelta</b></p> <p>f. En el ítem 6.2.5. "Hidrogeología" (Paginas 6-29 al 6-31), señaló que área del Proyecto se ubica en la unidad hidrogeológica Acuitardo, de acuerdo a la información obtenida del reconocimiento geofísico hidrogeológico y de la interpretación de resultados de los estudios de campo (geológico, geofísico, geomorfológico y geotécnico) desarrollados en el ámbito de estudio que comprende los sectores de evaluación de la Urb. Las peñas., Asoc Viv. Lis Kalas, Asoc. Viv. Villa Mita y de forma aledaña la Comunidad Campesina de Pampas Viejas; por lo cual, señaló que las actividades a desarrollarse en el Proyecto no tendrán incidencia sobre la unidad hidrología acuitardo. <b>Absuelta</b></p> <p>g. En el ítem 6.2.10. "Uso Actual de Suelo" (Paginas 6-36 al 6-37), presentó las fotografías de las unidades de uso actual de suelos. Asimismo, describió las características de las unidades: Cultivos agropecuarios (2,15 ha) y poblados (0,045 ha), las cuales fueron representadas en el mapa temático de uso actual de suelos (Plano N° MUAS-07), adjunto en el Anexo 01. <b>Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
10.	<p>Capítulo 6 "Aspecto del medio físico, biótico, social y económico"</p> <p>Ítem 6.1 "Área de Influencia del Proyecto" Páginas 6-2 al 6-6</p> <p>Ítem 6.3.1 "Zonas de Vida" Páginas 6-29</p> <p>Ítem 6.3.2 "Cobertura vegetal"</p>	<p>Caracterización del medio biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En los ítems 6.1.1 "Área de Influencia Directa" (AID) y 6.1.2 "Área de Influencia Indirecta" (AII), consideró a los centros poblados y componentes I y II para la delimitación del área de influencia (págs. 6-3 y 6-6); sin embargo, no ha incluido los criterios del componente biológico para la delimitación del área de influencia.</p> <p>b. En los ítems 6.3.1 "Zonas de Vida" y 6.3.2 "Cobertura Vegetal", señaló que en el anexo 11.2 figuran los mapas de zona de vida (pág. 6-29) y de cobertura vegetal (pág. 6-30); sin embargo, en los anexos no figuran dichos mapas.</p> <p>c. En los ítems 6.3.4 "Flora" y 6.3.5 "Fauna" listó 82 especies vegetales y 15 especies de fauna, haciendo uso de 4 fuentes<sup>74</sup></p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir y detallar criterios biológicos para la delimitación del área de influencia.</p> <p>b. Adjuntar los mapas de zona de vida y cobertura vegetal, para el área de influencia del Proyecto.</p> <p>c. Incluir dentro del ítem de flora y de fauna, la metodología con la que fue registrada la información de la fuente secundaria, la georreferenciación de las estaciones de muestreo, la cobertura vegetal, la subcuenca donde se ubican las estaciones de monitoreo, entre otras necesarias para cumplir con los criterios descritos en el sustento. En el caso de considerar fotografías de la zona, precisar su georreferenciación.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-20, DC-25, DC-29 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el DC-25, incluyó y detalló los criterios biológicos para la delimitación del área de influencia (cobertura vegetal y flora y fauna existente en la zona) en un margen de 25 metros a los costados de los componentes I y II (torrentera y puentes), así como también consideró a la zona de emplazamiento del DME. Haciendo un total de 52 ha aprox. para el AID y 81 ha aprox. para el AII.</p> <p>b. En el DC-29, adjuntó los mapas de zonas de vida (Plano MZV-09 "Mapa de Zona de Vida") y de cobertura vegetal (Plano MECR-011 "Mapa Cobertura Vegetal") para el Área de Influencia del Proyecto en los Anexos.</p>	Absuelta

<sup>74</sup> Fuentes utilizadas por el Titular:  
Proyecto: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en el pueblo tradicional de Huasacache, en la Asoc. de viv. Hermosa Campiña Ecológica, en la Asoc. de viv. Buen Panorama, Asoc. de Viv. el mirador de Huasacache, en el p. upis Ampliación la merced, en el pueblo tradicional tingo grande, distrito Jacobo Hunter – Arequipa, 2014"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(Página 6-30 Ítem 6.3.4 "Flora" Págs. 6-31 al 6-35 Ítem 6.3.5 "Fauna" Págs. 6-35 y 6-36	<p>(págs. 6-31 al 6-36); sin embargo, no precisó la georreferenciación de las estaciones de donde procede el listado de dichas especies, el tipo de cobertura vegetal, subcuena, cercanía a la zona de intervención del Proyecto, entre otros, a fin de cumplir condiciones de aplicabilidad<sup>75</sup>, validez<sup>76</sup>, representatividad<sup>77</sup> y similitud con la composición biológica del área del Proyecto<sup>78</sup>. Cabe indicar que, en el caso de usar fuentes secundarias adicionales que se basen a su vez en información secundaria, corresponde utilizar, analizar y referenciar las fuentes originales, así como verificar que las mismas cumplan con los criterios mencionados. Adicionalmente, en el caso de usar vistas fotográficas que complementen las fuentes secundarias deben contar la georreferenciación de las zonas de ubicación de donde fueron tomadas.</p> <p>d. En cuanto a los estados de conservación de la flora y fauna, no realizó la verificación con las normas nacionales (Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI), referencias internacionales (Lista Roja UICN 2021<sup>79</sup> y Apéndices de las CITES 2021<sup>80</sup>) y endemismos.</p> <p>e. No incluyó un ítem con la identificación de las zonas de importancia biológica que se crucen y/o disten con el área de influencia del Proyecto (vía principal y componentes auxiliares), tales como los IBAs, EBAs, ecosistemas frágiles<sup>81</sup>, entre otros.</p> <p>f. De acuerdo con la evaluación cartográfica de Senace, basada en las imágenes satelitales de octubre de 2020:</p>  <p>Se verifica que el área de influencia del Proyecto se superpondría con zonas húmedas; sin embargo, no ha identificado ni descrito las zonas húmedas potencialmente existentes. En ese sentido, corresponde evaluar y determinar si estas zonas húmedas constituyen un humedal y de ser el caso, caracterizarla, alineándose con el sustento de la</p>	<p>d. Incluir los estados de conservación de especies de los ítems de Flora y Fauna de acuerdo con lo descrito en el sustento y considerando la observación N° 10.c.</p> <p>e. Incluir un ítem con la identificación de las zonas de importancia biológica que se crucen y/o disten del área de influencia del Proyecto, de acuerdo con el sustento.</p> <p>f. Incluir, de ser el caso, la caracterización de la o las zonas húmedas, potencialmente identificadas en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación.</p> <p>g. Incluir, de ser el caso, la caracterización de las comunidades acuáticas potencialmente existentes en la zona de emplazamiento del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>c. En el DC-35, señaló que el detalle de especies de flora y fauna presente en el área de estudio ha tomado en cuenta los registros indirectos de trabajos desarrollados<sup>82</sup> en zonas aledañas al distrito que presentan características similares y asociadas a la cobertura vegetal de Agricultura andina (Págs. 6-45 y 6-50 de la DC-35) y cuentan con fotografías de la zona para los listados de especies (Pág. 6-48 de la DC-35). En ese sentido, las fuentes presentadas para la caracterización de flora y fauna cumplen con los requisitos de aplicabilidad, validez y representatividad.</p> <p>d. En el DC-35, incluyó la Tabla 6-35 "Listado de especie de Flora" y Tabla 6-36 "Listado de especies de Fauna" señalando los estados de conservación de acuerdo a las normas nacionales (Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI), referencias internacionales (Lista Roja UICN 2021 y Apéndices de las CITES 2021) y endemismos.</p> <p>e. En el DC-35, incluyó un párrafo y un mapa señalando que el área de endemismo más cercano a la zona de intervención de la EVAP es el Área de Endemismo PE 045 Chiguata a una distancia de 28 km (Pág. 6-38). Adicionalmente, incluyó un ítem de Ecosistemas Frágiles precisando que el área del Proyecto no se emplaza dentro de un ecosistema frágil ni tampoco afectará ecosistemas de importancia para la agricultura local (Pág. 6-40) y un ítem de Áreas Naturales Protegidas donde precisa la más cercana al Proyecto a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca aproximadamente a 18,73 km (Pág. 6-58).</p> <p>f. En el DC-35, incluyó un ítem con la caracterización de Zonas húmedas presentes en el Proyecto, señalando que existe una zona húmeda colindante a la construcción del puente en la Av. La Amistad que se encuentra en un terreno privado con cerco de material noble deteriorado y que cuya humedad proviene de los flujos de agua que discurren por el rebose de las acequias de regadío y flujo permanente de aguas residuales (Pág. 6-58). Cabe indicar que presentó fotografías donde se aprecia las condiciones actuales de la mencionada zona húmeda (Figura 6-5 "Agua residual presente en la zona" y Figura 6-6 "Campo de cultivo aledaño a la zona húmeda identificada – presencia de canal de regadío" en las Págs. 6-59 y 6-60).</p>	

Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Socabaya 2009-2021.

Proyecto "Construcción de muro de protección y encauzamiento de tramo colindante del predio propiedad del colegio Prescott con río Chili, provincia Arequipa, región Arequipa, 2014"

Visitas a campo

<sup>75</sup> Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

<sup>76</sup> Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

<sup>77</sup> Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

<sup>78</sup> La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de estas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

<sup>79</sup> La Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/es>

<sup>80</sup> La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Disponible en: <https://checklist.cites.org/#/en>

<sup>81</sup> Considerar la descripción del numeral 99.2 del artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, donde señala que los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros: desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.

Adicionalmente, utilizar el Listado Sectorial de Ecosistemas Frágiles, mismo que fue aperturado mediante la Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI y sus posteriores inclusiones de ecosistemas frágiles. Disponible en: <https://www.serfor.gob.pe/portal/modulos-sniffs/modulo-de-inventarios/submodulo-ecosistemas-fragiles>

<sup>82</sup> Fuentes actualizadas por el Titular:

Proyecto: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en el pueblo tradicional de Huasacache, en la Asoc. de viv. Hermosa Campiña Ecológica, en la Asoc. de viv. Buen Panorama, Asoc. de Viv. el mirador de Huasacache, en el p. upis Ampliación la merced, en el pueblo tradicional tingo grande, distrito Jacobo Hunter – Arequipa, 2014"

Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Socabaya 2009-2021.

Proyecto: Construcción de muro de protección y encauzamiento de tramo colindante del predio propiedad del colegio Prescott con río Chili, provincia Arequipa, región Arequipa, 2014"

Plan de desarrollo local concertado Paucarpata al 2030. Gerencia de Planificación y racionalización. Paucarpata 2019.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>observación 10.c., en lo que corresponda.</p> <p>g. Asimismo, las imágenes de satelitales de fecha abril de 2021:</p>  <p>Se visualiza flujo de agua en la "torrentera"; sin embargo, no ha descrito las potenciales comunidades acuáticas existentes en la zona de emplazamiento del Proyecto. Para lo cual debe caracterizar dichos grupos taxonómicos de acuerdo con el sustento de la observación 10.c., de ser el caso.</p>		<p>g. Señaló que no se ha identificado la presencia de comunidades acuáticas, toda vez que la torrentera es una zona seca y ocasionalmente, durante la temporada de lluvias, se carga con agua de escorrentía proveniente de la parte alta de los sectores José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata principalmente. Adicionalmente, se puede encontrar agua que discurre del rebose de las acequias de regadío de los campos de cultivo (págs. 6-38 y 6-39 del DC-20)</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
11.	<p>Capítulo 6 "Aspecto del medio físico, biótico, social y económico"</p> <p>Ítem 6.1. "Área de Influencia del Proyecto"</p> <p>Páginas 6-2 al 6-7</p>	<p>Área de influencia del Proyecto</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En los numerales 6.1.1 "Área de influencia directa" y 6.1.2 "Área de influencia indirecta", señaló que el área de influencia directa comprende un espacio de 25 metros a cada lado de los componentes I y II del Proyecto; espacio que se incrementa hasta 58 metros cuando hay presencia centros poblados; y respecto del área de influencia indirecta consideró un espacio de 25 metros adicionales a partir del AID. De lo cual se colige, que el único criterio socioeconómico y cultural para determinar el área de influencia directa e indirecta del Proyecto, es la presencia de centros poblados. Es decir, no ha considerado criterios como las actividades económicas que puedan desarrollarse en el entorno del Proyecto, como pueden ser actividades agrícolas, usos de recursos naturales como la fuente de agua, sistemas o canales de irrigación, entre otros.</p> <p>b. En las tablas 6-1 "Centros poblados comprendidos dentro del área de influencia directa" (pág. 6-4) y 6-2 "Centros poblados comprendidos dentro del área de influencia indirecta" (pág. 6-6), listó a las siguientes localidades: Urbanización Mirador Las Peñas, Asociación Villa Milta (Ex-Fundo Chilpina), Avenida La Amistad y Avenida Los Kalas; sin embargo, no identificó al grupo de viviendas que se ubican en el entorno de la coordenada - 71.542889577 (Longitud) y -16.443681227 (Latitud)<sup>83</sup> y que formarían parte del AID del Proyecto.</p> <p>c. Finalmente, en las páginas 6-5 y 6-7, presentó las imágenes 6.1 "Mapa del área de influencia directa" y 6.2 "Mapa del área de influencia indirecta" en las cuales no han sido representadas o graficadas las localidades del área de influencia directa e indirecta; asimismo, en las páginas 6-4 y 6-6 señaló: "En el anexo 11.2 se adjunta el Mapa de Área de influencia Directa del proyecto (MAID-012)" y "En el anexo 11.2 se adjunta el Mapa de Área de influencia Indirecta del proyecto (MAII-013)"; dichos mapas no han sido adjuntados al expediente.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar la información referida a la determinación del área de influencia directa e indirecta, en la cual evalúe criterios socioeconómicos y culturales como actividades económicas, usos de recursos naturales, sistemas o canales de irrigación de cultivos, entre otros.</p> <p>b. Identificar al grupo de viviendas ubicadas en torno a la coordenada señalada en el sustento, por cuanto se encontrarían comprendidas en el área de influencia directa. Consecuentemente corresponderá ser caracterizada en el ítem 6.4. Medio socioeconómico y cultural, a fin de identificar impactos asociados.</p> <p>c. Representar o graficar a las localidades del área de influencia directa e indirecta en las imágenes señaladas en el sustento; y adjuntar los mapas que afirma presentar. Los mismos que deberán considerar lo indicado en el literal b de la presente observación.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el numeral 6.1.1 "Área de Influencia Directa" (págs. 6-3 al 6-7), con relación los criterios para determinar el AID y AII.</p> <p>Si bien señaló haber utilizado los criterios "Actividades agrícolas desarrolladas en la zona" y "Usos de suelos aledaños al área del Proyecto" (pág. 6-4), no complementa la información con la evaluación (y por tanto aplicación) de dichos criterios en la determinación del área de influencia directa e indirecta.</p> <p>Por otro lado, no evaluó el criterio "sistemas o canales de irrigación de cultivos"; el mismo que debió considerarse dado que la información de línea base, señala en el ítem 6.3.9 "Zonas húmedas presentes en la zona del Proyecto" (págs. 6-58 al 6-60), que existe desarrollo de la actividad agrícola gracias a la existencia de canales de irrigación, los cuales como parte de su funcionamiento vierten aguas residuales a la Quebrada Torrentera, "habiendo, incluso, formado humedales". Cabe precisar que el Proyecto consiste en construir muros de protección en las márgenes de dicha quebrada. <b>No Absuelta</b></p> <p>b. Se limitó a consignar el criterio "Presencia de viviendas cercanas al área del Proyecto" (pág. 6-4); sin embargo, no identificó al grupo de viviendas ubicadas en el entorno de las coordenadas - 71.542889577 (Longitud) y -16.443681227 (Latitud)<sup>84</sup> toda vez que estas se encontrarían dentro del área de influencia directa. Asimismo, no caracterizó y en consecuencia no evaluó los impactos ambientales relacionados a dicho grupo de viviendas. <b>No Absuelta</b></p> <p>c. En los mapas: "IGA.012 Mapa Área de Influencia Directa Modificado" e "IGA.013 Mapa Área de Influencia Indirecta Modificado" y en las imágenes 6.1 "Mapa del Área de Influencia Directa" (pág. 6-6) y 6.2 "Mapa del Área de Influencia Indirecta" (pág. 6-10), no representó o graficó a las localidades del área de</p>	No Absuelta

<sup>83</sup> INEI, Sistema de Información Geográfica – Sistema de Consulta de Centros Poblados. Disponible en <http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/>

<sup>84</sup> INEI, Sistema de Información Geográfica – Sistema de Consulta de Centros Poblados. Disponible en <http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/>



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>influencia directa e indirecta. De igual forma no representó al grupo de viviendas referidas en el literal b. de la presente observación.</p> <p>Cabe indicar, además, que, en dichos mapas, si bien representan a localidades como Señor de los Milagros, El Carmen, Los Jazmines, San Isidro, entre otros, ninguno es congruente con las localidades consignadas en ítem 6.1 "Área de Influencia del Proyecto" (págs. 6-2 al 6-7) y que son: Urb. Mirador Las Peñas, Asoc. Villa Milta (Ex Fundo Chilpina), Av. La Amistad, Av. Los Kalas y C.C. Pampas Viejas.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
12.	<p>Capítulo 6 "Aspecto del medio físico, biótico, social y económico"</p> <p>Ítem 6.4. "Características del Medio Social"</p> <p>Páginas 6-37 al 6-48</p>	<p>Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el numeral 6.4.1 "Metodología" (pág. 6-37), señaló:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que para la caracterización del medio socioeconómico y cultural utilizó información primaria obtenida mediante la aplicación de entrevistas a los grupos de interés; sin embargo, no especificó y detalló el número de entrevistas y los grupos de interés entrevistados.</li> <li>▪ Por otro lado, en la redacción de los párrafos sobre la aplicación de las entrevistas incluyó términos como "universo de 20 viviendas" y "encuestas", siendo que las entrevistas no se aplican a universos de viviendas sino a una muestra no probabilística; y la encuesta es una metodología cuantitativa.</li> <li>▪ Asimismo, indicó que las entrevistas fueron transcritas y ordenadas; sin embargo, no ha adjuntado en los anexos la transcripción o sistematización de la información obtenida mediante la aplicación de las entrevistas.</li> </ul> <p>b. En las páginas del 6-37 al 6-48, en los tópicos población, alumbrado eléctrico, abastecimientos de agua, servicios higiénicos, servicios de salud, actividades económicas e ingreso mensual, presentó información en términos cuantitativos (%); siendo que la información primaria obtenida es de tipo cualitativo.</p> <p>c. Además, no señaló y utilizó información secundaria; por lo que la información de caracterización se ha limitado en específico al área de influencia y no ha presentado información de caracterización de los contextos distritales en los cuales se ubica el Proyecto y su área de influencia directa e indirecta (distritos Jacobo Hunter y Socabaya).</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Con relación a la metodología y fuentes de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar y detallar el número de entrevistas aplicadas para la obtención de la información primaria cualitativa; para lo cual puede presentar un listado de entrevistados en las cuales señale el grupo de interés y cargo del entrevistado.</li> <li>▪ Omitir en la descripción de las entrevistas aplicadas, los términos "universo de 20 viviendas" y "encuestas". En caso se reafirme que la información primaria obtenida es de tipo cuantitativo, deberá evidenciar el universo de población de cada unidad de análisis (localidades del área de influencia) en torno a lo cual describir la determinación de la muestra probabilística.</li> <li>▪ Adjuntar, en los anexos la transcripción y/o sistematización de la información obtenida mediante la aplicación de las entrevistas. En caso reafirme que lo aplicado corresponde a un estudio cuantitativo (encuestas), deberá adjuntar los medios de verificación (fichas o cuestionarios con la información obtenida).</li> </ul> <p>La información utilizada y/o por utilizar deberá ser referenciada, para lo cual se recomienda el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.</p> <p>b. Redactar en términos cualitativos la información obtenida mediante la aplicación de entrevistas. Caso contrario deberá fundamentar la redacción cuantitativa conforme a la observación del literal precedente en lo referido a encuesta.</p> <p>c. Señalar y utilizar información secundaria a fin de complementar el proceso de caracterización en lo referido a los contextos distritales en las cuales se ubica el Proyecto y su área de influencia directa e indirecta (distritos Jacobo Hunter y Socabaya).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Con relación a la metodología y las fuentes de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificó, en el numeral 6.4.1 "Metodología" (pág. 6-63 de la DC-35), que obtuvo información primaria de tipo cualitativa mediante la aplicación de 20 entrevistas; y presentó en los anexos, las fichas de entrevista aplicadas (Anexo "Entrevistas Aplicadas" de la DC-31), en las cuales se indicó que los entrevistados están conformados por representantes de hogares (padre, madre u otra persona del hogar mayor de edad), de las localidades identificadas en el AID.</li> <li>▪ Omitió, en el numeral 6.4.1 "Metodología" (pág. 6-63 de la DC-35), los términos "universo de 20 viviendas" y "encuestas", con lo cual precisó que el tipo de información obtenida es de tipo cualitativo. En consecuencia, no corresponde evidenciar el universo de población de cada unidad de análisis, ni describir la determinación de la muestra probabilística.</li> <li>▪ Adjuntó, en el Anexo "Entrevistas Aplicadas" (Anexo "Entrevistas Aplicadas" de la DC-31), la información obtenida mediante la aplicación de entrevistas, las cuales están sistematizadas en 18 fichas de entrevistas.</li> </ul> <p><b>Absuelta</b></p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>b. No redactó la información solicitada en términos cualitativos, lo cual corresponde con la metodología empleada para la obtención de información primaria que el Titular señaló ha aplicado en atención al literal "a" de la presente observación, (información primaria de tipo cualitativa obtenida mediante la aplicación de entrevistas); por el contrario realizó la caracterización del medio socioeconómico y cultural (páginas 6-63 al 6-84 del ítem 6.4 "Características del Medio Social" de la DC-35) en términos cuantitativos (%) sin fundamentar por que presentó información en términos cuantitativos, siendo que la información primaria obtenida es de tipo cualitativo.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>c. Señaló y utilizó, en el ítem 6.4 "Características del Medio Social" (págs. 6-10 y 6-72 de la DC-35), las fuentes de información</p>	No Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																						
				secundaria, en el proceso de caracterización, como los siguientes: MINEDU y MINSA. <b>Absuelta</b>  Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.																							
13.	Capítulo 6 "Aspecto del medio físico, biótico, social y económico"  Ítem 6.4. "Características del Medio Social"  Páginas 6-37 al 6-49	<p>Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el numeral 6.4.6 "Actividades económicas" (págs. 6-46 y 6-47) identificó entre otras, a la agricultura, como actividad económica a la cual se dedica parte de la población del área de influencia; sin embargo, no identificó y caracterizó las áreas donde se desarrolla la actividad agrícola, con énfasis en dar a conocer si dichas áreas utilizan canales de riego y fuentes de agua que puedan relacionarse con el Proyecto.</p> <p>b. En el numeral 6.4.8 "Comunicaciones" el Titular afirmó únicamente lo siguiente "En el área de proyecto el medio de comunicación más utilizado es la radio, así como la señal digital (T.V.), también podemos indicar que otros medios de comunicación son las redes sociales y la locución oral" (pág. 6-48); sin embargo, la afirmación citada no se encuentra sustentada con base en fuentes de información secundaria y/o primaria. La sustentación de dicha información además, permitirá a nivel documentario (en la EVAP), fundamentar los medios de comunicación utilizados en el desarrollo de la participación ciudadana como es la realización del taller participativo de la etapa de evaluación en el actual contexto de pandemia ante lo cual se dio la declaración de emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus respectivas prórrogas; así como el estado de emergencia nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prórrogas.</p> <p>c. En numeral 6.4.9 "Instituciones Local" (pág. 6-49), presentó como instituciones a la Municipalidad distrital Jacobo Hunter, dos (02) establecimientos de salud y tres (03) instituciones educativas; no obstante el número de establecimientos de salud e instituciones educativas que el mismo Titular presentó en los tópicos de salud y educación de la presente EVAP son de cinco (05) y ocho (08), respectivamente (págs. 6-44 y 6-45); asimismo, no presentó como institución local a la Autoridad Local del Agua Caplina Ocoña, ni a las organizaciones productivas o agricultores representativos siendo la agricultura la actividad económica a la cual se dedica parte de la población del área de influencia del Proyecto.</p> <p>d. En el numeral 6.4.10 "Grupos de interés" el Titular señaló lo siguiente "Las instituciones identificadas pertenecen a todos los grupos de interés, todas ellas se muestran deseosas por el proyecto de prevención de desastres, además esta obra es anhelada hace años, y permitirá que, en épocas de crecidas por la alta lluvia, se evite desbordes e inundaciones a zonas aledañas al área de proyecto" (pág. 6-49); siendo que los grupos de interés no necesariamente están constituidos por instituciones sino por organizaciones, representantes de localidades, así como personas naturales o jurídicas de alguna forma pueden influir en el desarrollo del proyecto o que les afectan tanto negativa como positivamente. En ese sentido, por ejemplo, el Titular no ha identificado y presentado como grupo de interés a los representantes de las poblaciones de las localidades del área de influencia, propietarios y/o poseionarios de las áreas de cultivo</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Identificar y caracterizar las áreas donde se desarrollan las actividades agrícolas, considerado lo señalado en el sustento.</p> <p>b. Complementar la información de caracterización del tópico comunicación. Para lo cual podrá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Precisar las características del servicio de telefonía móvil en el distrito Jacobo Hunter, en cuanto a cobertura, empresas operadoras y tipo de tecnología móvil. Para lo cual puede utilizar información oficial disponible del ente regulador que es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), además de información primaria de tipo cualitativo que pueda obtener.</li> <li>Presentar información referida a disponibilidad de aparatos electrónicos disponibles en las viviendas que permiten la comunicación a distancia en el distrito Jacobo Hunter. Para lo cual puede utilizar información del Censo INEI 2017; y considerar los siguientes cuadros.</li> </ul> <p style="text-align: center;">Cuadro: Cobertura de medios de comunicación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Distrito</th> <th colspan="2">Cobertura según OSIPTEL</th> <th rowspan="2">Emisoras radiales</th> </tr> <tr> <th>Operador</th> <th>Tipo Tecnología</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuentes: OSIPTEL, MTC</p> <p style="text-align: center;">Cuadro: Disponibilidad de equipos electrónicos que permiten la comunicación a distancia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Equipo Cel.</th> <th>Equipo sonido</th> <th>Internet fijo</th> <th>Equipo Tv</th> <th>Total hogares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuentes: Censo INEI 2017</p> <p>Dicha información permitirá sustentar y fundamentar la utilización de medios de comunicación en la implementación y desarrollo de la participación ciudadana según lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 y demás normativas.</p> <p>c. Complementar la información de las instituciones locales referidas a los establecimientos de salud e instituciones educativas; la autoridad local del agua, organizaciones productivas o agricultores locales, entre otras; considerando lo indicado en el sustento.</p> <p>d. Complementar el listado de grupos de interés, incluyendo el conjunto de establecimientos de salud e instituciones educativas más cercanas al área del Proyecto, así como identificar a las organizaciones locales y representantes de las localidades del área de influencia del Proyecto, así como a la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya y a las personas naturales o jurídicas propietarios o poseionarios de las áreas de cultivo agrícola.</p>	Distrito	Cobertura según OSIPTEL		Emisoras radiales	Operador	Tipo Tecnología					Distrito	Equipo Cel.	Equipo sonido	Internet fijo	Equipo Tv	Total hogares							<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. No identificó ni caracterizó las áreas donde se desarrolla la actividad agrícola y no dio a conocer la utilización de canales de riego y fuentes de agua que puedan estar relacionadas con el Proyecto. Cabe precisar que la información presentada en el ítem 6.4.6 "Actividades económicas" (págs. 6-72 al 6-75), y que trata sobre actividades económicas, refiere a zonas agrícolas periurbanas del distrito Jacobo Hunter, mas no da cuenta de la relación de dichas zonas con el Proyecto conforme a lo señalado en el sustento y la observación. <b>No Absuelta</b></p> <p>b. Complementó, en el ítem 6.4.8 "Comunicaciones" (pág. 6-76) la información de caracterización, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Precisó, con base en información oficial de OSIPTEL, que la telefonía móvil en el distrito Jacobo Hunter es brindada por cuatro empresas operadoras, las cuales brindan cobertura de telefonía móvil de tipo 4G.</li> <li>Presentó, con base en información del Censo INEI 2017, información de disponibilidad de aparatos electrónicos en las viviendas, de los cuales destaca la disponibilidad de equipo de telefonía celular (92,36%).</li> </ul> <p><b>Absuelta</b></p> <p>c. Complementó, en el ítem 6.4.9 "Instituciones local" (págs. 6-76 y 6-77), la información de instituciones locales, precisando que ha identificado a las más cercanas al Proyecto, siendo las siguientes: un puesto de salud y tres instituciones educativas. <b>Absuelta</b></p> <p>d. Complementó, en el ítem 6.4.10 "Grupo de interés" (pág. 6-77), el listado de grupos de interés, como son: dos asociaciones vecinales y una comunidad campesina. <b>Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
Distrito	Cobertura según OSIPTEL		Emisoras radiales																								
	Operador	Tipo Tecnología																									
Distrito	Equipo Cel.	Equipo sonido	Internet fijo	Equipo Tv	Total hogares																						



PERÚ  
Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		agrícola, la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya, entre otros.  e. Por otro lado, el extremo de la cita referida a que las instituciones identificadas esperan la implementación del Proyecto no sustituye la información de percepciones que refirió haber obtenido en la aplicación de las entrevistas y que no ha sido presentada.	Presentar información de percepciones de los grupos de interés del área de influencia del Proyecto. Para lo cual podrá utilizar la información obtenida mediante las entrevistas o la información de resultados de la participación ciudadana implementada durante la etapa de elaboración de la EVAP.		
14.	Capítulo 6 "Aspecto del medio físico, biótico, social y económico"  Ítem 6.4. "Características del Medio Social"  Página 6-49	Patrimonio Cultural Se advierte que el Titular:  a. En el numeral 6.4.12 "Diagnóstico Arqueológico" (pág. 6-49) se limitó en señalar que el Proyecto cuenta con CIRA. Es decir, no ha desarrollado la información de caracterización respecto del componente arqueológico. Por lo cual, no es posible a efectos de la certificación ambiental, identificar y según corresponda establecer las medias manejo para impactos ambientales sobre este componente.  b. Con relación a lo afirmado: que el Proyecto cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico (CIRA), se advierte que este no ha sido presentado; además, no señaló el compromiso de gestionar e implementar un Plan de monitoreo Arqueológico ante la autoridad competente.	Se requiere al Titular:  a. Desarrollar la información de caracterización del componente arqueológico a fin de poder identificar si en el área de influencia del Proyecto existen elementos arqueológicos, para lo cual podrá utilizar información de fuentes secundarias como es el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del MINCUL, CIRA emitidos, PMA, entre otros. En caso de no registrarse elementos arqueológicos en el área de influencia, describir las características físicas de las áreas en las cuales de emplazarán los componentes del Proyecto.  b. Presentar en los anexos, el CIRA del Proyecto que se afirmó contar y/o gestionar la obtención de este ante la autoridad competente; asimismo gestionar la obtención del respectivo PMA, ello en conformidad con los artículos del 54 al 62 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC y normas complementarias en materia de protección del patrimonio cultural.	Mediante documentación complementaria DC-23 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:  a. Desarrolló, en el ítem 6.4.14 "Diagnóstico arqueológico" (págs. 6-84 y 6-85 de la DC-35), la caracterización del componente arqueológico, sosteniendo que en el área a ser ocupada por el Proyecto no se identifican sitios arqueológicos, precisando, además, que dichas áreas se caracterizan por ser un cauce de agua estacional, y que en su área colindante se desarrollan actividades agrícolas, así como la presencia de áreas húmedas producto de la acumulación de aguas residuales. La inexistencia de sitios arqueológicos, además, se fundamenta en el CIRA 112-2019, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) de Arequipa.  b. Presentó en los anexos (DC-23), copia del CIRA 112-2019-DDCARE/MC. Asimismo, señaló que viene gestionando ante la autoridad competente el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico.  Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	Capítulo 7 "Plan de Participación Ciudadana"  Ítem 7. "Plan de Participación Ciudadana"  Páginas 7-1 al 7-12	Plan de Participación Ciudadana Se advierte que el Titular:  a. En el ítem 7.8 "Mecanismos del Plan de Participación Ciudadana" (pág. 7-9) señaló como normas que rigen la participación ciudadana al "Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales" aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y al "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario" aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG; no obstante:  • No indicó los artículos de dichos reglamentos, que resultan aplicables a la presente EVAP (solicitud de clasificación como categoría I). • No incluyó el artículo 6 "Mecanismos de Participación Ciudadana" del Decreto Legislativo N° 1500. • Asimismo, no referenció las normas, lineamientos y guías complementarias en materia de participación ciudadana como son: - Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental del Senace <sup>85</sup> .	Se requiere al Titular:  a. Referenciar los artículos de las normas y documentos técnicos de participación ciudadana que resulten aplicables a la presente EVAP:  • Artículos 11 y 17 del "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario", aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG. • El capítulo I "Disposiciones Generales" del Título IV "Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental", artículos del 21 al 30 del "Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. • Artículo 6 "Mecanismos de Participación Ciudadana" del Decreto Legislativo N° 1500. • Asimismo, referenciar los documentos técnicos de Senace en materia de interculturalidad <sup>87</sup> y de género <sup>88</sup> señalados en el sustento.  b. Con relación al taller participativo de la etapa de elaboración de la EVAP.	Mediante documentación complementaria DC-25 y DC-31 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:  a. Referenció, en el ítem 7 "Plan de Participación Ciudadana" (pág. 7-2 y 7-3), los artículos de las normas y documentos técnicos de participación ciudadana requeridos y que resultan aplicables a la EVAP.  b. Con relación al taller participativo de la etapa de elaboración de la EVAP, ejecutado el 28 de junio de 2021, detalló, en el ítem 7.11 "Resumen del taller participativo - presencial" (pág. 7-13 de la DC-25):  • Describió las actividades de convocatoria, ejecución y modalidad de recojo de preguntas, incluyendo un listado de temas abordados por los ciudadanos en sus preguntas.  • Justificó la realización del taller participativo en fecha 28 de junio, dicha fecha contribuyó a que los vecinos y la población del área de influencia asistiera a informarse y participar. En cuanto a la realización de modo presencial, evidenció que el taller se realizó en un espacio abierto y considerando las medidas sanitarias.	Absuelta

<sup>85</sup> Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE, publicado en El Peruano con fecha 20 de septiembre de 2018.  
Resolución disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-guia-de-participacion-ciudadana-con-enfoque-interc-resolucion-n-00005-2018-senacepe-1694291-1/>

<sup>87</sup> Documento disponible en <https://www.gob.pe/institucion/senace/normas-legales/1092222-resolucion-de-presidencia-ejecutiva-n-00005-2018-senace-pe>

<sup>88</sup> Documento disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/458785/232323081812845359720191218-19828-7c0oyk.pdf>



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>- Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental del Senace<sup>86</sup>.</p> <p>b. Por otro lado, en los Anexos (DC-2 al Trámite A-CLS-00135-2021, págs. s/n) presentó documentación (captura de pantalla y registro fotográfico de actividades de convocatoria, tríptico informativo, panel fotográfico, lista de asistencia y acta del taller) que evidencia la implementación y desarrollo del taller participativo en la etapa de elaboración de la EVAP, ejecutado el 28 de junio de 2021. Sin embargo, en el ítem 7 "Plan de Participación Ciudadana":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No detalló el proceso de implementación y desarrollo del taller participativo ejecutado.</li> <li>No presentó información que permita justificar el desarrollo del taller participativo en la fecha indicada; así como de su realización en la modalidad presencial, considerando el actual contexto de pandemia a causa del COVID-19.</li> </ul> <p>c. Con relación al taller participativo de la etapa de evaluación de la EVAP; incorporar el informe detallado de su realización en el capítulo sobre la participación ciudadana de la EVAP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Detallar el proceso de implementación y desarrollo del taller participativo ejecutado el 28 de junio de 2021, describiendo las diferentes actividades de convocatoria, ejecución y modalidad de recojo y atención de preguntas de los ciudadanos.</li> <li>Presentar información que justifique la realización del taller participativo en la fecha indicada; así como de su realización en modalidad presencial, dado el contexto actual de pandemia a causa del COVID-19.</li> </ul> <p>c. Incorporar el informe detallado de la implementación y desarrollo de la realización del taller participativo correspondiente a la etapa de evaluación en el capítulo sobre la participación ciudadana de la EVAP.</p>	<p>c. Incorporó, en el ítem 7.12 "Informe de Segundo Taller Participativo virtual" (págs. 7-13 al 7-16 de la DC-25), y como un documento independiente, el "Informe 1 Taller Evaluación" (DC-31), mediante los cuales detalló la implementación y desarrollo del taller participativo correspondiente a la etapa de evaluación de la EVAP.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
16.	<p>Capítulo 8. "Identificación, y evaluación de impactos socio-ambientales"</p> <p>Páginas 8-1 al 8-21</p>	<p>Identificación y evaluación de impactos</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 8.1. "Metodología para la implementación", señaló que para la identificación y evaluación de los impactos ambientales del Proyecto empleó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández (1997). Asimismo, en la tabla 8-2, presentó los atributos y valor otorgado, señalando como fuente CONESA, 2010. Al respecto, se identifican incongruencias con relación a la versión de la metodología propuesta.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 8.3.1.3. "Índice de significancia o importancia del impacto", presentó los rangos del índice de importancia de los impactos en las tablas 8-3 y 8-4, señalando como fuente "elaboración propia"; mediante las que clasificó o jerarquizó el impacto ambiental, de acuerdo a su nivel de importancia calculada, separándolos en ambas tablas como impactos positivos o negativos. No obstante, se observa que dichas tablas fueron jerarquizadas de maneras distintas, puesto que en una de ellas indica una clasificación de "Crítico", "Severo", "Moderado" y "Compatible o Leve"; mientras que la otra indica "Muy Alto", "Alto", "Moderado" y "Leve". También, se observa que los rangos utilizados para establecer los niveles de los impactos no son congruentes con la metodología seleccionada<sup>89</sup> (por ejemplo, para el nivel "Leve" en ambas tablas no guarda correlación, puesto que consideró para la tabla 8-3 los valores de importancia obtenidos entre -24 a -13; mientras para la tabla 8-4 los valores &lt;25). Es ese sentido, es necesario que el Titular corrija la presentación de las Tablas 8-3 y 8-4 de acuerdo a la metodología propuesta.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir las incongruencias respecto a la versión de la metodología propuesta y los rangos importancia del impacto ambiental, señalados en las tablas 8-3 y 8-4, de acuerdo con lo indicado en el sustento.</p> <p>b. Rectificar donde corresponda e identificar los aspectos ambientales relacionados a las principales actividades y factores ambientales propuestos para cada una de las actividades del Proyecto por etapas; para ello, podrá utilizar el Cuadro N° 01, elaborado en coherencia con los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM).</p> <p>En el referido cuadro también identificar los riesgos asociados a las actividades del Proyecto, como fallas, accidentes o eventos fortuitos asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente; los cuales, deberán ser evaluados y descritos en el capítulo de "Plan de contingencias", con sus correspondientes acciones (antes, durante y después).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 8.1. "Metodología para la implementación" (paginas 8-5 a 8-10), corrigió y señaló que utilizó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández (2010). Asimismo, corrigió los valores de importancia en la tabla 8-3. "Matriz de significancia" (paginas 8-10), siendo los impactos con valores de importancia inferiores a 25 irrelevantes y/o leves; los moderados con una importancia entre 25 y 50; los severos entre 50 y 75; y los críticos cuando el valor sea superior a 75.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>b. En la tabla 8-4. "Matriz de impactos" (paginas 8-12 y 8-13), presentó los aspectos, impactos y riesgos ambientales relacionados a los factores y a las actividades del Proyecto para las etapas preliminar, construcción, cierre, y funcionamiento y mantenimiento. Asimismo, respecto a los riesgos ambientales identificó al riesgo de afectación a la calidad de suelos; sin embargo, no identificó los riesgos por accidentes o eventos asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico, para su evaluación y descripción correspondiente en el capítulo de plan de contingencias.</p> <p>Por otro lado, no se identificaron/ o no existe congruencia en la identificación de impactos de índole biológica y socio-económica; lo cual está debidamente señalado en la columna de subsanación a las Observaciones N° 17, 18, 19.</p> <p><b>No absuelta</b></p>	No Absuelta

Cuadro N° 01 Identificación de impactos y riesgos

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Componentes ambientales				
			Aire			Suelos	Agua...
			Calidad de aire	Ruido	Vibraciones	Calidad de suelo	Calidad
Preliminar y construcción	Actividad	Aspecto ambiental	CA-01		VI-01	R-01	
	Actividad	Aspecto ambiental		RU-01			
Cierre	Actividad	Aspecto ambiental	CA-02				
	Actividad	Aspecto ambiental					

<sup>86</sup> Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00066-2017-SENACE/J, publicado en El Peruano con fecha 17 de agosto de 2017.Resolución disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-documento-tecnico-normativo-denominado-lineamiento-resolucion-jefatural-no-066-2017-senacej-1555652-1/><sup>89</sup> Conesa, Vicente. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ta Edición. Mundi-Prensa. Madrid. 2010

Ítem 5.1.12. "Importancia del Impacto (I)", folio 254.

"Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes o sea de acuerdo con el Reglamento, compatibles (reducidos, si presenta el carácter de positivo). Los impactos moderados, presentan una importancia entre 25 y 50. Serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO								
		<p>b. En el ítem 8.4. "Interacción de impactos y factores ambientales", tabla 8-5. "Matriz de impactos" (Pág. 8-10), presentó las etapas, actividades y componentes ambientales. Sin embargo, se identifica que consideró como componentes ambientales al medio físico, biológico y social, al respecto se advierte que los componentes ambientales corresponden a los receptores ambientales y se disgregan de acuerdo al medio (físico, biológico y social) en el que se ponen de manifiesto los impactos; siendo, por ejemplo: Aire, Agua, suelo, fisiografía, entre otro; y estos a su vez se disgregan en factores ambientales, por ejemplo: calidad de aire y ruido (componente aire).</p> <p>Asimismo, en dicha tabla identificó erróneamente como impactos a los siguientes aspectos ambientales: generación de material particulado y gases, y generación de ruido y vibraciones; por lo cual, se requiere que corrija e identifique los aspectos ambientales relacionados a las principales actividades propuestas en el presente ITS.</p> <p>Cabe indicar que la identificación de los aspectos ambientales mediante su interrelación con las actividades y los factores ambientales permitirá identificar los impactos y riesgos ambientales de manera correcta; para lo cual, podrá utilizar los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM).</p> <p>c. En la tabla 8-6 "Resumen de matriz de impactos" (página 8-12) presentó los valores resultantes de la evaluación del nivel de significancia de los impactos ambientales identificados, los cuales se encuentran entre "leve" y "moderado"; sin embargo, no presentó los valores asignados a cada uno de los atributos mediante los cuales obtuvo el valor resultante de la evaluación del nivel de significancia, de acuerdo a la metodología propuesta señalada en el ítem 8.3.1. "Atributos" (páginas 8-5 y 8-6); los cuales deberán ser congruentes con las actividades, factores e impactos desarrollados en el ítem 8.4.</p> <p>Al respecto se advierte, que deberá considerar el artículo 4<sup>90</sup> del Decreto Legislativo N° 1394 donde establece la categoría de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a la jerarquía de impactos: impactos leves (categoría I), impactos negativos moderados (categoría II) e impactos negativos altos (categoría III).</p> <p>d. Identificó, evaluó y describió como impacto el "cambio de uso actual de suelo", señalando que para la etapa preliminar y construcción este impacto se debe a que el área del proyecto se ubica en zonas de cultivo y el uso actual de suelo será modificado, considerando un nivel de significancia "moderado". Sin embargo, para la evaluación y descripción no precisó las actividades que ocasionaran dicho impacto; asimismo no precisó el área (ha) o porcentaje (%) que será modificada, en coherencia con la información de la caracterización del uso actual de suelos.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Operación y mantenimiento</td> <td>Actividad</td> <td>Aspecto ambiental</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>AG-01</td> </tr> </table> <p>Impactos: CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado, CA-02: Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas; RU-01: Incremento de los niveles de ruido; VI-01: Incremento de los niveles de vibraciones; AG- Alteración de alteración de calidad de agua, entre otros. Riesgos: R-01, Riesgo de afectación a la calidad de suelos; R-02, Riesgo de alteración de calidad de agua, entre otros. En caso requiera emplear simbología y/o abreviaturas, deberá presentar su significado.</p> <p>c. Presentar las matrices de evaluación de los impactos ambientales en congruencia con las actividades, factores e impactos desarrollados en el ítem 8.4; donde se visualice los valores asignados a cada uno de los atributos, mediante los cuales obtuvo el valor resultante de la evaluación del nivel de significancia de cada impacto ambiental evaluado, de acuerdo con la metodología seleccionada. Asimismo, actualizar y/o reformular la matriz de resumen de impactos (de ser el caso), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394.</p> <p>Por último, actualizar el ítem 8.5. "Descripción de los Impactos socio-ambientales", en el cual precise y explique el valor asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de cada impacto ambiental identificado para cada una de las etapas del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, y operación y mantenimiento).</p> <p>d. En la descripción del impacto de "Cambio de uso de suelo" precisar las actividades que producirán dicho impacto; asimismo señalar el área (ha) o porcentaje (ha) que será modificada, cuya información deberá considerarse en la evaluación de dicho impacto, en coherencia con la información de la caracterización del uso actual de suelos a presentar en la observación N° 9.</p> <p>e. Rectificar y/o actualizar la evaluación y la descripción de los impactos a la calidad de aire y niveles de ruido y vibraciones; precisando el análisis de la distancia hacia los receptores sensibles, en congruencia con la generación de emisiones, ruido y vibraciones descritas en el Capítulo 04. Descripción de Proyecto.</p> <p>f. Rectificar la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales, considerando lo indicado en el sustento. Asimismo, los riesgos ambientales deberán ser evaluados y descritos en el capítulo de "Plan de contingencias", con sus correspondientes acciones (antes, durante y después).</p> <p>g. Presentar la caracterización del paisaje en el ítem 6.2. "Características del medio físico", para lo cual deberá identificar las unidades de paisaje y evaluar las cuencas visuales<sup>92</sup> en las zonas de intervención de las actividades propuestas para el presente Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el sustento. Asimismo, actualizar la evaluación y descripción del impacto "alteración de la calidad visual del paisaje" por el desarrollo de las actividades del Proyecto.</p>	Operación y mantenimiento	Actividad	Aspecto ambiental					AG-01	<p>c. No presentó las matrices de evaluación de impactos ambientales donde se visualice los valores asignados a cada uno de los atributos mediante los cuales obtuvo el valor resultante de la evaluación del nivel de significancia presentado en la tabla 8-5. "Resumen de matriz impactos" (paginas 8-14 al 8-15), de acuerdo a la metodología seleccionada.</p> <p>Asimismo, no precisó y explicó el valor asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de cada impacto ambiental identificado para cada una de las etapas del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, y operación y mantenimiento). <b>No absuelta</b></p> <p>d. En el ítem 8.5. "Descripción de los impactos socio-ambientales", 8.5.1.1. "Impactos negativos durante la etapa preliminar" (paginas 8-6), señaló que el impacto cambio de usos de suelos se producirá durante las excavaciones y movimientos de tierras para la actividad de limpieza y preparación de terrenos para las instalaciones auxiliares, cuyo impacto es negativo y de significancia leve. Sin embargo, no precisó el área (ha) o porcentaje (%) que será modificada, en coherencia con la información de la caracterización del uso actual de suelos (paginas 8-14 al 8-15). Asimismo, se verifica que dicho impacto no fue evaluado en la tabla 8-5. "Resumen de matriz impactos" (paginas 8-14 al 8-15) para la etapa preliminar. <b>No absuelta</b></p> <p>e. Respecto a la evaluación y descripción de los impactos a la calidad de aire, niveles de ruido y vibraciones, en el ítem 8.5. "Descripción de los impactos socio-ambientales" señaló que los receptores sensibles (viviendas) se encuentran a una distancia promedio entre 50 a 300 m de la zona del Proyecto. <b>Absuelta</b></p> <p>f. En el ítem 8.4. "Interacción de impactos con factores ambientales", tablas 8-4. "Matriz de impactos" 8-5. "Resumen de impactos" (paginas 8-11 al 8-15), corrigió y retiró los riesgos por contaminación de suelos e inundación por incremento de lluvias. Sin embargo, en el ítem 8.5. "Descripción de los impactos socio ambientales" (paginas 8-16 a 8-23), presenta la descripción de los riesgos por contaminación de suelos e inundación por incremento de lluvias para las etapas de construcción y cierre, no siendo congruente con la información presentada en las tablas 8-4 y 8-5. Por otro lado, se verifica que en el capítulo 11. "Plan de contingencia" (paginas 11-4 a 11-12) presentó las acciones antes, durante y después para el evento prevención de riesgos por sustancias peligrosas. Sin embargo, no presentó acciones (antes, durante y después) para el evento de inundaciones. <b>No absuelta</b></p> <p>g. En el ítem 6.3.7. "Paisaje" (paginas 6-5 al 6-57), identificó la unidad de paisaje agrícola-urbana y evaluó la calidad visual del paisaje, cuya valoración es baja. Asimismo, actualizó la</p>	
Operación y mantenimiento	Actividad	Aspecto ambiental					AG-01						

<sup>90</sup> Decreto Legislativo N° 1394 que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental  
Artículo 4°. - Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.

"4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.

c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos. (...)"

<sup>92</sup> Tomar como referencia el Anexo 4 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>e. Respecto a la evaluación y descripción de los impactos a la calidad de aire, niveles de ruido y vibraciones no incluyó la información que analice la distancia hacia los receptores sensibles (viviendas, poblaciones entre otros), considerando la generación de emisiones de material particulado, gases y niveles de ruido y vibraciones identificados para las actividades consideradas por cada etapa del Proyecto ( preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento), en congruencia con la generación de emisiones , ruido y vibraciones descritos en el Capítulo 04. "Descripción de Proyecto".</p> <p>f. En el ítem 8.5. "Descripción de los impactos socio-ambientales", el Titular presentó la descripción de los impactos ambientales a generarse por cada etapa del Proyecto. Sin embargo, respecto a la descripción del impacto "contaminación de suelo", señaló que, "la generación y manejo inadecuado de los residuos sólidos no peligrosos, como desmonte, alambres, entre otros, podrían ocasionar la acumulación de los mismos en área de suelo natural (...)", y en la descripción del impacto "inundación por incremento de lluvias", señaló que, " este impacto, de producirse causaría un gran malestar, a los trabajadores al momento de la construcción de las instalaciones temporales(...)". Sin embargo, en la descripción realizada por el Titular no precisa las actividades y de qué manera afectará a los componente del ambiente por acción del Proyecto; en ese sentido, se entiende que dichas descripciones corresponden a riesgos ambientales, los cuales son eventos fortuitos asociados a fallas humanas o a un fenómeno natural o antropogénico que pueden ocasionar daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente , de acuerdo a las definiciones establecidas<sup>91</sup> en los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R. M. N° 455-2018-MINAM).</p> <p>g. Presentó la evaluación y la descripción del impacto "alteración del paisaje" para la etapa de construcción. Sin embargo, no presentó la caracterización de paisaje en el ítem 6.2. "Características del medio físico", donde precise la descripción de las unidades de paisaje y la evaluación de las cuencas visuales de las zonas de intervención del Proyecto; para ello, podrá tomar como referencia el Anexo 4 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.</p> <p>Asimismo, en función a la evaluación de las cuencas visuales presentar actualizar la evaluación y descripción del impacto a la calidad visual por el desarrollo de las actividades del Proyecto.</p>		<p>evaluación y descripción del impacto del paisaje en el Capítulo 8. "Identificación, y evaluación de impactos socio - ambientales" (página 8-20), donde precisó que la alteración del paisaje es de carácter temporal, ya que afectará directamente al área agrícola, mientras desarrolle la construcción del muro de contención, así como las zonas establecidas para las instalaciones provisionales, provocando un impacto visual en las características de la zona, cuyo impacto es negativo y de significancia leve.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
17.	<p>Capítulo 8 "Identificación y Evaluación de Impactos Socio-Ambientales"</p> <p>Ítem 8.5 "Descripción de los Impactos socio-ambientales" Páginas 8-17 y 8-19</p>	<p>Identificación, valoración y descripción de impactos ambientales</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Identificó el impacto "Alteración de cobertura vegetal" para las etapas de planificación y construcción del Proyecto, describiendo la causa del impacto durante el emplazamiento de instalaciones provisionales (pág. 8-18). Sin embargo, dicha descripción está enfocado en el impacto de "Perturbación de la flora silvestre", la misma que debe precisar si la afectación ocurrirá por acción de la emisión de material particulado y/o gases de combustión, las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir el impacto "Alteración de cobertura vegetal" por "Perturbación de la flora silvestre" e incluir lo señalado en el sustento.</p> <p>b. De igual forma, identificar, valorar y describir el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal", de acuerdo con lo descrito en el sustento</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-20 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. No corrigió el impacto "Alteración de cobertura vegetal" por "Perturbación de la flora silvestre", a su vez consignó el impacto "Perturbación de cobertura vegetal" y en su descripción señaló que dicho impacto se dará en las etapas preliminar y de construcción, afectando principalmente un área total de 2,16 ha de cobertura vegetal de tipo zona de cultivo debido al desbroce ocasionado por las actividades de movimiento de tierra para el</p>	No Absuelta

<sup>91</sup> Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.  
"Un impacto ambiental Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto".  
"Un riesgo ambiental se define como la probabilidad de afectación del medio como resultado de las actividades del proyecto que suceda de manera inesperada".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>especies potencialmente afectadas de zonas adyacentes y respectivos estados de conservación.</p> <p>b. Asimismo, dentro el impacto "Alteración de cobertura vegetal" describió como causa del impacto a las actividades de desbroce de vegetación herbácea y arbórea (pág. 8-18). Sin embargo, dicha descripción está relacionado al impacto de "Pérdida de cobertura vegetal", en donde se debe cuantificar las áreas de desbroce total de la cobertura vegetal, los tipos de cobertura desbrozados, identificar las áreas de desbroce en un mapa y señalar las especies afectadas por el desbroce y sus estados de conservación.</p> <p>c. No identificó el impacto "Perturbación de la fauna silvestre", toda vez que la vegetación a ser afectada por las actividades de desbroce resulta en un sustrato para las especies de avifauna y otros, tales como sitios de anidación, reposo, madrigueras e incluso alimentación. En ese sentido, corresponde señalar los aspectos ambientales que generan este impacto (generación de ruido, retiro de vegetación, emisión de material particulado u otros), las especies de fauna potencialmente afectadas por las actividades del Proyecto y sus respectivos estados de conservación.</p> <p>d. Considerando que en la evaluación cartográfica de Senace, basada en las imágenes satelitales de Google Earth de octubre 2020 y abril 2021, se verifica que el área de influencia del Proyecto se superpondría con una aparente zona húmeda y que las actividades del Proyecto se emplazan en los márgenes de la "torretera"; correspondería evaluar los impactos a las comunidades acuáticas y zonas húmedas. En ese sentido, analizar si corresponden evaluar los impactos ambientales: "Alteración de humedales", "Perturbación de comunidades acuáticas", "Alteración de ecosistema acuático" u otro. Cabe precisar que en la evaluación de dichos impactos deberá considerar las condiciones actuales del área de emplazamiento del Proyecto, que en caso de incrementos de lluvias pueden generar el escurrimiento de agua por la quebrada, los cuales bien podrían ser evaluados a nivel de riesgos.</p>	<p>c. Identificar, valorar y describir el impacto "Perturbación de la fauna silvestre" de acuerdo con lo señalado en el sustento.</p> <p>d. Identificar, valorar y describir los impactos, de ser el caso, sobre las comunidades acuáticas y zonas húmedas potencialmente existentes, de acuerdo con lo detallado en el sustento.</p>	<p>emplazamiento de infraestructura temporal y habilitación de accesos temporales (Págs. 8-19 y 8-20 de la DC-35); sin embargo, no ha precisado cuales son las especies de flora potencialmente afectadas en zonas adyacentes y tampoco figura la identificación y valoración de dicho impacto en la Tabla 8-5. "Resumen de Matriz de Impactos" (Pág.8-14 de la DC-35). <b>No absuelta</b></p> <p>b. No identificó, valoró y describió el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" y no cuantificó las áreas de desbroce total de la cobertura vegetal, los tipos de cobertura desbrozados, las áreas de desbroce en un mapa y señalar las especies afectadas por el desbroce y sus estados de conservación. <b>No absuelta</b></p> <p>c. Identificó y valoró el impacto de "Perturbación de la fauna silvestre" en la Tabla 8-4 "Matriz de Impactos" y Tabla 8-5 "Resumen de Matriz de Impactos" para las etapas preliminar y de construcción (Págs. 8-12 al 8-15 del DC-35). Adicionalmente, describió dicho impacto precisando que la afectación se dará por la emisión de ruido producido por las maquinarias y por el desbroce de la cobertura vegetal presente en el área que alcanza un total de 2,15 ha; sin embargo, no señaló las especies de fauna con sus estados de conservación a nivel nacional, referencias internacionales y endemismos (Pág. 8-19 del DC-35). <b>No absuelta</b></p> <p>d. En relación a las comunidades acuáticas señaló que no se ha identificado la presencia de estos grupos taxonómicos, toda vez que la torretera es una zona seca y ocasionalmente, durante la temporada de lluvias, se carga con agua de escorrentía proveniente de la parte alta de los sectores José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata principalmente. Adicionalmente, se puede encontrar agua que discurre del rebose de las acequias de regadío de los campos de cultivo (Págs. 6-38 y 6-39 del DC-20). Por otro lado, para las zonas húmedas señaló que la zona húmeda colindante a la construcción del puente en la Av. La Amistad se encuentra en un terreno privado con cerco de material noble deteriorado (Pág. 6-58). En ese sentido, no corresponde la identificación de impactos sobre los ecosistemas acuáticos y zonas húmedas. <b>Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
18.	<p>Capítulo 8 "Identificación y Evaluación de Impactos Socio-Ambientales"</p> <p>Ítem 8.4. "Interacción de impactos con factores ambientales"</p> <p>Páginas 8-10 a 8-13</p>	<p>Identificación y Evaluación de Impactos al medio socioeconómico y cultural</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 8.4. "Interacción de impactos con factores ambientales", presentó la tabla 8-5 "Matriz de Impactos" (págs. 8-11 y 8-12) en la cual identificó los siguientes impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural:</p> <p>En la Etapa Preliminar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Molestia a la población por generación de material particulado, polvos, gases y ruido.</li> <li>- Interrupción del tránsito vehicular, peatonal y de animales.</li> <li>- Incremento de las oportunidades de empleo para la población local.</li> <li>- Cambio en el uso Actual de tierras.</li> <li>- Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Establecer congruencia, entre la información de identificación de los impactos al medio socioeconómico y cultural (tabla 8-5 "Matriz de Impactos", págs. 8-11 y 8-12) y la información que resume su evaluación (tabla 8-6 "Resumen de matriz de impactos", págs. 8-12 y 8-13), verificando la denominación de los impactos, así como su cantidad/número de estos por cada etapa, entre otros.</p> <p>b. Diferenciar, en el proceso de identificación de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, los riesgos; lo cuales deberán ser descritos como eventos contingentes en torno a los cuales deberá establecer sus medidas en el Plan de Contingencias.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. No estableció congruencia entre la información desarrollada en la tabla 8-3 "Matriz de Impactos" (págs. 8-12 y 8-13), donde no consideró los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural; y la tabla 8-4 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-14 y 8-15) en donde listó cuatro (04) impactos al medio socioeconómico y cultural. <b>No Absuelta</b></p> <p>b. En el ítem 8.4 "Interacción de Impactos con Factores Ambientales" (págs. 8-11 al 8-15), que trata sobre la identificación de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, no diferenció los riesgos, como se</p>	No Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Sin embargo, en la tabla 8-6 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-12 y 8-13) señaló, para esta etapa, los impactos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras.</li> <li>- Afectación de propiedades privadas.</li> <li>- Contagio del COVID -19.</li> <li>- Molestias a los pobladores locales.</li> <li>- Posibles accidentes laborales.</li> <li>- Posibles accidentes a la población.</li> <li>- Incremento de las oportunidades de empleo para la población local.</li> <li>- Interrupción del tránsito peatonal vehicular.</li> </ul> <p>En la Etapa de Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Molestia a la población por generación de material particulado, polvos, gases y ruido.</li> <li>- Incremento de las oportunidades de empleo para la población local.</li> <li>- Ocurrencias de accidentes a los trabajadores y pobladores locales.</li> <li>- Cambio en el uso Actual de tierras.</li> </ul> <p>Sin embargo, en la tabla 8-6 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-12 y 8-13), para esta etapa señaló los impactos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interconexión vial.</li> <li>- Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras.</li> <li>- Afectación de propiedades privadas.</li> <li>- Contagio del COVID -19.</li> <li>- Molestias a los pobladores locales.</li> <li>- Posibles accidentes laborales.</li> <li>- Posibles accidentes a la población.</li> <li>- Incremento de las oportunidades de empleo para la población local.</li> <li>- Interrupción del tránsito peatonal vehicular.</li> <li>- Mejora en el trayecto para el transporte público, carga y particular.</li> </ul> <p>En la Etapa Cierre de Obra</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Molestia a la población por generación de material particulado, polvos, gases y ruido.</li> <li>- Ocurrencias de accidentes a los trabajadores y pobladores locales.</li> <li>- Interrupción del tránsito vehicular, peatonal y de animales.</li> <li>- Incremento de las oportunidades de empleo para la población local.</li> </ul> <p>Sin embargo, en la tabla 8-6 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-12 y 8-13), para esta etapa señaló los impactos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras.</li> <li>- Contagio del COVID -19.</li> <li>- Molestias a los pobladores locales.</li> <li>- Posibles accidentes laborales.</li> <li>- Incremento de las oportunidades de empleo para la población local.</li> <li>- Interrupción del tránsito peatonal vehicular.</li> </ul> <p>En la Etapa Operación y Mantenimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora en las condiciones de transporte público y carga.</li> <li>- Expansión urbana.</li> </ul>	<p>c. Evaluar los impactos ambientales al factor susceptible de impacto arqueología. Ello con base en la atención a la observación N°14. Es decir, si producto de la atención a la observación N° 14 efectivamente se identifica elementos o sitios arqueológicos en la superficie del área de emplazamiento y/o de influencia directa, corresponderá la identificación del impacto, su evaluación y establecer sus respectivas medidas de manejo. O, en caso de no registrarse elementos arqueológicos, corresponderá identificar y describir el riesgo: posibilidad de hallazgo de elementos arqueológicos en subsuelo, ello por cuanto el Proyecto comprende actividades que implican remoción de tierras; y establecer sus respectivas medidas en el Plan de Contingencias.</p>	<p>verifica en la tabla 8-4 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-14 y 8-15), donde se advierte que consideró como impacto a los siguientes riesgos: "Existencia de riesgos en la seguridad", "Existencia de riesgos en la salud ocupacional de trabajadores y pobladores". Dichos riesgos corresponden ser descritos como eventos contingentes en el Plan de Contingencias y no en la descripción de los impactos ambientales.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>c. Identificó el riesgo "Posible afectación a sitios de importancia cultural"; sin embargo, dicho riesgo no fue incorporado en el Plan de Contingencias a fin de poder ser descrito y establecer las acciones contingentes. Considerando que en el área de influencia no se registran sitios arqueológicos, descartó considerar el impacto ambiental al componente arqueología.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>- Prevención de Desbordes</p> <p>Sin embargo, en la tabla 8-6 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-12 y 8-13), para esta etapa señaló los impactos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interconexión vial.</li> <li>- Molestias a los pobladores locales.</li> <li>- Posibles accidentes laborales.</li> <li>- Posibles accidentes a la población.</li> <li>- Incremento de las oportunidades de empleo para la población local.</li> <li>- Mejora en el trayecto para el transporte público, carga y particular.</li> </ul> <p>Al respecto, sobre la información presentada en las tablas 8-5 "Matriz de Impactos" (págs. 8-11 y 8-12) y 8-6 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-12 y 8-13); los impactos al medio socioeconómico y cultural listados no establecen congruencia en su desarrollo, tanto en la denominación de los impactos como en el número de impactos entre la identificación realizada (tabla 8-5) y su evaluación (tabla 8-6).</p> <p>b. Por otro lado, en la identificación de impactos ambientales al medio socioeconómico, no diferenció los impactos de riesgos, como es el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibles accidentes laborales.</li> <li>- Posibles accidentes a la población.</li> <li>- Ocurrencias de accidentes a los trabajadores y pobladores locales.</li> <li>- Contagio del COVID -19.</li> </ul> <p>Los cuales son presentados como impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural; siendo que accidentes laborales, accidentes a la población y contagio del COVID-19 son eventos fortuitos y contingentes y se corresponden con riesgos ambientales.</p> <p>c. Finalmente, en la información desarrollada en el proceso de identificación y evaluación de los impactos y riesgos, no ha considerado al factor ambiental arqueología.</p>			
19.	<p>Capítulo 8</p> <p>Ítem 8.5. "Descripción de los Impactos socio-Ambientales"</p> <p>Páginas 8-18 y 8-19</p>	<p>Impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural</p> <p>Se advierte que el Titular, en el numeral 8.5.3 "Impactos en el componente social" (pág. 8-18):</p> <p>a. Identificó la ocurrencia del impacto "Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras"; en la etapa preliminar; sin embargo, omitió describirlo; asimismo, no describió dicho impacto para las etapas de construcción y cierre de obra; siendo que dicho impacto fue identificado en ambas etapas; según la información consignada en las tablas 8-5 y 8-6. En consecuencia, no evidenció el proceso de evaluación de la significancia del impacto.</p> <p>b. Describió el impacto "Afectación de propiedades y terrenos", en la etapa preliminar, según lo siguiente: "Este impacto hace alusión a la afectación permanente de los propietarios y terrenos, debido a que parte de sus terrenos serán utilizados para la colocación de instalaciones provisionales, materiales o equipos de la construcción". No obstante, de acuerdo con la información señalada en el numeral 4.1.10 "Situación legal del predio" (pág. 4-5), las áreas que comprenden al Proyecto pueden estar en zonas</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Con relación a los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural:</p> <p>a. Describir el impacto "Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras" en las etapas: preliminar, construcción y cierre de obra, de acuerdo con lo indicado en el sustento. Así mismo, en la descripción deberá evidenciar la condición de cambio de los usos de las tierras por parte de la población local a causa de las actividades del Proyecto.</p> <p>b. Evaluar la pertinencia del impacto "Afectación de propiedades y terrenos" en función de la información consignada en el ítem 4.1.10 "Situación legal del predio" y los componentes del Proyecto que afectarían al ejercicio de la propiedad, así como lo señalado en la observación N° 7.</p> <p>c. Especificar por cada etapa en la cual se identifica al impacto "molestias a los pobladores locales", las actividades del Proyecto</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. No describió, en el numeral 8.5.3 "Impactos en el componente social" (págs. 8-20 y 8-22 de la DC-35), el impacto ambiental "Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras" (el mismo que fue declarado en la EVAP inicialmente presentada). Por el contrario, dicho impacto ambiental fue omitido del proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos sin establecer justificación técnica alguna.</p> <p>Cabe precisar que en la versión de la EVAP presentada mediante documentación complementaria (DC-35), en las tablas 8-3 "Matriz de Impactos" (págs. 8-12 y 8-13 de la DC-35) y 8-4 "Resumen de Matriz de Impactos" (págs. 8-14 y 8-15 de la DC-35), el Titular identificó y evaluó el impacto ambiental "Cambio temporal de uso de suelo", el cual es descrito como la afectación negativa "a los cultivos adyacentes al desarrollo del proyecto ya que se limitaría su producción durante el tiempo de trabajo" (pág.</p>	No Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>de alto riesgo; y en ese sentido se entiende que en dichas áreas está restringido el ejercicio de la propiedad o posesión y usufructo. Por lo cual, no correspondería identificar evaluar el impacto "Afectación de propiedades y terrenos".</p> <p>c. Describió el impacto "Molestias a los pobladores locales" para la etapa preliminar como "el cambio en el tránsito vehicular y peatonal (interrupción) a consecuencia de las actividades movimiento de equipos y maquinarias"; mientras que para las etapas de construcción, cierre de obra y operación la descripción del mismo impacto está asociada a aspectos ambientales como generación de material particulado, gases y ruido. Sin embargo, no especificó por cada etapa, las actividades del Proyecto causantes del citado impacto y no explicó la evaluación de la significancia del impacto, en la medida que no ha evidenciado las ponderaciones dadas a sus atributos.</p> <p>d. Realizó la siguiente descripción del impacto "Interrupción del tránsito peatonal y vehicular": "Debido la movilización de materiales, equipos y personal de trabajo, se va a generar cierta interrupción del tránsito vehicular y peatonal; sin embargo, este inconveniente va a ser de duración fugaz y totalmente reversible, por lo que se considera de significancia leve". Sin embargo, dicho impacto solo es descrito para la etapa preliminar; siendo que, de acuerdo con las tablas 8-5 y 8-6 dicho impacto es identificado también para las etapas de construcción y cierre de obra.</p> <p>Además, en dicha descripción, si bien señaló la condición de cambio expresado en la palabra "interrupción", no explicó la evaluación de la significancia del impacto, en la medida que no ha evidenciado las ponderaciones dadas a sus atributos.</p>	<p>generadoras de los aspectos ambientales causantes del impacto; y sustentar la significancia del impacto evidenciando las ponderaciones dadas a sus atributos.</p> <p>d. Describir el impacto "Interrupción del tránsito peatonal y vehicular" correspondiente a las etapas de construcción y cierre de obra en conformidad con las tablas 8-5 y 8-6. Dicha descripción deberá explicar la evaluación de su significancia, para lo cual podrá evidenciar las ponderaciones asignadas a sus atributos en función de las características del flujo de tránsito peatonal y vehicular existente en el área de influencia del Proyecto (esto en congruencia con la información del ítem sobre la caracterización del medio socioeconómico y cultural) y los efectos previstos a consecuencia de las actividades impactantes del Proyecto (movimientos de maquinarias y equipos, entre otros).</p>	<p>8-20 de la DC-35). Dicho impacto, podría constituir una reformulación del impacto inicialmente considerado (Afectación a la población local, respecto al uso de sus tierras); sin embargo, lo descrito no analiza la actividad del proyecto causante del impacto ambiental y, además, no especificó a que refiere limitar la producción. En ese sentido no describe el impacto ambiental conforme a lo requerido.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>b. Evaluó y señaló, en la matriz de atención a las observaciones formuladas (pág. 29 de la DC-31), que el impacto ambiental inicialmente considerado, "Afectación de propiedades y terrenos", no es pertinente puesto que las áreas que ocupará el Proyecto están conformadas por la faja marginal de la quebrada denominada Torrentera, lo cual es congruente con la información actualizada sobre la situación legal de las áreas a ser ocupadas por los componentes del Proyecto y la atención a la observación 7.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>c. No especificó, en el numeral 8.5.3 "Impactos en el componente social" (págs. 8-20 y 8-22 de la DC-35), las actividades del Proyecto generadoras del impacto ambiental inicialmente considerado (molestias a los pobladores locales), así como tampoco sustentó la significancia del mismo. Por el contrario, dicho impacto ha sido omitido en la versión de la EVAP presentada mediante DC-35 lo cual, no es congruente con la información actualizada de línea base en la cual, efectivamente, se da cuenta de la existencia de población dentro del área de influencia del Proyecto, como son la Urb. Mirador Las Peñas, Asoc. Villa Milta, Av. La Amistad, Av. Los Kalas.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>d. No describió, en el numeral 8.5.3 "Impactos en el componente social" (págs. 8-20 y 8-22 de la DC-35) el impacto ambiental "Interrupción del tránsito peatonal y vehicular". Por el contrario, dicho impacto en la versión de la EVAP presentada mediante documentación complementaria (DC-35), ha sido omitido sin justificación técnica alguna, lo cual no es congruente con las características del Proyecto que exige el traslado de unidades vehiculares y maquinarias y por tanto conllevan el uso de vías existentes con la potencial afectación del tránsito.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
20.	<p>Capítulo 9 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"  Páginas 9-1 a 9-18</p>	<p>Plan de manejo ambiental</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 9. "Programa de prevención, mitigación y/o corrección", presentó las siguientes medidas de manejo, de acuerdo a la siguiente estructura: 9.1. Medidas para el manejo y control de vertimientos de efluentes, 9.2. Medidas para el manejo de residuos sólidos, 9.3. Medidas ambientales para la conservación del suelo orgánico, 9.4. Medidas para prevenir, mitigar y reducir posibles daños a la salud local y 9.6. Medidas de señalización ambiental y de seguridad vial. Sin embargo, no presentó las medidas para prevenir, mitigar o corregir por cada impacto ambiental identificado, evaluado y descrito en el Capítulo 08. "Identificación, y evaluación de impactos socio – ambientales", donde se precise las actividades, etapas del proyecto, medios de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incorporar un ítem sobre las medidas de prevención, mitigación o corrección para los impactos ambientales identificados, evaluados y descritos en el Capítulo 08. "Identificación, y evaluación de impactos socio – ambientales, donde se precise las actividades, etapas del proyecto, medios de verificación, indicador de cumplimiento, lugar de aplicación (puentes, muros, DME, almacenes, entre otros), y responsable de la implementación de las medidas propuestas; para ello, puede tomar como referencia el siguiente cuadro:</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Incorporó el ítem 9.1. "Medidas de prevención, mitigación y corrección" (páginas 9-2 a 9-10), donde precisó las medidas para los impactos ambientales, las etapas de proyecto (preliminar, construcción, cierre, y funcionamiento) y responsable de implementación de las medidas propuestas. Sin embargo, se identifica lo siguiente: (i) No presentó las actividades por etapas del Proyecto y el lugar de aplicación de las medidas propuestas, (ii) No presentó las medidas para la etapa de mantenimiento, solo hace referencia a las medidas para la etapa de funcionamiento, (iii) Presentó medidas para los riesgos por contaminación de suelos, inundación por incremento de lluvias ,</p>	No Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN								SUBSANACIÓN	ESTADO																																														
			Etapa del Proyecto	Actividades	Impactos	Medidas de prevención (1), mitigación (2) y/o corrección (3)	Indicador de cumplimiento <sup>95</sup>	Medio de verificación <sup>96</sup>	Responsable <sup>97</sup>	Lugar de aplicación																																																
		<p>verificación, indicador de cumplimiento, lugar de aplicación, y responsable de la implementación de las medidas propuestas; con la finalidad de establecer medidas específicas para los impactos ambientales por etapa del Proyecto.</p> <p>b. En el ítem 9.1. "Medidas para el manejo de vertimientos de efluentes" (Páginas 9-2 y 9-3), se identificó lo siguiente:</p> <p>í. En el ítem 9.1.2. "Manejo de efluentes provenientes de los baños", señaló que todas las instalaciones auxiliares deberán contar con baños portátiles los que deberán ser provisto por una empresa especializada y las labores de mantenimiento (limpieza, desinfección y remoción de excretas) se realizarán semanalmente. Al respecto, no precisó sobre el transporte y disposición final de los efluentes, las cuales también deben realizarse a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.</p> <p>ii. En el ítem 9.1.2.2. "Medidas ambientales para la conservación del suelo orgánico", señaló que, la maquinaria a emplear debe tener un adecuado mantenimiento de las mangueras hidráulicas para evitar la ocurrencia de derrames; y de producirse el derrame sobre el suelo este deberá ser dispuesto y ser apilado o almacenado; sin embargo, dichas medidas corresponden a un evento fortuito que deberán desarrollarse en el Plan de contingencia.</p> <p>c. En el ítem 9.2. "Medidas para el manejo de residuos sólidos" (Páginas 9-3 al 9-9), se identificó lo siguiente:</p> <p>i. En la tabla 9-2. "Codificación de colores para la segregación de obra" (página 9-5), presentó los colores de los recipientes de acuerdo al tipo de residuo, señalando que corresponden a la fuente de información de la NTP 900.058-2019. Sin embargo, se identificó que para los residuos de vidrio consideró el color verde, siendo incongruente con lo establecido en dicha NTP señalada, Tabla 02. "Código de colores para los residuos del ámbito no municipal", cuyo color es el plomo. Asimismo, no presentó el uso del color del recipiente negro para los residuos no aprovechables y no justifica la omisión.</p> <p>ii. Señaló que el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos serán a través de una EPS-RC y/o EC-RS y/o RC autorizado ante la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA. Asimismo, señaló que la disposición final se realizará en un relleno sanitario o relleno de seguridad debidamente autorizado por DIGESA; sin embargo, es el Ministerio del Ambiente (MINAM) la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en la Tercera disposición Complementaria</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa del Proyecto</th> <th>Actividades</th> <th>Impactos</th> <th>Medidas de prevención (1), mitigación (2) y/o corrección (3)</th> <th>Indicador de cumplimiento<sup>95</sup></th> <th>Medio de verificación<sup>96</sup></th> <th>Responsable<sup>97</sup></th> <th>Lugar de aplicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Preliminar y construcción</td> <td>Actividad 1</td> <td>Impacto 1</td> <td>Medida 1</td> <td>...</td> <td>Oficio, acta, informe, fotografías, etc.</td> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 2</td> <td>Impacto 2</td> <td>Medida 2</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 3</td> <td>Impacto 2</td> <td>Medida 3</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Operación y mantenimiento</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad n</td> <td>Impacto n</td> <td>Medida n</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b. Respecto a las medidas de manejo de efluentes y/o residuos líquidos:</p> <p>i. Incorporar el manejo de los efluentes desde su recolección, transporte y disposición final, las cuales deberá realizarse a través una EO-RS autorizada por el MINAM.</p> <p>ii. Corregir e incorporar las acciones (antes, durante y después) ante el evento por derrames de sustancias peligrosas en el capítulo 11. "Plan de contingencias".</p> <p>c. Respecto a las medidas de manejo de residuos sólidos:</p> <p>i. Corregir y aplicar la NTP 900.058-2019: Gestión de RR. SS (códigos de colores) para el almacenamiento de los residuos sólidos, de no corresponder la aplicación de alguno de los códigos de colores de acuerdo con el tipo de residuo a generarse en el Proyecto; justificar la omisión.</p> <p>ii. Rectificar donde corresponda, que el MINAM es la autoridad competente para la autorización de EO-RS y de los rellenos sanitarios y de seguridad. Asimismo, deberá actualizar el término que se utiliza para las empresas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.</p>	Etapa del Proyecto	Actividades	Impactos	Medidas de prevención (1), mitigación (2) y/o corrección (3)	Indicador de cumplimiento <sup>95</sup>	Medio de verificación <sup>96</sup>	Responsable <sup>97</sup>	Lugar de aplicación	Preliminar y construcción	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	...	Oficio, acta, informe, fotografías, etc.	...		Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	...	...	...		Actividad 3	Impacto 2	Medida 3	...	...	...		Cierre	...	...	...	...	...	...		Operación y mantenimiento	...	...	...	...	...	...		Actividad n	Impacto n	Medida n	...	...	...		<p>existencia de riesgos en la seguridad de trabajadores y pobladores, y existencia de riesgos en salud ocupacional de trabajadores y pobladores; las cuales no guardan correspondencia con los impactos ambientales identificados. Asimismo, considerando que existen persistencias en el capítulo 8. Identificación, y evaluación de impactos socio - ambientales, las medidas de manejo ambiental específicas no serían las necesarias o definitivas para el manejo de los impactos ambientales identificados (cambio de uso de suelo, pérdida de cobertura vegetal, entre otros).</p> <p><b>No absuelta</b></p> <p>b. En el ítem 9.2. "Medidas para el manejo y control de vertimientos de efluentes" (página 9-11, DC-35), se identificó lo siguiente:</p> <p>i. En el ítem 9.2.2. "Manejo provenientes de los baños" (página 9-11, DC-35), incorporó información por el manejo de los efluentes provenientes de los baños portátiles, los cuales serán manejados por una Empresa Operadora de Residuos autorizada encargada del mantenimiento, traslado, limpieza y disposición final correspondiente. Por otro lado, en concordancia con lo señalado en la observación 6 literal "a" el Titular no ha identificado en el ítem 9.2.2 a todos los efluentes que generará el Proyecto: aguas grises<sup>98</sup>, aguas de cocinas<sup>99</sup> y aguas de lavado<sup>100</sup>; según lo señalado en la Tabla 4.17 "Efluentes"<sup>101</sup>; en ese sentido no ha incorporado información sobre el manejo de los efluentes desde su recolección, transporte y disposición final, ya sea a través de una EO-RS u otra modalidad.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>ii. Corrigió y las acciones ante un evento por derrames de sustancias peligrosas se incorporó en el en el capítulo 11. "Plan de contingencia, ítem 11.1.1.2. "Prevención de riesgos por sustancias peligrosas" (páginas 11-6 y 11-7).</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>c. En el ítem 9.3. "Medidas para el manejo de residuos sólidos" (página 9-11), se identificó lo siguiente:</p> <p>i. Corrigió la aplicación de los colores de los contenedores para el almacenamiento de residuos de acuerdo a la NTP 900.058-2019: Gestión de RR. SS.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>ii. Corrigió y señaló que el MINAM es la autoridad competente para la autorización de EO-RS y de los rellenos sanitarios y de seguridad. Asimismo, actualizó y denominó como EO-RS a las empresas operadoras de residuos, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
Etapa del Proyecto	Actividades	Impactos	Medidas de prevención (1), mitigación (2) y/o corrección (3)	Indicador de cumplimiento <sup>95</sup>	Medio de verificación <sup>96</sup>	Responsable <sup>97</sup>	Lugar de aplicación																																																			
Preliminar y construcción	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	...	Oficio, acta, informe, fotografías, etc.	...																																																				
	Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	...	...	...																																																				
	Actividad 3	Impacto 2	Medida 3	...	...	...																																																				
Cierre	...	...	...	...	...	...																																																				
Operación y mantenimiento	...	...	...	...	...	...																																																				
	Actividad n	Impacto n	Medida n	...	...	...																																																				

<sup>95</sup> Son las variables de análisis que permitirán hacer el seguimiento de las medidas establecidas; los cuales, deberán ser medibles y cuantificables.

<sup>96</sup> Medios de verificación del cumplimiento de la implementación de la medida (fotografías, oficios, informes, actas, etc.), los cuales serán para fines de supervisión.

<sup>97</sup> Responsable y/o encargado de la implementación de la medida, el cual es elegido por el Titular.

<sup>98</sup> "Aguas grises; son aguas generadas por los usos domésticos, tales como lavado de utensilios, ropa, así como las duchas" (Página 4-30, DC-35).

<sup>99</sup> "Aguas de cocina; poseen contenido de aceites, grasas y detergentes" (Página 4-30, DC-35).

<sup>100</sup> "Aguas de lavado; Aguas provenientes de lavado de máquinas, poseen gran contenido de aceites, grasas, hidrocarburos, sedimentos y otros insumos químicos". (Página 4-30, DC-31)

<sup>101</sup> 4.1.21. Efluentes y/o residuos Líquidos (Página 4-30, DC-35)



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Transitoria <sup>93</sup> del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278; y artículo 60 <sup>94</sup> del Decreto Legislativo N°1501.			
21.	Capítulo 9 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" Págs. 9-1 al 9-18	<p>Medidas de manejo ambiental para el medio biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 8.5 "Descripción de los Impactos socio-ambientales" identificó impactos al medio biológico (págs. 9-17 y 9-19); sin embargo, no indicó medidas de manejo ambiental ante los impactos identificados sobre el componente biótico. Cabe indicar que, considerando la observación N° 17, corresponde incluir las medidas de manejo para los impactos evaluados sobre las comunidades acuáticas, zonas húmedas, ante el desbroce de vegetación y afectación de la fauna, de ser el caso.</p> <p>b. Adicionalmente, en el caso de encontrar especies de fauna silvestre de baja movilidad previo a las actividades de desbroce de vegetación, corresponde tomar las medidas necesarias para el traslado de los especímenes a otras zonas a fin de garantizar su éxito de supervivencia. En ese sentido, deberá evaluar un programa de rescate y reubicación que detalle las actividades a realizar en el caso de encontrar especies de fauna de baja movilidad (como estados juveniles de aves, mamíferos menores, anfibios y reptiles), nidos o madrigueras, la descripción de las zonas de reubicación de la fauna, el seguimiento del éxito de la reubicación de especies, entre otros.</p> <p>c. Finalmente, las medidas de manejo y seguimiento ambiental del medio biológico que han sido omitidas y/o actualizadas conforme a las observaciones 19 y 23 deben ser incluidas en el cronograma de ejecución y presupuesto de manejo ambiental (Capítulo 13 "Cronograma de Ejecución").</p>	<p>Se requiere al titular que:</p> <p>a. Incluir las medidas de manejo para el medio biológico de acuerdo con la evaluación solicitada en la observación N° 17. Cabe indicar que, las medidas propuestas deben contar con metas e indicadores de seguimiento.</p> <p>b. En caso se proponga un Programa de rescate y reubicación, presentar un plan de trabajo y/o procedimiento para el rescate y reubicación de fauna silvestre, el cual deberá incluir el siguiente detalle (sin ser limitativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades a realizar.</li> <li>• Métodos de extracción (rescate) y reubicación o translocación.</li> <li>• Ubicación y descripción de áreas de reubicación y presentarlas en un mapa (precisando sus coordenadas UTM WGS84). Estas áreas deberán guardar similitud con la composición biológica del área original.</li> <li>• Monitoreo del éxito de la reubicación, el cual deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" de la presente EVAP indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo, y ser incluido en el ítem "Cronograma de Ejecución y Presupuesto".</li> </ul> <p>c. Actualizar las medidas de manejo y seguimiento del componente biológico en el ítem de "Cronograma de Ejecución y Presupuesto".</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-23 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Consideró medidas de manejo ante los impactos de "Perturbación de cobertura vegetal" y "Perturbación de la fauna silvestre" (Pág. 9-9 de la DC-35); sin embargo, no ha considerado las medidas de manejo para el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" con el detalle de metas e indicadores. <b>No absuelta</b></p> <p>b. Señaló que no corresponde un programa de rescate y reubicación de especies, debido a que las especies consignadas en el listado de especies de flora y fauna no están categorizadas en riesgo o peligro con las normas nacionales (Respuesta en la Matriz de levantamiento de observaciones del DC-23), toda vez que el área de emplazamiento del Proyecto se superpone en las coberturas vegetales de tipo Urbana (U) y en Agricultura costera y andina (Agri) (Págs. 6-42 y 6-43 del DC-35), en donde existen actividades antropogénicas previas. <b>Absuelta</b></p> <p>c. El ítem de "Cronograma de Ejecución y Presupuesto" no se encuentra actualizado, debido a que las medidas de manejo propuestas no han considerado medidas de manejo ante el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal". <b>No absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
22.	Capítulo 9 ítem 9. "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales" Páginas 9-10 al 9-14  Capítulo 10 "Plan de Seguimiento y Control" Página 10-6	<p>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los ítems 9.4 "Medidas de Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores" y 9.5 "Medidas de Riesgos Laborales en Operaciones de Obra" (págs. 9-13 al 9-14), incluyó como parte de las Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales, un conjunto de medidas que responden a prevenir eventos fortuitos y contingentes (y no a impactos ambientales).</li> <li>• En los numerales 9.5 "Medidas para prevenir, mitigar y reducir posibles daños a la salud local" (págs. 9-14 al 9-16) y 9.6 "Medidas de Señalización Ambiental y de Seguridad Vial" (págs. 9-16 al 9-18) del ítem 9. "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales", propuso un conjunto de medidas, de las cuales se entiende que buscan prevenir, mitigar impactos asociados a la salud de la población local, sí como a impactos que</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Evaluar la incorporación de las medidas indicadas en los ítems 9.4 y 9.5 (referidas en el sustento) en el Plan de Contingencias, por cuanto dichas medidas buscan manejar eventos fortuitos y contingentes (y no impacto ambientales).</p> <p>b. Señalar de manera expresa el impacto o impactos que buscan prevenir mitigar o reducir las medidas señaladas en el ítem 9.5 a fin de evidenciar la congruencia de las medidas con los impactos identificados y evaluados en el capítulo de impactos de la EVAP, incluyendo la actualización de dicho capítulo en atención a las observaciones formuladas.</p> <p>c. Establecer e indicar las acciones de seguimiento y control que conformarán el Subprograma de Monitoreo de los Impactos Sociales; asimismo, señalar los medios de verificación a generar</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Incorporó, las páginas 11-2 al 11-4 del ítem 11 "Plan de Contingencias" las medidas relacionadas a prevenir eventos fortuitos y contingentes relacionados con los riesgos laborales y la salud de los trabajadores. <b>Absuelta</b></p> <p>b. En la tabla 9-1 "Medidas en el componente social" del ítem 9.1 "Medidas de prevención, mitigación y corrección" (pág. 9-10), y en los ítems 9.5 "Medidas de prevención y control de la salud de los trabajadores" (págs. 9-18 al 9-22), 9.6 "Medidas para prevenir, mitigar y reducir posibles daños a la salud local" (págs. 9-22 al 9-25) y 9.7 "Medidas de señalización ambiental y seguridad vial" (págs. 9-25 al 9-27), el Titular señaló medidas para "existencia de riesgos en la seguridad de trabajadores y</p>	No Absuelta

<sup>93</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

Tercera Disposición De las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS)

Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM. En caso requieran realizar algún cambio en su registro o requieran ampliación de servicios o actividades, deberán solicitar su inscripción ante el MINAM.

<sup>94</sup> Decreto Legislativo N°1501

Artículo 60. Empresas operadoras autorizadas "La Empresa Operadora de Residuos Sólidos es toda persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, acondicionamiento, valorización, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización.(...) Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente(..)"



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>podrían relacionarse con la transitabilidad vial; sin embargo, no señaló de manera expresa el impacto o impactos que buscan manejar; por lo cual no se evidencia de manera explícita la relación de las medidas con los impactos identificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el numeral 10.1.3 "Subprograma de monitoreo de impactos sociales" (pág. 10-6), señaló como parte del Plan de Seguimiento y Control que el subprograma de monitoreo de impactos sociales comprenderá acciones de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de los programas y subprogramas sociales, identificar impactos no previstos; mas no ha establecido e indicado las acciones de seguimiento, así como los medios de verificación de las medidas contempladas para el manejo de los impactos por cada subprograma social.</li> <li>Por otro lado, en el mismo numeral 10.1.3 "Subprograma de monitoreo de impactos sociales" señaló que realizará visitas y entrevistas periódicas, así como revisión y seguimiento al cumplimiento de soluciones de reclamos y quejas; sin embargo, dichas actividades no sustituyen la necesidad de implementar mecanismos de participación ciudadana en la etapa de ejecución del Proyecto; así como establecer un subprograma para atención de quejas y reclamos.</li> </ul>	<p>respecto de la implementación de las medidas de manejo de los impactos ambientales por cada subprograma del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>d. Detallar los mecanismos de participación ciudadana a implementar en la etapa de ejecución del Proyecto; y, establecer un subprograma para la atención de quejas y reclamos.</p>	<p><i>pobladores</i>" y "existencia de riesgos en la salud ocupacional de trabajadores y pobladores"; sin embargo, estos no constituyen impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, conforme lo indicado en la observación 18, literal b), en la cual se advierte que estos constituyen riesgos y como tal sus medidas ya están contempladas en el Plan de Contingencias conforme se indica en el literal a. de la presente observación. Finalmente, considerando que las observaciones 18 y 19 no se fueron absueltas y por el principio de congruencia señalado en la presente observación, esta no se encuentra absuelta.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>c. En el numeral 10.1.5 "Subprograma de monitoreo de impactos sociales" (pág. 10-13), el Titular si bien estableció las acciones de seguimiento y control, no señaló los medios de verificación a generar respecto de la implementación de las medidas de manejo de los impactos ambientales.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>d. No detalló los mecanismos de participación ciudadana para la etapa de ejecución del Proyecto; además, no estableció un subprograma para la atención de quejas y reclamos.</p> <p><b>No Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
23.	<p>Capítulo 10 "Plan de Seguimiento y Control"</p> <p>Páginas 10-2 al 10-6</p>	<p>Plan de seguimiento y control</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 10.1.1.1. "Monitoreo de calidad de aire" (páginas 10-2 y 10-3), se identificó lo siguiente:</p> <p>i. Estableció cuatro (04) estaciones de monitoreo de calidad de aire: CA-01, CA-02, CA-03 y CA-04, las cuales (se verificó) se ubican cercanas a los componentes principales (puentes y muros); sin embargo, no presentó los criterios de selección y ubicación de dichas estaciones, en función a los receptores sensibles (poblaciones, viviendas, áreas de cultivo, entre otros)</p> <p>Cabe señalar, que no incorporó estaciones de monitoreo para las instalaciones auxiliares (DME, entre otros), a pesar de que se identificaron impactos a la calidad de aire en el ítem 08. "Identificación, y evaluación de impactos socio - ambientales".</p> <p>Por otro lado, para la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire deberá aplicar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el literal C2. "Número y localización de estaciones para una red de monitoreo de calidad de aire"<sup>102</sup>, y I.1. "Criterios técnicos para la instalación de los equipos de monitoreo"<sup>103</sup>.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Respecto al monitoreo de calidad de aire:</p> <p>i. Presentar y justificar los criterios de selección para la ubicación y cantidad de estaciones de monitoreo de calidad de aire para los componentes principales y auxiliares del Proyecto, considerando los receptores sensibles. Asimismo, deberá aplicar los lineamientos del Protocolo Nacional de Monitoreo Calidad Ambiental del Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, de acuerdo con lo señalado en el sustento.</p> <p>ii. Corregir la frecuencia de los monitoreos de calidad de aire evidenciando que realizará el monitoreo ambiental durante las actividades impactantes del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento), la cual debe ser concordante con el cronograma del avance de obra. Así también, deberá de considerar los lineamientos del Protocolo de calidad de aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, en cuanto al periodo de medición y la selección de parámetros de evaluación del monitoreo de calidad de aire, de acuerdo con lo señalado en el sustento.</p> <p>b. Respecto al monitoreo de niveles de ruido:</p> <p>i. Presentar y justificar los criterios de selección para la ubicación y cantidad de estaciones de monitoreo de los niveles de ruido</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 10.1.1.1. "Monitoreo de calidad de aire" (páginas 10-2 al 10-5, DC-35), se verifica lo siguiente:</p> <p>i. En el literal c. "Puntos de monitoreo" (páginas 10-3, DC-35), presentó y justificó los criterios para la ubicación de cuatro (04) estaciones de calidad de aire: CA-01, CA-02, CA-03, CA-04; los cuales son: proximidad al proyecto, proximidad a las viviendas o receptores sensibles y dirección del viento a lo largo de la zona de construcción. Asimismo, respecto a los componentes auxiliares: patio de máquinas y DME, se identifica lo siguiente:</p> <p>(1) precisó que no se ha considerado estaciones de monitoreo en el patio de máquinas dado que en dicho lugar no se desarrollaran actividades que generen emisiones de material particulado de manera significativa; sin embargo, no justificó la omisión del monitoreo de calidad ambiental en función a los receptores sensibles y al resultado de la evaluación de impactos ambientales para las actividades propuestas en dicha instalación auxiliar; pese a que identifica como impactos a la alteración de calidad de aire para la actividad de "montaje de instalaciones auxiliares" en la tabla 8-5. "Resumen de matriz de impactos" (página 8-14, DC-35) (2) Señaló que no ha considerado estaciones de monitoreo en el DME debido a que no se encuentran receptores sensibles cercanos. Sin embargo, se verifica que es</p>	No Absuelta

<sup>102</sup> C.2.2. "Monitoreo en área asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios"  
"Para la implementación de la red de monitoreo se debe considerar como mínimo 2 estaciones (barlovento y sotavento) (...)"

<sup>103</sup> I.1. "Criterios técnicos para la instalación de los equipos de monitoreo"  
Tabla 8. Criterios técnicos para la instalación de los equipos de monitoreo  
Distancia Horizontal respecto de fuentes de emisión cercanas  
"Mayor o igual a 20 m; o desde los linderos hacia el exterior, en el caso de actividades extractivas, productivas o de servicios ubicadas en zonas urbanas"



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ii. Señaló que la frecuencia de monitoreo de calidad de aire se realizará una vez antes del inicio de la obra y luego durante la ejecución de la obra. Asimismo, precisó que el tiempo de monitoreo de calidad de aire será de 24 horas para los parámetros SO<sub>2</sub>, PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>; 08 horas para CO y de 01 hora para el NO<sub>2</sub>. Sin embargo, respecto a la frecuencia de monitoreo de calidad de aire omitió considerar que los monitoreos se deberán proponer cuando se estén ejecutando las actividades que pueden generar el impacto en cualquiera de las etapas del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento) y ser concordante con el cronograma del avance de obra. Asimismo, respecto al periodo de medición y selección parámetros deberá aplicar los lineamientos del Protocolo de calidad de aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, establecidos en la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" y literal C3. "Determinación de los parámetros de calidad de aire a monitorear"<sup>104</sup>, respectivamente.</p> <p>b. En el ítem 10.1.1.2. "Monitoreo de niveles de ruido" (páginas 10-3 y 10-4), se identificó lo siguiente:</p> <p>i. Estableció cuatro (04) estaciones de monitoreo de calidad de aire: RU-01, RU-02, RU-03 y RU-04, las cuales se verificó que se ubican cercanos los componentes principales (puentes y muros); sin embargo, no presentó los criterios de selección y ubicación de dichas estaciones, en función a los receptores sensibles (poblaciones, viviendas, áreas de cultivo, entre otros).</p> <p>Cabe señalar, que no incorporó estaciones de monitoreo para las instalaciones auxiliares (DME, almacenes, entre otros), a pesar de que se identificaron impactos a la calidad de ruido en el ítem 08. "Identificación, y evaluación de impactos socio-ambientales".</p> <p>ii. Señaló que la frecuencia de monitoreo de niveles de ruido será mensual; sin embargo, omitió considerar que, los monitoreos se deberán proponer cuando se estén ejecutando las actividades que pueden generar el impacto de incremento de niveles de ruido en cualquiera de las etapas del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento), estos a su vez, deben ser concordantes con el cronograma del avance de obra. Asimismo, omitió precisar (i) la zona de aplicación del ECA para ruido que utilizará en el análisis de resultados por cada una de las estaciones de monitoreo, (ii) la metodología de medición de los niveles de ruido ambiental, considerando las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI (NTP 1996-1:2007 y NTP1996-2:2008).</p> <p>c. En el ítem 10.1.1.3 "Monitoreo de Calidad del suelo" (páginas 10-4 y 10-5), estableció tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de suelo: SU-01, SU-02, SU-03, las cuales se verificó que se ubican cercanos a los componentes principales (puentes y muros); sin embargo, no presentó los criterios de selección y ubicación de</p>	<p>ambiental para los componentes principales y auxiliares del Proyecto, considerando los receptores sensibles.</p> <p>ii. Corregir la frecuencia de los monitoreos de los niveles de ruido ambiental evidenciando que realizará el monitoreo ambiental durante las actividades impactantes del Proyecto (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento), la cual debe ser concordante con el cronograma del avance de obra. Asimismo, precisar i) la zona de aplicación del ECA para ruido que utilizará en el análisis de resultados por cada una de las estaciones de monitoreo; y ii) describir la metodología de medición de los niveles de ruido ambiental, considerando las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI (NTP 1996-1:2007 y NTP1996-2:2008).</p> <p>c. Corregir la propuesta de monitoreo de calidad de suelos en función a la identificación de impactos o riesgos de afectación del suelo, y las medidas y acciones propuestas; en congruencia con la información a presentar en la observación N° 16, literal b; caso contrario deberá justificar la omisión.</p> <p>Para ello, deberá presentar los criterios de selección para la ubicación y cantidad de estaciones de monitoreo de calidad de suelo; así como la metodología, parámetros y frecuencia de los monitoreos, evidenciando que realizará el monitoreo durante las actividades impactantes del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento).</p> <p>d. Presentar el mapa de ubicación de estaciones de monitoreo (coordenadas UTM WGS84 y Zona), a una escala que permita visualizar la ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes del Proyecto y los receptores sensibles.</p>	<p>incongruente con la información presentada en la Ficha de caracterización de depósitos de material excedente, donde señala que el DME propuesto se encuentra dentro de un área urbana; además, se visualiza viviendas cercanas alrededor del DME en la fotografía adjunta, por lo cual, se verifica receptores sensibles cercanos (viviendas), los cuales no han sido considerados para la propuesta de monitoreo de calidad de aire.</p> <p><b>No absuelta</b></p> <p>ii. En el literal d. "Frecuencia" (páginas 10-4, DC-35), señaló que realizará un monitoreo durante las actividades impactantes del Proyecto en cada una de sus etapas (preliminar, construcción, operación y mantenimiento, y abandono), el cual estará considerado en el cronograma de ejecución; sin embargo, no precisó cuáles son las actividades impactantes que serán considerados y el mes en el que se realizara el monitoreo, de acuerdo al cronograma y duración de las de actividades propuestas por etapas del Proyecto: preliminar, construcción operación y mantenimiento y abandono.</p> <p>Asimismo, señaló que para el tiempo y parámetros de medición aplicará los lineamientos del Protocolo de calidad de aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, establecidos en la tabla N° 04 "Requisitos de frecuencia y periodo para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productiva y de servicio" (por estación de monitoreo en cada campaña).</p> <p><b>No absuelta</b></p> <p>b. En el ítem 10.1.1.2. "Monitoreo de niveles de ruido" (páginas 10-5 al 10-7, DC-35), se verifica lo siguiente:</p> <p>i. En el literal c. "Puntos de monitoreo" (páginas 10-6, DC-35), presentó y justificó los criterios de para la ubicación de cuatro (04) estaciones de calidad de aire: RU-01, RU-02, RU-03, RU-04; los cuales son: proximidad al proyecto, proximidad a las viviendas o receptores sensibles, dirección del viento. los cuales son: proximidad al proyecto, proximidad a las viviendas o receptores sensibles y dirección del viento a lo largo de la zona de construcción, Asimismo, respecto a los componentes auxiliares: patio de máquinas y DME, se identifica lo siguiente:</p> <p>(1) Preciso que no ha considerado estaciones de monitoreo en el patio de máquinas dado que en dicho lugar no se desarrollaran actividades que generen emisiones de ruido ambiental de manera significativa; sin embargo, no justificó la omisión de monitoreo de calidad ambiental en función a los receptores sensibles y al resultado de la evaluación de impactos ambientales para las actividades propuestas en dicha instalación auxiliar; pese a que identifica como impactos a la alteración de los niveles de ruidos y vibraciones para la actividad de "montaje de instalaciones auxiliares" en la tabla 8-5. "Resumen de matriz de impactos" (página 8-14, DC-35)</p> <p>(2) Señaló que no ha considerado estaciones de monitoreo en el DME debido a que no se encuentran receptores</p>	

104

C.3. "Determinación de los parámetros de calidad de aire a monitorear"

"(...) En ese sentido, para la determinación de los parámetros a monitorear se recomienda tomar como referencia los inventarios de emisiones u otras fuentes de información bibliográfica técnico-científica que permita establecer una priorización de aquellos parámetros con mayor incidencia en la calidad del aire correspondiente al área de estudio o monitoreo".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>dichas estaciones de monitoreo. Asimismo, señaló que la frecuencia de monitoreo se realizará una vez antes del inicio de la obra y luego durante la ejecución de la obra; sin embargo, omitió considerar que los monitoreos se deberán proponer cuando se estén ejecutando las actividades que pueden generar el impacto a la calidad de suelo o por riesgo de afectación de la calidad de suelo por un evento fortuito en cualquiera de las etapas del Proyecto (preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento).</p> <p>Cabe señalar que, el monitoreo de suelos por un evento fortuito (ejemplo, derrame de sustancias peligrosas) deberá considerar dos puntos de muestreo de calidad de suelo, uno ubicado en la zona de aplicación de las medidas de contingencia y otra en una zona externa no intervenida como parte de una muestra control.</p> <p>d. No presentó el mapa de monitoreo de ambiental (coordenadas UTM WGS84 y Zona) donde se visualice la ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes del Proyecto y los receptores sensibles.</p>		<p>sensibles cercanos. Sin embargo, se verifica que es incongruente con la información presentada en la Ficha de caracterización de depósitos de material excedente, donde señala que el DME propuesto se encuentra dentro de un área urbana; además, se visualiza viviendas cercanas alrededor del DME en la fotografía adjunta, por lo cual, se verifican receptores sensibles cercanos (viviendas), los cuales no han sido considerados para la propuesta de monitoreo de ruido ambiental.</p> <p><b>No absuelta</b></p> <p>ii. En el literal d. "Frecuencia" (paginas 10-7, DC-35), señaló que realizará un monitoreo durante las actividades impactantes del Proyecto en cada una de sus etapas (preliminar, construcción, operación y mantenimiento, y abandono), el cual estará considerado en el cronograma de ejecución; sin embargo, no precisó cuáles son las actividades impactantes que serán considerados y el mes en el que se realizara el monitoreo, como evidencia para la realización de los monitoreos ambientales de acuerdo al cronograma y duración de las de actividades propuestas por etapas del Proyecto: preliminar, construcción operación y mantenimiento y abandono</p> <p>Asimismo, en los literales a) "Método de muestreo" y b. "Parámetros de niveles de ruido" (paginas 10-5 a 10-6. DC-35), precisó el método de muestreo y señaló que los resultados del monitoreo de ruido ambientales se compararan con la zona residencial.</p> <p><b>No absuelta</b></p> <p>c. En el ítem 10.1.1.3. "Monitoreo de calidad de suelos" (paginas 10-8 y 10-9, DC-35), corrigió y precisó que el monitoreo de calidad de suelo solo se realizará en caso de ocurrencia de algún derrame y es aplicable para todas las etapas del proyecto. Asimismo, precisó que se considerará dos (02) puntos de muestreo de calidad de suelo, uno en la zona de derrame y donde se aplicó las medidas de contingencia y el otro en una zona externa no intervenida como parte de una muestra de control.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>d. Presentó las figuras 10-1. "Puntos de monitoreo de calidad de aire" (paginas 10-4, DC-35) y 10-2. "Puntos de monitoreo de ruido" (página 10-7, DC-35), donde se visualiza la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido y los rectores sensibles. Sin embargo, considerando que existen persistencias en los literales a – i y b - i, no se estaría presentando la correcta cantidad y ubicación de las estaciones de calidad de aire y ruido para los componentes principales y auxiliares; donde se visualice a los receptores sensibles en el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo (coordenadas UTM WGS84).</p> <p><b>No absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
24.	<p>Capítulo 11 "Plan de Contingencia"</p> <p>Páginas 11-2 al 11-9</p>	<p>Plan de contingencia</p> <p>Se advierte que el Titular:</p>	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:	No Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>a. En el ítem 11.1.1. "Subprograma de prevención y control de riesgos laborales", tabla 9-1, presentó las actividades del Proyecto, riesgo (ejemplo, instalación de campamentos, creación de vías de acceso, entre otros), nivel de riesgo, mitigación para la etapa de construcción; sin embargo, las actividades señaladas no presentan relación con las actividades mencionadas en el Capítulo 04 "Descripción del Proyecto" y por etapa del Proyecto (preliminar, construcción, operación y mantenimiento). En ese sentido, el Titular no consideró en el Plan de contingencias todas las acciones de atención de los riesgos relacionados a las actividades del Proyecto en todas sus etapas y componentes principales y auxiliares, de corresponder.</p> <p>b. Presentó las acciones (antes, durante y después) ante contingencias, dentro de las cuales señaló las siguientes: incendios, accidentes vehiculares y sismo; sin embargo, no consideró las acciones (antes, durante y después) para la atención de derrames de sustancias peligrosas y por procesos morfodinámicos.</p> <p>Asimismo, en caso de derrame de sustancias peligrosas sobre el suelo o agua; deberá proponer los monitoreos respectivos durante la contingencia y luego de la remediación, a fin de verificar la efectividad de la remediación.</p>	<p>a. Corregir y actualizar el ítem 11.1. "Subprograma de prevención y control de riesgos laborales", estableciendo los riesgos ambientales del Proyecto para las actividades, componentes y etapas del Proyecto, en congruencia con las actividades mencionadas en el Capítulo 04 "Descripción del Proyecto" y los riesgos a identificarse en respuesta a la observación N° 16, literal b.</p> <p>b. Incorporar las acciones de respuesta (antes, durante y después) ante las contingencias por derrames de sustancias peligrosas y procesos geodinámicos; en coherencia con los riesgos identificados en la observación precedente y la observación N° 16, literal b.</p> <p>Asimismo, deberá considerar el monitoreo en caso de derrame de sustancias químicas peligrosas sobre el suelo o agua, de acuerdo con lo señalado en el sustento.</p>	<p>a. En el ítem 11.1.1. "Subprograma de prevención y control de riesgos laborales" (páginas 11-2 a 11-12), presentó la tabla 9-1. "Identificación de riesgos", donde identificó a los riesgos "Existencia de riesgos en la seguridad" y "existencia de riesgos en la salud ocupacional de trabajadores y pobladores" para las actividades del Proyecto por cada etapa (preliminar, construcción, cierre y funcionamiento). Sin embargo, considerando que existen persistencias en la observación N° 16, literal b, no se estarían identificando todos los riesgos para el Proyecto. <b>No absuelta</b></p> <p>b. En el ítem 11.1.1.2. "Prevención de riesgos por sustancias peligrosas", presentó las acciones de respuesta (antes, durante y después) ante las contingencias de derrames de sustancias peligrosas. Asimismo, precisó que, de producirse el derrame de alguna sustancia peligrosa, después de aplicadas las medidas de contingencia se considerará dos puntos de muestreo, uno en la zona del derrame y donde se aplicó las medidas de contingencia y otro en una zona externa no intervenida como parte de una muestra control.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 11.1.1.7. "Prevención ante inundaciones y huaycos" presentó acciones generales de prevención de inundaciones y huaycos; sin embargo, conforme existen persistencias en la observaciones 11 literal d, 16 literal b y 24 a, se identifica que no presentó las acciones antes, durante y después producto de los procesos morfodinámicos identificados en el ítem 6.2.4. "Geomorfología". <b>No absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
25.	<p>Capítulo 12 "Plan de abandono y/o cierre" Páginas 12-2 a 12-3</p>	<p>Plan de cierre</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Presentó medidas generales de cierre para el componente ambiental para la etapa de cierre constructivo; omitiendo precisar las medidas de cierre por cada instalación auxiliar propuesta (DME, almacenes, entre otros) propuestos para el Proyecto.</p> <p>b. No precisa las medidas de cierre al finalizar la etapa de operación (final de vida útil del proyecto).</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar las medidas de cierre específicas para las instalaciones auxiliares (DME, almacenes entre otros) propuestas para el Proyecto.</p> <p>b. Describir medidas que deban implementarse en el cierre al finalizar la etapa de operación, siendo actividades referenciales considerando que posteriormente al llegar a dicha etapa, el Titular, de corresponder, presentará un plan de cierre.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 12.1.1. "Acciones de cierre y/o abandono de obra" (páginas 12-2), precisó las medidas generales para el cierre de la obra; sin embargo, no precisó las medidas específicas para las instalaciones auxiliares (DME, almacenes entre otros) propuestas para el Proyecto. <b>No absuelta</b></p> <p>b. No precisó sobre las medidas que deban implementarse en el cierre al finalizar la etapa de operación, conforme a lo solicitado en el literal b) de la presente observación. <b>No absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
26.	<p>Capítulo 12 "Plan de Abandono y/o Cierre" Ítem "Programa de Restauración y/o Revegetación" (Págs. 12-7 al 12-11)</p>	<p>Plan de revegetación</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 4.1.21. "Emisiones Atmosféricas" (pág. 12-20), señaló como tipo de proceso al "desbroce de vegetación"; sin embargo, no contempló un Programa de Revegetación que cuente con zonas de rehabilitación proporcionales a las áreas de desbroce generadas en las etapas de planificación y construcción del Proyecto, la identificación de las especies nativas con las que realizarán la revegetación (escritura</p>	<p>Se requiere al Titular proponga un "Programa de Revegetación", considerando como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>a. Las áreas a revegetar (m<sup>2</sup> y/o ha), las cuales deberán guardar relación con las áreas de desbroce. Representar dichas áreas (polígonos) en un Mapa de revegetación (coordenadas UTM WGS84).</p> <p>b. Especies a utilizar (necesariamente nativas) y su tipo de crecimiento (hábito), indicando los nombres técnicos (género y</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 y DC-35 del trámite A-CLS-00135-2021 Págs. 12-3 y 12-4), se verificó que el Titular:</p> <p>a. Indicó que el área a revegetar son 2,6 ha (Págs. 12-3 y 12-4 de la DC-31); sin embargo, no precisó la ubicación del área o áreas a revegetar en un mapa georreferenciado con coordenadas UTM, de acuerdo a lo solicitado. <b>No absuelta</b></p>	No Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		binomial de género y especie), el área total de revegetación y georreferenciar las zonas en un mapa, entre otros	<p>especie) y nombres comunes. En el caso de elegir a la vegetación arbórea se deberá especificar el número de individuos a emplear.</p> <p>c. Criterios de selección de las especies (justificación).</p> <p>d. Describir las actividades de siembra, mantenimiento y riego, de acuerdo con las características de las especies a ser utilizadas (hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, entre otras).</p> <p>e. Incluir un Monitoreo post revegetación (Monitoreo del éxito de la revegetación). El cual deberá ser, a su vez, incluido en el "Plan de seguimiento y control" de la EVAP; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo y estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84. La duración total del monitoreo deberá asegurar la eficacia del proceso.</p> <p>f. Consignar un cronograma y presupuesto detallado con las actividades del Programa de revegetación y actualizar en función a ello el cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental de la EVAP</p>	<p>b. Señaló a <i>Cenchrus clandestinus</i> "pasto silvestre" como la única especie a revegetar, aduciendo que es una especie abundante en la zona (Págs. 12-3 y 12-4 de la DC-31); sin embargo, se verifica que dicha especie es un pasto introducido, por lo tanto, no es una especies nativa. <b>No absuelta</b></p> <p>c. Los criterios utilizados para la selección de especies para la revegetación (Uso final de la tierra, capacidad de adaptación, adaptabilidad a climas extremos y condiciones de suelos, y atributos morfológicos) (Págs. 12-3 y 12-4 de la DC-31) no son consistentes puesto que ha elegido un pasto introducido que no es propio de la zona <b>No absuelta</b></p> <p>d. Consigna actividades de siembra tales como la revegetación por matas de plantas mediante la siembra indirecta – plantación (Págs. 12-3 y 12-4 de la DC-31). Sin embargo, no incluyó las actividades de mantenimiento y riego, <b>No absuelta</b></p> <p>e. Incluye un monitoreo post cierre después de los 45 días de siembra y con una frecuencia semestral (Págs. 12-3 y 12-4 de la DC-31); sin embargo, no detalla los parámetros para el monitoreo, los taxas, ni la ubicación de las estaciones de monitoreo de las zonas revegetadas en un mapa. <b>No absuelta</b></p> <p>f. Consiga el presupuesto para la revegetación en la Tabla 13-1. "Presupuesto del PAMA" y el cronograma para el mes 10 en la Tabla 13-2. "Cronograma" (Págs. 13-3 al 13-7 de la DC-31). <b>Absuelta</b></p> <p>Cabe precisar que, en la DC-35 no ha presentado el Programa de Revegetación actualizado.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	
27.	Capítulo 13 "Cronograma de ejecución" Páginas 13-2 a 13-7	<p>Cronograma y presupuesto</p> <p>Se advierte que:</p> <p>El Titular presentó el presupuesto y cronograma de implementación del PMA, donde detalla los programas de manejo propuestas; sin embargo, no precisó a que etapa del Proyecto corresponde.</p> <p>Además, el PMA propuesto por el Titular está observado; por lo que corresponde que el presupuesto y cronograma asociados al PMA sean actualizados.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Presentar el cronograma y presupuesto para todas las etapas del Proyecto. Asimismo, deberá actualizarse de acuerdo con las observaciones formuladas en el Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-31 del trámite A-CLS-00135-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>En el ítem 13.1. "Programa de inversiones" (paginas 13-2 al 13-7), presentó el presupuesto y cronograma de implementación de los programas del PMA; sin embargo, no presentó el cronograma y presupuesto por cada una de las etapas: preliminar, construcción, cierre, y operación, mantenimiento del Proyecto.</p> <p>Asimismo, persisten las observaciones en los planes, programas y medidas de manejo ambiental; por lo cual, el cronograma y presupuesto presentado no estaría considerando el alcance real de la implementación de planes, programas, subprogramas y medidas de manejo ambiental.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## **Anexo N° 02**

### **Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ  
RAMIREZ Luis, Alberto FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 115622-2021

San Isidro, 22 de noviembre de 2021

**OFICIO N° 2049-2021-ANA-DCERH**

Ingeniera

**Paola Chinen Guima**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Diez Canseco 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”, presentado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter

Referencia : a) Oficio N° 01170-2021-SENACE-PE/DEIN  
b) Oficio N° 01241-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales presenta el levantamiento de observaciones e Información Complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”, presentado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, solicitando opinión técnica conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0048-2021-ANA-DCERH/MRBR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (17) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura  
G.G.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 986A8535

Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar  
T: 01-2243298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por BACA  
RUEDA Manuel Ricardo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 115622-2021

## **INFORME TECNICO N° 0048-2021-ANA-DCERH/MRBR**

- A :** Luis Alberto Díaz Ramírez  
Director  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO :** Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”, presentado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.
- REFERENCIA :** Oficio N° 01170-2021-SENACE-PE/DEIN  
Oficio N° 01241-2021-SENACE-PE/DEIN
- FECHA :** San Isidro, 22 de noviembre de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 20.07.2021, mediante el Oficio N° 00740-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Solicitud de Clasificación del proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter - Arequipa - Arequipa”, presentado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter“, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. La EVAP fue elaborado por el Blgo. Gelberth Efraín Carrillo Supo. El Titular del Proyecto propone como Declaración de Impacto Ambiental a la siguiente solicitud de clasificación.
- 1.2. El 19.08.2021, mediante el Oficio N° 00874-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del proyecto indicado en el asunto, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- 1.3. El 17.09.2021, mediante el Oficio N° 00985-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del proyecto indicado en el asunto.
- 1.4. El 24.09.2021, mediante el Oficio N° 1769-2021-ANA-DCERH la DCERH de la ANA, remite a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 030-2021-ANA-DCERH/MBR, el cual concluye con observaciones que el administrado debe absolver a fin que se emita la opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- 1.5. El 04.11.2021, mediante el Oficio N° 01170-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, remite a la DCERH de la ANA, la subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación del proyecto indicado en el asunto, a fin que se emita la opinión favorable de acuerdo al artículo 81 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.6. El 18.11.2021, mediante el Oficio N° 01241-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, remite a la DCERH de la ANA, Información Complementaria presentada por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter a la Solicitud de Clasificación del proyecto del proyecto indicado en el asunto, a fin que se emita la opinión favorable de acuerdo al artículo 81 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos.

## II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la ANA en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

## III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 3.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto ““Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”, se ubica en las localidades de Urb. Las Peñas – Av. La Amistad – Asoc Villa Mita. – Av. Los Kalas, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa.

Cuadro N° 01: Ubicación Componente I

Descripción Tramo	Coordenadas UTM WGS 84 - 19S		Altitud (m.s.n.m.)	Ubicación	Distrito	Provincia
	Norte	Este				
Inicio (0+000)	8179755.698	228391.0493	2288	Av. La Amistad	Hunter	Arequipa
Fin (1+294.60)	8180807.455	228998.0569	2309	Av. Las Peñas	Hunter	Arequipa

Fuente: Tabla 4-1, Solicitud de Clasificación del Proyecto ““Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

Cuadro N° 02: Ubicación Componente II

Descripción Tramo	Coordenadas UTM WGS 84 - 19S		Altitud (m.s.n.m.)	Ubicación	Distrito	Provincia
	Norte	Este				
Inicio (0+000)	8180826.469	229005.5614	2309	Av. Las Peñas	Hunter	Arequipa
Fin (0+043.70)	8180783.262	228999.0243	2309		Hunter	Arequipa

Fuente: Tabla 4-2, Solicitud de Clasificación del Proyecto ““Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

Cuadro N° 03: Ubicación Componente II

Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 - 19S		Altitud (m.s.n.m.)	Ubicación	Distrito	Provincia
	Norte	Este				
Pontón	8179751.435	228393.9118	2288	Av. La Amistad	Hunter	Arequipa

Fuente: Tabla 4-3, Solicitud de Clasificación del Proyecto ““Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.



PERÚ

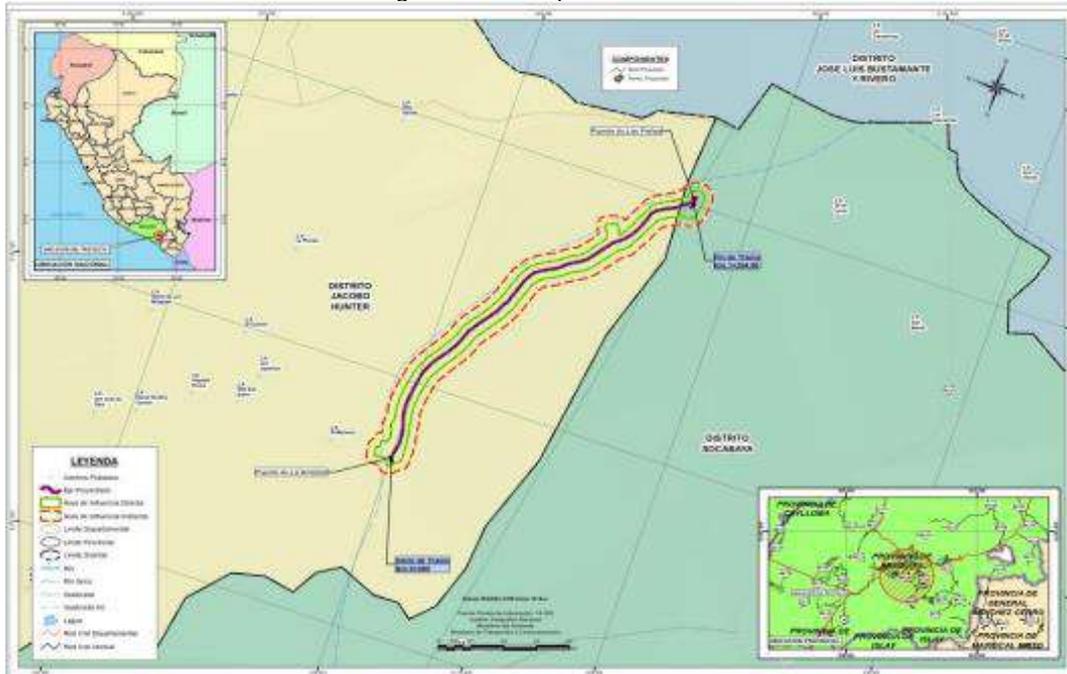
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 01: Mapa de ubicación



Fuente: Figura N° 4-1, Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

### 3.2. Consideraciones técnicas del Proyecto

El proyecto consiste en la construcción de infraestructura para la defensa ribereña en el distrito de Hunter, teniendo como componentes:

#### a) Componente I: Muros y piso de concreto en la torrentera

La construcción del muro y el piso tendrá las siguientes características:

- Muros de concreto:  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$
- Piso de concreto:  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- Juntas: Muros:  $e=1"$ , máximo a 4.50 m, Piso:  $e=1"$ , máximo a 4.50 m.
- Tipo de cimentación: Cimentación corrida
- Parámetros de diseño de la cimentación: (de estudio de suelos):
  - Profundidad de desplante: 1,50 m mínimo
  - Presión admisible:  $1,54 \text{ Kg/cm}^2$
  - Profundidad del nivel freático: 1,60 m

#### b) Componente II: Puentes Av. La Amistad

La construcción del puente tendrá las siguientes características

- Tipo de Cimentación: cimentación corrida en estribos
- Parámetros de Diseño de Cimentación:
  - Profundidad de desplante: 1,50 m – mínimo
  - Presión Admisible:  $1,83 \text{ Kg/cm}^2$
  - Profundidad del nivel freático: 0,40 m
  - Factor de seguridad: 3
  - Agresividad del Suelo a la cimentación: no detecta
- Concreto:
  - Superestructura:  $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B47D860E

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V/B Fecha: 22/11/2021



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Sub – estructura (Estribos):  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$
- Piso:  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- Refuerzo:
  - Acero corrugado  $F_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$  - grado 60
- Recubrimientos: Vigas y Losa de puente: 5 cm
- Recubrimientos: En muros y piso:  $e=1''$ , máximo a 4,50 m

**c) Detalles del Puente Av. La Amistad**

Cuadro N° 04: Detalles del puente La Amistad

Detalle	Cantidad
Área de la sección máxima (m <sup>2</sup> )	10.88
Perímetro mojado de la sección (m)	9.03
Pendiente del piso (m)	0.0145
Rugosidad del material	0.016
Capacidad Máxima de la sección Q <sub>máx</sub> (m <sup>3</sup> /seg)	92.72
Caudal de máxima avenida (m <sup>3</sup> /seg)	30.40
Altura del muro (m)	2.02
Tirante con caudal de máxima avenida (m)	0.96
Borde libre (m)	1.06

Fuente: Tabla 4-5, Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

**d) Componente II: Puentes Av. Las Peñas**

La construcción del puente tendrá las siguientes características

- Tipo de Cimentación: Cimentación corrida en estribos
- Parámetros de Diseño de Cimentación:
  - Profundidad de desplante: 1,50 m - mínimo
  - Presión Admisible:  $1,83 \text{ Kg/cm}^2$
  - Profundidad del nivel freático: 0.40 m
  - Factor de seguridad: 3
  - Agresividad del Suelo a la cimentación: no detecta
- Concreto:
  - Superestructura:  $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$
  - Sub – estructura (Estribos):  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$
  - Piso:  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- Refuerzo:
  - Acero corrugado  $F_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$  - grado 60
- Recubrimientos
  - Vigas y Losa de puente: 5 cm
  - En muros y piso:  $e=1''$ , máximo a 4,50 m



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 05: Detalles del puente La Amistad

Detalle	Cantidad
Área de la sección máxima (m2)	13.98
Perímetro mojado de la sección (m)	10.87
Pendiente del piso (m)	0.0145
Rugosidad del material	0.016
Capacidad Máxima de la sección Q <sub>máx</sub> (m3/seg)	124.43
Caudal de máxima avenida (m3/seg)	30.40
Altura del muro (m)	1.90
Tirante con caudal de máxima avenida (m)	0.75
Borde libre (m)	1.15

Fuente: Tabla 4-6. Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

**e) Depósito de Material Excedente (DME)**

En el levantamiento de observaciones, indican que en el capítulo 4. Descripción del Proyecto, ítem 4.1.15, que el DME se ubicará en un terreno privado de la Urb. Los Molles, cuya área es de 9 422,00 m<sup>2</sup>, para lo cual la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter ha suscrito un acta de autorización de parte del propietario del inmueble para disponer en este lugar el material excedente proveniente del movimiento de tierras del proyecto. El DME tendrá un volumen potencial de 20 322,34 m<sup>3</sup> y un volumen a disponer de 9 049,03 m<sup>3</sup>. Dicho DME no se encuentra cerca a cuerpos de agua, a continuación, en la tabla 4-8 se presenta la ubicación del DME.

Cuadro N° 06: Coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área del DME

CUADRO DE COORDENADAS DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	29.13	142°14'10"	227694.7456	8180266.7606
P2	P2 - P3	22.15	121°16'17"	227715.5449	8180287.1604
P3	P3 - P4	36.33	156°24'14"	227710.4975	8180308.7258
P4	P4 - P5	21.65	164°22'7"	227688.7507	8180337.8280
P5	P5 - P6	23.22	174°43'49"	227671.5979	8180351.0372
P6	P6 - P7	19.66	191°0'26"	227651.9740	8180363.4572
P7	P7 - P8	66.31	180°54'58"	227637.6735	8180376.9507
P8	P8 - P9	31.68	132°47'32"	227590.1775	8180423.2242
P9	P9 - P10	25.85	160°3'44"	227558.5371	8180421.5911
P10	P10 - P11	26.72	95°14'10"	227534.7196	8180411.5338
P11	P11 - P12	12.35	160°29'59"	227542.8228	8180386.0762
P12	P12 - P13	89.79	171°51'9"	227550.2833	8180376.2320
P13	P13 - P14	62.23	177°42'59"	227614.1123	8180313.0777
P14	P14 - P15	19.33	156°30'30"	227660.0549	8180271.1087
P15	P15 - P1	16.51	154°23'57"	227678.3446	8180264.8395

Fuente: Levantamiento de observaciones, Tabla 4-8, Ubicación del DME.

Al plotear las coordenadas UTM WGS84 en el google earth, se aprecia que no hay cuerpo natural de agua cercano, como se aprecia en la siguiente imagen.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 01: Ubicación de DME del proyecto



Fuente: Elaboración propia en base a coordenadas declaradas

**f) Cantera**

En el levantamiento de observaciones, presentan el Plano de acceso – Lamina PC - 01, donde indican la ubicación de las siguientes canteras, tales como:

- Canteras Supermix Yura: Cantera de agregados y asfalto, coordenada: 219395 E y 8178721 N.
- Cantera 2 de Mayo: Resolución N° 013-072-2002, Cantera de agregados y concreto, coordenada: 215951 E, 8167827 N.
- Agua para base granular y agregados, coordenada: 226553 E, 8190056 N.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V/B Fecha: 22/11/2021

Cuadro N° 07: Distancia de canteras a canales

DISTANCIA DE LAS CANTERAS A LOS CANALES			
PUNTO	DESDE	HASTA	DISTANCIA (km)
3	C. SUPERMIX	MIRADOR LAS PEÑAS	13+870.94
4	C. 2 DE MAYO	MIRADOR LAS PEÑAS	39+780.00
5	FUENTE DE AGUA	MIRADOR LAS PEÑAS	12+243.51

Fuente: Levantamiento de observaciones

Señalan, que el material y agregado necesario para la obra será adquirido y puesto en obra por proveedores calificados, cuyo material será provisto de las canteras privadas que cuenten con autorización de la Autoridad Local del Agua.

**3.2 Descripción del Proyecto**

**a) Etapa Preliminar**

- Movilización de materiales, equipos y personal
- Movimientos de tierras
- Habilitación de accesos temporales
- Montaje de instalaciones provisionales



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Seguridad y Salud:
  - Entrega de Equipos de Protección Personal
  - Aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19
  
- b) Etapa de construcción**
  - Transporte de material
  - Disposición de material excedente
  - Movimiento de tierras
    - Excavación en terreno con piedras (Relleno sin compactar con material propio/ Acarreo de material excedente)
  - Construcción del muro de contención:
    - Cimentación de concreto simple
    - Armado de estructuras
  - Construcción del puente:
    - Excavaciones
    - Colocación de armadura y vaciado de concreto
    - Montaje de tableros y subestructura
    - Pavimentación
    - Remates y acabados (colocación de barreras, barandas peatonales y pintado de marcas viales)
    - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
  
- c) Etapa de cierre**
  - Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones provisionales
  - Rehabilitación de áreas afectadas
  - Desmovilización de equipos y maquinarias

### **Abastecimiento de agua**

En el Levantamiento de Observaciones, presentan la tabla 4.15 de la demanda de agua industrial en las diferentes etapas del proyecto incluyendo la etapa de cierre y abandono.

Señalan que la demanda hídrica total del proyecto será de 20 150,41 m<sup>3</sup>, y su abastecimiento estará a cargo una empresa privada que cumpla con los permisos respectivos por parte de la Autoridad Local del Agua, y que transportará el agua a la obra mediante camiones cisternas. La fuente de abastecimiento del agua a utilizar será subterránea y se ubica en el sector denominado Zamacola - Arequipa.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 08: Demanda de agua para el proyecto.

**ETAPA PRELIMINAR**

PARTIDA	UND	CANTIDAD	APORTE AGUA M3	APORTE TOTAL
HABILITACION DE ALMACEN	M3	1.00	12.95	12.95
HABILITACION DE ACCESOS	M3	1.00	25.90	25.90
				38.85

**ETAPA DE CONSTRUCCION  
MUROS Y PISOS DE CANAL**

PARTIDA	UND	CANTIDAD	APORTE AGUA M3	APORTE TOTAL
02.02.03 RELLENO COMPACTADO, MATERIAL PROPIO	M3	7,835.60	0.12	416.84
02.03.01 MURO, CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2.	M3	9,415.27	0.18	416.84
02.03.03 PISO, CONCRETO $F'C=210$ KG/CM2.	M3	1,724.68	0.18	392.91
				1,226.59

**PUENTE AV. LA AMISTAD**

PARTIDA	UND	CANTIDAD	APORTE AGUA M3	APORTE TOTAL
RELLENO COMPACTADO, MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	M3	160.47	0.12	392.91
NIVELACION DE CAUCE DE LA TORRENTERA CON EQUIPO	M3	35.00	0.12	392.91
03.02.01 CONCRETO, EN VIGAS PRINCIPALES Y DIAFRAGMAS $F'C=280$ KG/CM2.	M3	4.90	0.18	392.91
03.02.04 CONCRETO, EN LOSAS MACIZAS Y VEREDAS $F'C=280$ KG/CM2.	M3	18.76	0.18	392.91
03.03.01 CONCRETO, VEREDAS $F'C=175$ KG/CM2.	M3	4.08	0.18	392.91
03.09.03.01 CONCRETO ESTRIBOS $FC=175$ KG/CM2	M3	161.09	0.18	392.91
03.09.03.03 PISO, CONCRETO $F'C=210$ KG/CM2.	M3	15.22	0.18	392.91
				2,750.37

**PUENTE AV. LAS PEÑAS**

PARTIDA	UND	CANTIDAD	APORTE AGUA M3	APORTE TOTAL
RELLENO COMPACTADO, MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	M3	361.49	0.12	392.91
04.02.01 CONCRETO, EN VIGAS PRINCIPALES Y DIAFRAGMAS $F'C=280$ KG/CM2.	M3	6.67	0.18	392.91
04.02.04 CONCRETO, EN LOSAS MACIZAS Y VEREDAS $F'C=280$ KG/CM2.	M3	26.33	0.18	392.91
04.08.03.01 CONCRETO ESTRIBOS $FC=175$ KG/CM2	M3	179.89	0.18	392.91
04.08.03.03 PISO, CONCRETO $F'C=210$ KG/CM2.	M3	23.96	0.18	392.91

Fuente: Levantamiento de observaciones, Tabla 4.15 demanda de agua para el proyecto

**Personal**

El personal entre mano de obra calificada y no calificada, será de 96 trabajadores, siendo 21 profesionales – técnicos - asistentes, 15 operarios y 60 peones.

**Efluentes y/o residuos líquidos**

La realización del proyecto no generara efluentes durante la etapa de construcción, utilizaran baños químicos portátiles, lo cual será manejado y dispuesto finalmente por la empresa contratista que ofrezca este servicio.

**Plazo de Ejecución y Presupuesto**

El presupuesto de ejecución del proyecto de acuerdo a su Programa de Manejo Ambiental será de S/. 1 050 254,02 (Un Millón cincuenta mil doscientos cincuentaicuatro y 02/100 soles) y el tiempo de ejecución será de diez (10) meses.

**3.3 Descripción de la línea base ambiental en materia de Recursos Hídricos**

**Clima y Meteorología**

A partir de la información cartográfica obtenida según el Mapa de Clasificación Climática del SENAMHI (2002), utiliza el modelo climático de Thornthwaite del Perú que considera los climas según: precipitación efectiva, distribución de la precipitación en el año, eficiencia de temperatura y humedad atmosférica, se obtuvo que en el área de proyecto se tiene los siguientes tipos de clima:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 09: Clasificación climática

Simbolo	Descripción
D(o,l,p) B <sup>2</sup> H2	Clima semi árido, templado, con deficiencia de lluvia en otoño, invierno y primavera, con humedad relativa calificada como seco

Fuente: Tabla 6-1. Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de ubicación de las estaciones meteorológicas cercanas al proyecto.

Cuadro N° 10: Estación Meteorológica del área de proyecto

Estación	Tipo	Dpto.	Prov.	Dist.	Latitud	Longitud	Altitud
La Pampilla	Convencional - Meteorológica	Arequipa	Arequipa	Arequipa	16°24'49.66"	71°32'4.31"	2326 m.s.n.m.
Huacacache	Convencional - Meteorológica	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	16°27'27.87"	71°33'58.85"	2200 m.s.n.m.

Fuente: Tabla 6-2. Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

### Precipitación

En la Estación SENAMHI “Huacacache” – Arequipa, la mayor precipitación total se registró en el mes de enero con una precipitación 4,3 mm.

Cuadro N° 11: Precipitación mensual – Estación Huacacache - Arequipa

Año	Precipitación Mensual												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	PROMEDIO
2017	4.3	1.5	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.6
2018	0.5	0.4	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
2019	1.3	2.6	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4
<b>PROMEDIO</b>	<b>2.0</b>	<b>1.5</b>	<b>0.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.1</b>	<b>0.4</b>							

Fuente: Tabla 6-10. Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

### Temperatura

En la estación Huacacache, la temperatura media mensual entre los años 2017 – 2019, oscila entre 14.8 °C a 17.7 °C, siendo los meses de Julio y Agosto los más fríos.

Cuadro N° 12: Temperatura media mensual – Estación Huacacache - Arequipa

Año	Temperatura Media Mensual												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	PROMEDIO
2017	16.9	16.4	16.6	16.2	16.3	15.4	15.3	14.8	16.3	16.2	16.1	16.5	16.1
2018	16.6	16.4	17.0	15.7	15.1	15.7	15.3	15.8	15.5	16.1	15.8	16.5	16.0
2019	17.3	17.6	17.7	16.7	16.4	15.9	15.3	15.8	16.4	15.8	16.7	16.6	16.5
<b>Promedio</b>	<b>17.0</b>	<b>16.8</b>	<b>17.1</b>	<b>16.2</b>	<b>15.9</b>	<b>15.7</b>	<b>15.3</b>	<b>15.5</b>	<b>16.1</b>	<b>16.0</b>	<b>16.2</b>	<b>16.5</b>	<b>16.2</b>

Fuente: Tabla 6-6. Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”.

### Zona de Vida

La zona de vida del proyecto de acuerdo a los parámetros climáticos del Diagrama Bioclimático del Sistema Holdridge, es Desierto periarido Montano Bajo Subtropical (dp–MBST).



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por BACA  
RUEDA Manuel Ricardo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3.4 De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

En el ítem 8.5.1.1., indican impactos por inundación por incremento de lluvias en la etapa preliminar. Este impacto de producirse causaría gran malestar, a los trabajadores al momento de la construcción de las instalaciones provisionales, sería de carácter, habiéndosele calificado con una significancia moderada. Asimismo, indican que el impacto por inundación por incremento de lluvias en la etapa de construcción, causaría una gran incomodidad moderada en las actividades de movimientos de tierras, excavaciones, etc, ocasionando demoras de producción.

El impacto positivo en la etapa de funcionamiento de las obras construidas, permitirá un mejor intercambio vial a través de los puentes Av. Las Peñas y Av. La Amistad, y las localidades aledañas. Esta interconexión permitirá, además, un intercambio tanto económico como social, por lo tanto, este impacto ha sido calificado con una significancia moderada.

### 3.5 De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

#### Medidas de manejo y control de vertimientos de efluentes

En el ítem 9.1.2, señalan que todas las instalaciones auxiliares deberán contar con baños químicos portátiles los que deberán ser provistos por una empresa especializada, las labores de mantenimiento (limpieza, desinfección y remoción de excretas) se realizarán como mínimo semanalmente o antes si se considera necesario.

#### Material Excedente

En el ítem 9.2.2.2., indican que:

- En el caso de los residuos proveniente de las excavaciones deberán tratarse de manera diferente a la segregación expuesta anteriormente.
- Los residuos de material excedentes serán dispuestos en un DME, que tiene su ubicación fuera de cuerpos naturales de agua.

#### Medidas de control de polvos

Las medidas a implementar se indican a continuación:

- Cuando se realice el transporte del material (agregados como arena, gravas y otros) se deberá humedecer la superficie exterior del mismo o en su defecto se cubrirá con una manta húmeda para reducir la dispersión de polvos.
- El humedecimiento de superficies deberá ser realizada únicamente con agua proveniente de fuentes identificadas en el estudio de Ingeniería, debiéndose contar para ello con la opinión técnica de la Autoridad Local del Agua correspondiente.
- Debe realizarse el cierre progresivo de las instalaciones auxiliares.

#### Condiciones operativas de las obras en la etapa de operación y mantenimiento

En el levantamiento de observaciones, indican que en el ítem 4.1.13.3 “Etapa de operación y Mantenimiento se explica al respecto, lo siguiente:

- En la fase de operación y mantenimiento del proyecto, la Municipalidad Jacobo Hunter se encargará de mantener en condiciones operativas las obras, mediante un Plan de Mantenimiento periódico de la obra.
- La Municipalidad de Jacobo Hunter y la Municipalidad de Socabaya, dos (02) veces al año realizará el mantenimiento respectivo del sector priorizado de la siguiente manera:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- La primera limpieza del año se realizará pasando la temporada de lluvia de cada año en el mes de abril, donde se realizará la limpieza general del canal, limpieza de los puentes y la señalización horizontal de las vías.
- La segunda limpieza se realizará en forma preventiva antes de la temporada de lluvia en la ciudad en el mes de noviembre de cada año, considerando que durante el segundo y tercer trimestre se pueda dar acumulaciones de basura en el sector por las malas prácticas de algunos pobladores del distrito.
- En ambas etapas se contará con cinco (05) personas como mínimo para la limpieza de residuos sólidos y escombros que se encuentren en dicha zona.

Cuadro N° 13: Limpieza de las obras en la etapa de operación y mantenimiento

	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOV	DIC.
PRIMERA LIMPIEZA (DESPUES DE TEMPORADA DE LLUVIAS)	X								
SEGUNDA LIMPIEZA ( PREVENTIVA, ANTES DE LA TEMPORADA DE LLUVIA)								X	

Fuente: Levantamiento de observaciones, Tabla 4-7, detalles del Puente Av. Las Peñas

#### 4. ABSOLUCION DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

De la evaluación de la absolución de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto ““Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”, presentado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, se tiene lo siguiente:

##### 4.1. Observación N° 01:

En el ítem 9.2.2.2., indican que los residuos de material excedentes serán dispuestos Zonas de acopio destinadas por la municipalidad, no precisan el área y su ubicación del DME. Al respecto, presentar plano perimétrico en coordenadas UTM WGS84 de ubicación del DME autorizado y archivo kmz. En caso que el DME se ubique cerca de cuerpos naturales de agua, respetar la faja marginal o ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y plantear las medidas preventivas, para evitar la afectación de la calidad de los recursos hídricos.

##### Respuesta:

En el levantamiento de observaciones, indican que en el capítulo 4. Descripción del Proyecto, ítem 4.1.15, han actualizado la información respecto al DME, señalando que se ubicará en un terreno privado de la Urb. Los Molles, cuya área es de 9 422,00 m<sup>2</sup>, para lo cual la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter ha suscrito un acta de autorización de parte del propietario del inmueble para disponer en este lugar el material excedente proveniente del movimiento de tierras del proyecto. El DME tendrá un volumen potencial de 20 322,34 m<sup>3</sup> y un volumen a disponer de 9 049,03 m<sup>3</sup>. Dicho DME no se encuentra cerca a cuerpos de agua, a continuación, en el cuadro N° 06 y Figura N° 01 del presente Informe Técnico.

##### Observación Absuelta



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por BACA  
RUEDA Manuel Ricardo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

#### 4.2. Observación N° 02:

Respecto al uso del recurso hídrico indican que se abastecerán con camiones cisternas; debiendo indicar la fuente hídrica superficial o subterránea, y si está autorizada por la Autoridad Nacional del Agua. En caso de no estar autorizada la extracción de agua, presentar el compromiso de gestionar ante la Administración Local del Agua Chili, la Autorización de Uso de Agua para abastecer la demanda hídrica del proyecto.

#### Respuesta:

En el Levantamiento de Observaciones, señalan que la demanda hídrica total del proyecto será de 20 150,41 m<sup>3</sup>, y su abastecimiento estará a cargo una empresa privada que cumpla con los permisos respectivos por parte de la Autoridad Local del Agua, y que transportará el agua a la obra mediante camiones cisternas. La fuente de abastecimiento del agua a utilizar será subterránea y se ubica en el sector denominado Zamacola – Arequipa.

#### Observación Absuelta

#### 4.3. Observación N° 03:

Indicar la ubicación de la cantera que abastecerá de material a la obra. Presentar plano en coordenadas UTM WGS84 del área de extracción del material y archivo kmz, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, para evitar la afectación a la calidad de los recursos hídricos.

#### Respuesta:

En el levantamiento de observaciones, presentan el Plano de acceso – Lamina PC -01, donde indican la ubicación de las siguientes canteras:

- Canteras Supermix Yura – cantera de agregados y asfalto, coordenada: 219395 E y 8178721 N.
- Cantera 2 de Mayo, Resolución N° 013-072-2002 – cantera de agregados y concreto, coordenada: 215951 E, 8167827 N.
- Agua para base granular y agregados, coordenada: 226553 E, 8190056 N.

Señalan, que el material y agregado necesario para la obra será adquirido y puesto en obra por proveedores calificados, cuyo material será provisto de las canteras privadas que cuenten con autorización de la Autoridad Local del Agua.

#### Observación Absuelta

#### 4.4. Observación N° 04:

Presentar programa de mantenimiento y limpieza de la infraestructura que se construirá, para evitar su colmatación con sedimentos o piedra transportada por el agua en temporadas de avenida, evitando futuras inundaciones. Indicar la frecuencia de mantenimiento y limpieza, responsable y lugar donde se depositará el material extraído.

#### Respuesta:

En el levantamiento de observaciones, indican que en el ítem 4.1.13.3 “Etapas de Operación y Mantenimiento” se explica al respecto, lo siguiente:

- En la fase de operación y mantenimiento del proyecto, la Municipalidad Jacobo Hunter se encargará de mantener en condiciones operativas las obras, mediante un Plan de Mantenimiento periódico de la obra.
- La Municipalidad de Jacobo Hunter y la Municipalidad de Socabaya, dos (02) veces al año realizará el mantenimiento respectivo del sector priorizado de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por BACA  
RUEDA Manuel Ricardo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- La primera limpieza del año se realizará pasando la temporada de lluvia de cada año en el mes de abril, donde se realizará la limpieza general del canal, limpieza de los puentes y la señalización horizontal de las vías.
- La segunda limpieza se realizará en forma preventiva antes de la temporada de lluvia en la ciudad en el mes de noviembre de cada año, considerando que durante el segundo y tercer trimestre se pueda dar acumulaciones de basura en el sector por las malas prácticas de algunos pobladores del distrito.
- En ambas etapas se contará con cinco (05) personas como mínimo para la limpieza de residuos sólidos y escombros que se encuentren en dicha zona.

### Observación Absuelta

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto consiste en la construcción de infraestructura para la defensa ribereña en el distrito de Hunter para evitar inundaciones; y la construcción de dos (02) puentes denominados Av. La Amistad y Av. Las Peñas, para facilitar el tránsito en la zona urbana.
- 5.2. La demanda hídrica total del proyecto es de 20 150,41 m<sup>3</sup>, y su abastecimiento estará a cargo una empresa privada que cuente con la autorización de uso del agua por parte de la Autoridad Local del Agua, y que transportará el agua a la obra mediante camiones cisternas, desde la fuente hídrica subterránea ubicada en el el sector denominado Zamácola – Arequipa, de coordenadas UTM WGS 84 226553 m E y 8190056 m S.
- 5.3. La realización del proyecto no generara efluentes durante la etapa de construcción, los efluentes domésticos serán evacuados en baños químicos portátiles, que serán manejados y dispuestos finalmente por una EO - RS autorizada que brinde dicho servicio.
- 5.4. El Depósito de Material Excedente (DME), se ubicará en un terreno privado de la Urb. Los Molles, cuya área es de 9 422,00 m<sup>2</sup> y el volumen a disponer es de 9 049,03 m<sup>3</sup>, no existiendo cuerpos de agua en su área y entorno, tal como se puede apreciar en la Figura N° 01 del presente Informe Técnico.
- 5.5. El material y agregado necesario para la obra, será adquirido y puesto en obra por proveedores calificados, cuyo material será provisto de las canteras privadas que cuenten con autorización de la Autoridad Local del Agua.
- 5.6. La limpieza y cuidados de las obras en la etapa de operación y mantenimiento, estará a cargo de la Municipalidad de Jacobo Hunter y la Municipalidad de Socabaya, con una frecuencia de dos (02) veces al año, en los meses de abril y noviembre, y asignaran cinco (05) personas para la limpieza de residuos sólidos y escombros en la zona.
- 5.7. De la evaluación técnica realizada a la Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”, presentado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.

## 6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión Favorable a la Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Hunter – Arequipa - Arequipa”, presentado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

**6.2.** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable, en el proceso de Certificación Ambiental, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MANUEL RICARDO BACA RUEDA**  
PROFESIONAL  
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

FIRMADO POR:

ALVAREZ VARGAS Maria  
Consuelo Kayhoska FAU  
20556097055 soft

Miraflores, 04 de noviembre de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU  
20556097055 soft

## OFICIO N° 01170-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

**LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

**Asunto** : Se traslada subsanación de observaciones correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa”

**Referencia** : a) Trámite A-CLS-00135-2021 (10.06.2021)  
b) Oficio N° 472-2021/MDJH (DC-20)  
c) Oficio N° 1769-2021-ANA-DCERH (DC-17)  
CUT N° 0115622-2021-ANA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b) de la referencia, a fin de trasladar a su representada la subsanación de las observaciones emitidas en el Informe Técnico N° 0030-2021-ANA-DCERH/MBR a la Solicitud de Clasificación del Proyecto señalada en el asunto, presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica definitiva, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA<sup>1</sup>, en el **plazo de cinco (05) días hábiles**, en concordancia con lo establecido en el numeral 20.7 del artículo 20 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental<sup>2</sup>, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM para lo cual se remite la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido por su entidad:

**A-CLS-00135-2021-DC-20/A-CLS-00135-2021-DC-20.zip**

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

<sup>2</sup> **Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones Sostenibles, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo N° 005-2016-M INAM**  
“Artículo 20. Procedimiento para la clasificación  
(...) 20.7 Recibida la subsanación, en la fecha, el SENACE remite la documentación a las entidades observantes para la emisión de su pronunciamiento final, el cual debe ingresar al SENACE dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la documentación, con lo cual puede proceder a la emisión de la resolución respectiva en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. (...)”.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

*"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo [malvarez@senace.gob.pe](mailto:malvarez@senace.gob.pe).

Atentamente,

---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

PChG/mckav/dzr

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

FIRMADO POR:

ALVAREZ VARGAS María  
Consuelo Kayhoska FAU  
20556097055 soft

Miraflores, 17 de noviembre de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU  
20556097055 soft

**OFICIO N° 01241-2021-SENACE-PE/DEIN**

Señor

**LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

**Asunto** : Traslado de información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*”

**Referencia** : a) Trámite A-CLS-00135-2021 (10.06.2021)  
b) Oficio N° 504-2021/MDJH (DC-23)  
c) Oficio N° 510-2021/MDJH (DC-25)  
d) Oficio N° 1769-2021-ANA-DCERH (DC-17)  
CUT N° 0115622-2021-ANA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos b) y c) de la referencia, a fin de trasladar a su representada información complementaria para la subsanación de las observaciones emitidas en el Informe Técnico N° 0030-2021-ANA-DCERH/MBR a la Solicitud de Clasificación del Proyecto señalada en el asunto, presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

En ese sentido, considerando lo establecido en el inciso 172.1 del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>1</sup>; se traslada la versión digital de la referida información complementaria, la misma que se ha colocado en el **Directorio FTP** establecido por su entidad, para conocimiento y fines correspondientes:

**[A-CLS-00135-2021-DC-23/A-CLS-00135-2021-DC-23.zip](#)**

**[A-CLS-00135-2021-DC-25/A-CLS-00135-2021-DC-25.zip](#)**

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo [malvarez@senace.gob.pe](mailto:malvarez@senace.gob.pe).

Atentamente,

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace

PChG/mckav/dzr

<sup>1</sup> *Artículo 172.- Alegaciones*  
*172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.*  
(...)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

### **Anexo N° 03**

## **Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Firmado digitalmente por HUAMAN  
MANRIQUE Isaias Alfredo FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Director General (E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.02.2022 19:27:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena Del Mar, 15 de Febrero del 2022

**OFICIO N° D000272-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señora

**PAOLA CHINEN GUIMA**

Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
Para las Inversiones Sostenibles - SENACE  
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-  
[dein@senace.gob.pe](mailto:dein@senace.gob.pe)

Asunto : Opinión técnica a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación.

Referencia : Oficio N° 00195-2022-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre la Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa"; presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000198-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Isaiás Alfredo Huamán Manrique**

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0004439

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: XF5HSG0



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por QUISPE  
BELLOTA Sahida FAU 20562836927  
soft  
Cargo: Coordinadora De Los  
Instrumentos De Gestión Ambiental  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.02.2022 11:15:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena Del Mar, 15 de Febrero del 2022

**INF TEC N° D000198-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**

**Para** : **Isaías Alfredo Huamán Manrique**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de  
Fauna Silvestre

**Asunto** : Opinión técnica sobre el traslado de información complementaria  
presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter a la Solicitud  
de Clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de  
desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado  
Hunter – Arequipa - Arequipa".

**Referencia** : Oficio N° 00195-2022-SENACE-PE/DEIN (2022-0004439)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones persistentes a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 00741-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 21 de julio de 2021 y expediente N° 2021-0025428, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

Mediante Oficio N° 1300-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de agosto de 2021, se remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), el Informe Técnico N° 00790-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada.

Mediante Oficio N° 001169-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 05 de noviembre de 2021 y expediente N° 2021-0040817, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Gestión

avier Prado Oeste N° 2442  
Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

Teléfono: (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N

Firmado digitalmente por PORLLES  
ARTEAGA Mirjana Alice FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2022 10:16:21 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ  
LAM Meylin Yutjei FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2022 10:13:05 -05:00

Firmado digitalmente por VIDAL  
WILLIAMS Maria Del Rosario FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2022 10:10:32 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

- 1.4 Mediante Oficio N° 001242-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 18 de noviembre de 2021 y expediente N° 2021-0042877, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.
- 1.5 Mediante Oficio N° D001906-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 30 de noviembre de 2021, se remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada.
- 1.6 Mediante Oficio N° 01417-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 28 de diciembre de 2021 y expediente N° 2021-0048711, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.
- 1.7 Mediante Oficio N° D000013-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de enero del 2022, se remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), el Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00195-2022-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 08 de febrero del 2022 y expediente N° 2022-0004439, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, opinión técnica sobre el traslado de información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), en referencia al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

**Observación 2.2.1** En cuanto a la descripción del proyecto, se tienen las siguientes observaciones:

- (i) En el ítem 4.1 *Datos Generales del Proyecto*, el Titular indica el nombre del proyecto, ubicación geográfica, área de influencia, etc.; sin embargo, no especifica la superficie total (m<sup>2</sup> o ha) del proyecto, detallando los usos planificados, en tal sentido, se solicita al Titular completar esta información.
- (ii) En el ítem 4.1.5. *Descripción de las actividades del proyecto*, el Titular menciona las actividades en cada etapa, sin embargo, la información sobre cada actividad es escasa. Por ejemplo, en la "Etapa Preliminar", para la actividad "movimiento de tierras" no se indica el volumen aproximado de material que se retirará; con respecto a la actividad "habilitación de accesos temporales", no se señala el número y ubicación de los accesos que serán establecidos. Tampoco se especifica las áreas (m<sup>2</sup> o ha) que serán desbrozadas o el retiro de cobertura forestal. Al respecto, el Titular deberá brindar más alcances de las actividades proyectadas, siendo esto importante para la evaluación de los impactos al medio biológico.

En caso corresponda, el Titular deberá señalar que presentará la solicitud de autorización de desbosque, en aplicación del artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobada mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI.

- (iii) En el ítem 4.1.15. *Áreas Auxiliares*, el Titular no especifica cuáles serán las áreas requeridas y su ubicación. En tal sentido, se solicita brindar mayor información sobre las áreas auxiliares.
- (iv) Se solicita incluir fotografías del área en la se planifica establecer el proyecto.

### Primera opinión:

- i) El Titular indica en el ítem 4.1.8 *Área de Influencia y Área de estudio*, que el proyecto cuenta con una superficie total y cubierta de 74923.60m<sup>2</sup>, sin detallar los usos planificados solicitados en la observación.
- ii) El Titular no incluye la información solicitada en el ítem 4.1.12.1 *Etapa Preliminar*, respecto número y ubicación de accesos, áreas a desbrozar, entre otros. Asimismo, tampoco señala que solicitará la autorización de desbosque de ser necesario.
- iii) El Titular no especifica cuáles serán las áreas auxiliares requeridas y su ubicación, sólo señala que estarán en inmuebles alquilados del área urbana colindante al área del proyecto. Se reitera brindar más información sobre las áreas auxiliares.
- iv) En el Capítulo IV *Descripción del Proyecto*, no se incluyen las fotografías solicitadas.

### Segunda opinión:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- i) Se verifica que se complementa lo solicitado.
- ii) El Titular no señala en la "Etapa Preliminar", para la actividad "movimiento de tierras" el volumen aproximado de material que se retirará, solicitado en la observación primigenia.
- iii) Se verifica que se complementa lo solicitado.
- iv) Se verifica la inclusión de las fotografías solicitadas.

#### Respuesta del Titular:

*En el Ítem 4.1.12.1 Etapa Preliminar, se complementa la información solicitada según las recomendaciones.*

#### Tercera opinión:

- ii) El Titular señala que la remoción de tierra para el acondicionamiento de espacios será de un volumen de material a disponer en el DME correspondiente a 1045.00 m<sup>3</sup>.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.2** En el ítem 6.3. **Características del Medio Biótico**, el Titular deberá incluir la superposición del Área de Influencia del proyecto con el área de endemismo de aves (EBA) Peru-Chile Pacific slope (Vertiente del PACÍFICO Perú – Chile) y deberá presentar el respectivo mapa cartográfico indicando la distribución de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta y la ubicación de los componentes del proyecto.

**Primera Opinión:** El Titular no incluye lo solicitado en el ítem 6.3 *Características del Medio Biótico*, respecto a la superposición del Área de Influencia del proyecto con el área de endemismo de aves (EBA) Perú-Chile Pacific slope.

**Respuesta del Titular:** *En el ítem 6.3 "Características del Medio Biótico" se consigna la información complementaria.*

**Segunda Opinión:** Se verifica lo solicitado en el documento.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.3** Dentro del ítem 6.3. **Características del Medio Biótico**, el Titular deberá incorporar un ítem para indicar los ecosistemas registrados en el ámbito del proyecto, de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú<sup>1</sup>. Asimismo, deberá incluir un ítem en que señale los ecosistemas frágiles superpuestos o más

<sup>1</sup> MINAM. 2018. Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. Escala 1:2200000. Ministerio del Ambiente - Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental – DGOTA.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**cercanos al proyecto, incluyendo un mapa cartográfico sobre ecosistemas frágiles y el proyecto.**

**Primera Opinión:** El Titular no incluye lo solicitado en el ítem 6.3 *Características del Medio Biótico*, respecto a los ecosistemas registrados en el ámbito del proyecto, de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. (2018); y, ecosistemas frágiles.

**Respuesta del Titular:** *En el ítem 6.3 "Características del Medio Biótico" se consigna la información complementaria.*

**Segunda Opinión:** El Titular presenta la información solicitada referente a los ecosistemas del ámbito del proyecto y ecosistemas frágiles, Por lo expuesto, la observación se considera absuelta. Si bien se da por absuelta la observación, el Titular debe presentar el mapa cartográfico solicitado.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.5** En el ítem 6.3.4. Flora, el Titular deberá identificar y describir las unidades de vegetación del área del proyecto y sus respectivas áreas de influencia, tomando en cuenta las directivas de la *Guía de Inventario de la flora y vegetación*<sup>2</sup>. Asimismo, deberá incluir un mapa cartográfico sobre las unidades de vegetación identificadas. Se recomienda la revisión de imágenes satelitales para la interpretación de las unidades de vegetación.

**Primera Opinión:** El Titular no describe cuales han sido las unidades de vegetación identificadas en el área del proyecto y áreas de influencia, tampoco incluye el mapa solicitado en la carpeta de Anexos.

**Segunda Opinión:** Si bien el Titular señala *"Para detallar la flora presente en el área de estudio se ha tomado en cuenta registros indirectos de trabajos desarrollados en zonas aledañas al distrito, que presentan características similares, las especies de flora se encuentran asociadas a la unidad vegetal de Agricultura Andina"*, no precisa como identifica dicha unidad de vegetación en el área del proyecto y áreas de influencia, considerando las directivas de la *Guía de Inventario de la flora y vegetación*, tampoco se manifiesta sobre el mapa solicitado.

**Respuesta del Titular:** *En el ítem 6.3.3. Unidades de vegetación, se describe los solicitado, así mismo en anexos se adjunta IGA.010 Mapa de Cobertura Vegetal.*

**Tercera Opinión:** Se presenta la información complementaria solicitada.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

<sup>2</sup> MINAM. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima - Perú. 49 pp.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Observación 2.2.6** En el ítem 6.3.4. *Flora*, el Titular presenta la *Tabla 6-29*, que incluye una relación de especies de flora, con nombres científicos, nombres comunes y las fuentes de información usadas. Sin embargo, la caracterización no cuenta con todos los elementos necesarios para describir la flora y vegetación del lugar, asimismo, no incluye el sustento de las fuentes de información usadas, por lo cual se solicita al Titular atender lo siguiente:

- (i) Deberá sustentar la idoneidad de las fuentes de información secundaria<sup>3,4,5,6</sup> empleadas, con respecto a su antigüedad (no mayor a cinco años), nivel de detalle, ubicación y compatibilidad con las unidades de vegetación (características ecológicas) existentes en el área del proyecto. Las fuentes de información deberán corresponder a estudios confiables y verificables, y deberán ser citados apropiadamente. Informes ambientales aprobados por la autoridad competente pueden ser utilizados, considerando, que se deberá citar a la fuente que recogió originalmente los datos. En caso de utilizar información primaria, esta deberá provenir de un relevamiento de datos con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio y deberá contar con la autorización de estudio del patrimonio correspondiente.
- (ii) Deberá indicar las metodologías empleadas para el levantamiento de datos de flora, asimismo, las estaciones de muestreo y la fecha de evaluación. Deberá indicar las estaciones de muestreo seleccionadas en las fuentes de información secundaria, con la respectiva ubicación en el sistema de coordenadas UTM WGS 88.
- (iii) Deberá presentar el reporte de las especies de flora silvestre, consignando nombres científicos, nombres comunes, familia y orden, indicando también, la forma de crecimiento, la unidad de vegetación correspondiente y las fuentes de información. La relación de especies tendrá el carácter de "potencial" cuando sea conformada solamente con información secundaria. Se sugiere emplear el formato de la Tabla 1, para presentar la relación de especies de flora.
- (iv) El Titular deberá presentar la relación de especies endémicas y aquellas con categorías de amenaza, de acuerdo con el D.S. N°043- 2006-AG<sup>7</sup> y la Lista Roja de la IUCN<sup>8</sup>; así también, las incluidas en los Apéndices de la CITES<sup>9</sup>.
- (v) Finalmente, deberá incluir anexos, la(s) fuente(s) de información empleadas (capítulos concernientes) y la galería fotográfica.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

<sup>4</sup> Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, Ley N° 30327.

<sup>5</sup> Reglamento de la Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

<sup>6</sup> Anexo de las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.

<sup>7</sup> Categorización de especies de flora silvestre (Decreto Supremo N° 043-2006-AG): Indicar qué especies se encuentran en la lista de especies de flora amenazadas, indicando si se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-categorizacion-especies-amenazadas-flora-silvestre>.

<sup>8</sup> IUCN. 2021. The IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2021-1. <<https://www.iucnredlist.org>>

<sup>9</sup> CITES. 2021. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Apéndices I, II y III del 22 de junio de 2021. <<https://www.cites.org/eng/app/appendices.php>>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoSERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre

N°	Orden	Familia	Especie	Nombre común	Forma de crecimiento	Unidad de vegetación	D.S. 043-2006-AG <sup>7</sup>	IUCN <sup>8</sup>	Apéndices CITES <sup>9</sup>	Endemismo
1	Sapindales	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Árbol	Bosque de terraza baja no inundable	VU	VU	II	-

**Primera Opinión:**

- (i) El Titular señala el empleo de 04 fuentes de información para la recopilación de datos de flora silvestre; sin señalar la compatibilidad de dichas fuentes con el área del proyecto (ubicación y compatibilidad con las unidades de vegetación). Por otro lado, debe indicar de que fuente saco cada especie de flora señalada en la Tabla 6-29.
- (ii) No se indican las metodologías empleadas para el levantamiento de datos de flora, estaciones de muestreo y fecha de evaluación solicitadas.
- (iii) El Titular presenta la Tabla 6-29 *Listado de especies de Flora*, con nombres científicos, nombres comunes, familia y orden, indicando también, la forma de crecimiento.
- (iv) El Titular incluye en la tabla 6-29 la relación de especies endémicas y aquellas en categorías de amenaza, de acuerdo con el D.S. N°043- 2006-AG<sup>10</sup>, la Lista Roja de la IUCN<sup>11</sup> y las incluidas en los Apéndices de la CITES<sup>12</sup>; sin embargo no señala el año de publicación de los listados internacionales (CITES, UICN) que ha empleado, ni la bibliografía para determinar la distribución restringida (endemismo).
- (v) No se incluyen la(s) fuente(s) de información empleadas (capítulos concernientes) y la galería fotográfica.

**Segunda Opinión:**

- i) El Titular presenta las 04 (cuatro fuentes bibliográficas utilizadas para la descripción de la flora silvestre.
- ii) El Titular no señala en el ítem 6.3.5 *Flora*, la metodología empleada para el levantamiento de datos de flora, estaciones de muestreo y la fecha de evaluación. Información solicitada en la observación primigenia.
- iii) Se ha complementado dicha información en la tabla 6-30.
- iv) El Titular aclara lo solicitado.
- v) Se verifica la inclusión de la galería fotográfica.

**Tercera Opinión:**

- ii) El Titular precisa que las fuentes de información secundaria no indican las metodologías aplicadas para el registro de la flora; en ese sentido, se deberá corroborar la información secundaria, principalmente la lista de especies, con información de la ZEE del GORE Arequipa que aplique en el ámbito del proyecto.

<sup>10</sup> Categorización de especies de flora silvestre (Decreto Supremo N° 043-2006-AG): Indicar qué especies se encuentran en la lista de especies de flora amenazadas, indicando si se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-categorizacion-especies-amenazadas-flora-silvestre>.

<sup>11</sup> IUCN. 2021. The IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2021-1. <<https://www.iucnredlist.org>>

<sup>12</sup> CITES. 2021. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Apéndices I, II y III del 22 de junio de 2021. <<https://www.cites.org/eng/app/appendices.php>>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Respuesta del Titular:

*En el ítem 6.3.5. Flora, se consigna información solicitada.*

### Cuarta Opinión:

ii) Se precisa que se ha tomado en cuenta de la información secundaria registros indirectos; por lo que, la fuente de información no cuenta con estaciones de monitoreo y metodologías; en ese sentido, se reitera la observación, debido a que se solicitó que se corroborara el listado de especies de flora con información de la ZEE del GORE Arequipa (información oficial y validada) que aplique en el ámbito del proyecto. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

**Observación 2.2.7** En el ítem 6.3.4. *Flora*, el Titular deberá incluir información de las áreas que serán desbrozadas, señalando las unidades de vegetación y especies que serán retiradas.

**Primera Opinión:** No se incluye lo solicitado en el ítem 6.3.4 *Flora* respecto a la información del área a ser desbrozada.

**Respuesta del Titular:** *En el ítem 6.3.5. "flora" se consigna la información solicitada.*

**Segunda Opinión:** El Titular incluye la información solicitada, respecto a las áreas a ser desbrozadas.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.8** En el ítem 6.3.5. *Fauna*, el Titular indica que, debido a las condiciones climáticas adversas, como la alta irradiación solar durante la mayor parte del día, así como la variación de temperatura en el día como en la noche y a la escasa cobertura vegetal, la fauna silvestre se visto obligada a migrar a diferentes ecosistemas. Al respecto, dicha afirmación no es correcta, ya que aun en zonas de cultivo interandinas es posible hallar la presencia de especies de aves, reptiles, anfibios y mamíferos nativos, además no se mencionan los resultados de las entrevistas realizadas a los pobladores locales sobre la presencia de fauna silvestre dentro del Área de Influencia del proyecto, tampoco se presenta bibliografía especializada que compruebe y afirme que debido a la radiación solar, la variación de la temperatura en el día y la noche y a la escasa cobertura vegetal no exista presencia de fauna silvestre.

En tal sentido, el Titular deberá presentar lo siguiente:

- (i) Una descripción del componente fauna silvestre utilizando fuentes de información secundaria debidamente citadas y presentadas en una lista bibliográfica. Las fuentes de información secundaria deberán corresponder a estudios confiables y verificables, para su selección se deberá tener en cuenta, el nivel de detalle, la ubicación, la compatibilidad con las unidades de vegetación existentes en el área

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del proyecto y la antigüedad de la información no mayor a cinco (05) años. En el caso de utilizar información de otros estudios ambientales, dichos estudios deberán haber sido aprobados por la autoridad ambiental competente. En caso de utilizar información primaria, esta deberá provenir de un relevamiento de datos con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio y deberá contar con la autorización de estudio del patrimonio correspondiente.

- (ii) Describir a las aves, mamíferos, anfibios y reptiles, para ello se deberá presentar el listado de especies, mencionando la clase, la familia y si tiene alguna categoría de amenaza o si es una especie endémica. Se sugiere seguir el formato de la siguiente tabla:

Tabla 02. Lista de especies de fauna silvestre

N°	Clase	Familia	Especie	Nombre común	Unidad de vegetación	Hábitat durante el registro	D.S. 004-2014-MINAGRI <sup>13</sup>	IUCN <sup>14</sup>	Apéndice CITES <sup>15</sup>	Endemismo <sup>16</sup>
1	Reptilia	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Mantona	Vegetación Ribereña	Orilla de río	EN	-	II	-

- (iii) Para verificar la taxonomía y correcta escritura de los nombres científicos, familias y clases, emplear las siguientes fuentes:

Anfibios: <https://amphibiaweb.org> y Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú (MINAM, 2018).

Reptiles: <http://www.reptile-database.org/> y Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú (MINAM, 2018).

Aves: Lista de las aves del Perú (Plenge, 2021) <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>

Mamíferos: Diversidad y distribución de los mamíferos del Perú I: Didelphimorphia, Paucituberculata, Sirenia, Cingulata, Pilosa, Primates, Lagomorpha, Eulipotyphla, Carnivora, Perissodactyla y Artiodactyla (Pacheco et al 2020). [https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/rpb/article/view/18356/15769?fbclid=IwAR3wo1WKNQd1A3jI0GFkou3LYsMW6csm8GJfJaS\\_yn5G2mJ848N2EOhHG0](https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/rpb/article/view/18356/15769?fbclid=IwAR3wo1WKNQd1A3jI0GFkou3LYsMW6csm8GJfJaS_yn5G2mJ848N2EOhHG0) e información especializada.

<sup>13</sup> Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Indicar las especies que se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link [https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios\\_web/conectamef/pdf/normas\\_legales\\_2012/NL20140408.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/pdf/normas_legales_2012/NL20140408.pdf)

<sup>14</sup> La lista de Roja de Especies Amenazadas de la IUCN: Indicar las especies que se encuentran En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://www.iucnredlist.org/>.

<sup>15</sup> Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (I, II o III). Consultar el link <http://checklist.cites.org/#/>

<sup>16</sup> Para verificar los endemismos de la fauna revisar las siguientes fuentes:

- Mamíferos: Diversidad y endemismo de los mamíferos del Perú (Pacheco et al., 2009), revisar el siguiente link: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rpb/v16n1/a02v16n1>
- Anfibios: [https://amphibiaweb.org/cgi/amphib\\_query?orderbyaw=Order&rel-isocc=eq&where-isocc=PE](https://amphibiaweb.org/cgi/amphib_query?orderbyaw=Order&rel-isocc=eq&where-isocc=PE)
- Reptiles : Lista taxonómica preliminar de los reptiles vivientes del Perú (Carrillo & Icochea, 1995), revisar el siguiente link: [https://museohn.unmsm.edu.pe/docs/pub\\_zoologia/Publicaciones%20Zoolo%20g%20c%20ada%20Serie%20A%20N%20c%20b0%2049.pdf](https://museohn.unmsm.edu.pe/docs/pub_zoologia/Publicaciones%20Zoolo%20g%20c%20ada%20Serie%20A%20N%20c%20b0%2049.pdf) y otras publicaciones de carácter científico que provean información actualizada para cada especie.
- Aves: Lista de las aves del Perú (Plenge, 2020): <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Primera Opinión:

- (i) El Titular indica 04 fuentes de información secundaria para la descripción del componente fauna, sin embargo, no especifica mediante qué Resoluciones dichos estudios ambientales o informes oficiales fueron aprobados.
- (ii) El Titular presenta la lista taxonómica de especies de fauna silvestre de acuerdo con lo solicitado, sin embargo, no especifica de qué fuente proviene cada especie mencionada.

**Respuesta del Titular:** *En el ítem 6.3.6. se consigna la información solicitada en la observación.*

### Segunda Opinión:

- (i) El Titular presenta las 04 (cuatro fuentes bibliográficas utilizadas para la descripción de la fauna silvestre.
- (ii) El Titular presenta la lista de especies de fauna silvestre incluyendo las especificaciones solicitadas.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.10** En el capítulo 8. *Identificación y evaluación de impactos socio - ambientales*, se tienen las siguientes observaciones:

- i. El Titular precisa, como parte de su metodología, la *“identificación de factores ambientales y sociales”*. Sin embargo, posteriormente no presenta la relación de factores ambientales considerados. Al respecto, se solicita al Titular incluir la información, con énfasis en los factores correspondientes al medio biológico.
- ii. El Titular presenta las actividades del proyecto *Tabla 8-1. Identificación de principales actividades de proyecto*, sin embargo, no especifica los aspectos ambientales. Se solicita precisarlos o aclarar al respecto.
- iii. El Titular presenta la *Tabla 8-6. Resumen de Matriz de Impactos*, sin embargo, se solicita incluir el detalle de la valoración de los impactos. Asimismo, deberá precisar la importancia/significancia de cada impacto.

### Primera Opinión:

- i. No se han identificado los factores ambientales, señalados como parte de su metodología.
- ii. Se incluyen los Aspectos Ambientales, en la *Tabla 8-1 Identificación de principales actividades del proyecto*.
- iii. *Se incluye la Tabla 8-4. Resumen de Matriz de Impactos* donde se presenta la valoración de impactos.

### Respuesta del Titular:

*En el ítem 8.2 y 8.3 se complementa la información solicitada.*

### Segunda Opinión:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- i. En el ítem 8.4. *Interacción de Impactos con Factores Ambientales*, en la *Tabla 8-3. Matriz de Impactos* se presenta la descripción de los factores ambientales del componente biológico a ser impactados.
- i. Se incluyen los Aspectos Ambientales, en la *Tabla 8-1 Identificación de principales actividades del proyecto*.
- ii. *Se incluye la Tabla 8-4. Resumen de Matriz de Impactos* donde se presenta la valoración de impactos.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.11** En los ítems 8.4. *Interacción de Impactos con Factores Ambientales* y 8.5. *Descripción de los Impactos socioambientales*, en función a la nueva descripción de fauna silvestre a presentar, solicitada en la observación 2.2.8 el Titular deberá identificar, cuantificar y describir los impactos potenciales del proyecto sobre el componente fauna silvestre como, por ejemplo: perturbación del hábitat de la fauna silvestre, desplazamiento de la fauna silvestre, afectación a especies amenazadas y/o endémicas, etc.

**Primera Opinión:** El Titular no ha considerado los impactos relacionados a la perturbación a la fauna silvestre a pesar de que se realizarán actividades de remoción de cobertura vegetal y la presencia de fauna silvestre dentro del Área de Influencia del proyecto.

**Respuesta del Titular:** *En los ítems 8.4 y 8.5 se precisa la información consignada en la observación*

**Segunda Opinión:** En los ítems 8.4 y 8.5 se incluye la identificación y análisis de impactos sobre el componente fauna de acuerdo con las correcciones realizadas en el ítem 6.3.6 *Fauna* de acuerdo con lo solicitado en la observación 2.2.8.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.12** En la *Tabla 8-6. Resumen de Matriz de Impactos*, el Titular incluye el impacto "*Alteración de la Cobertura Vegetal*" en la etapa preliminar y de construcción, con un valor de -17. Asimismo, identifica el impacto "*Alteración del paisaje*", en la etapa de construcción y cierre, con un valor de -17 (construcción) y 17 (cierre). Al respecto, el Titular deberá revisar la identificación y valoración de los impactos a la flora, en conformidad con los cambios e inclusiones solicitadas para la caracterización de la vegetación (observación 2.2.5 y 2.2.6). Con respecto al valor positivo del impacto "*alteración del paisaje*" en la etapa de cierre, cabe indicar que las

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**actividades de restauración o revegetación no deberán ser consideradas como impactos positivos, toda vez, que son parte de las medidas de manejo. Asimismo, el Titular deberá actualizar la descripción de los impactos.**

**Primera Opinión:** Se reitera la observación a razón de que las observaciones 2.2.5 y 2.2.6 quedan pendientes por absolver; de igual modo, se sigue considerando como positivo la alteración del paisaje en la etapa de cierre.

**Segunda Opinión:** Se reitera lo solicitado, las observaciones 2.2.5 y 2.2.6 no han sido absueltas, se sigue considerando como positivo la alteración del paisaje en la Etapa de Cierre (Tabla 8-4 Resumen de Matriz de Impactos, Rehabilitación de Áreas afectadas).

**Respuesta del Titular:** *En la Tabla 8.5 Resumen de Matriz de Impactos se ha corregido según lo recomendado.*

**Tercera Opinión:** Se reitera la observación; debido a que se considera como impacto positivo la alteración del paisaje en la etapa de cierre; en ese sentido, el Titular, deberá actualizar las tablas 8-4 Matriz de Impactos y 8-5 Resumen de Matriz de Impactos con la finalidad de asegurar la coherencia de los impactos identificados y su valoración.

**Respuesta del Titular:** *En la Tabla 8.5 Resumen de Matriz de Impactos se ha corregido según lo recomendado.*

**Cuarta Opinión:** El impacto *alteración del paisaje* no se considera como positivo en la etapa de cierre en la tabla 8-5 *Resumen de matriz de impactos*; por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**. Cabe precisar que, el impacto *alteración del paisaje* deberá ser incluido en la tabla 8-4 *Matriz de impactos* con la finalidad de guardar la coherencia de este ítem.

**Observación 2.2.13** En el capítulo 9. **Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales**, el Titular no especificó las medidas de manejo para los impactos identificados al medio biológico. Al respecto, el Titular deberá precisar medidas para la flora silvestre, de acuerdo con la caracterización de la vegetación e impactos actualizados (observación 2.2.6 y 2.2.12). Cabe indicar, que las medidas de manejo deberán ser precisadas para cada etapa del proyecto e impactos identificados.

**Primera Opinión:** Se reitera la observación a razón de que no se han incluido medidas específicas para la flora silvestre.

**Respuesta del Titular:** *En la tabla 9-2 se precisa lo solicitado.*

**Segunda Opinión:** Se constata lo solicitado en la Tabla 9-2. Medidas en el Componente Biológico.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Observación 2.2.14** En el capítulo 9. *Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales* en función a la información a presentar para la fauna silvestre en las observaciones 2.2.8 y 2.2.11, el Titular deberá considerar medidas específicas para la prevención, control y mitigación de impactos sobre la fauna silvestre.

**Primera Opinión:**

No se han incluido medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales orientadas a la protección de la fauna silvestre de acuerdo con lo solicitado.

**Respuesta del Titular:** *En el capítulo 9. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales en función a la información a presentar para la fauna silvestre en las observaciones*

**Segunda Opinión:**

En el ítem 9.1. *Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección*, en la *Tabla 9-2. Medidas en el Componente Biológico* se presentan las medidas de prevención, control y mitigación de impactos sobre el componente fauna silvestre.

**Tercera Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Cuarta Opinión:** Observación absuelta de acuerdo con el Informe Técnico N° D001194-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

**Observación 2.2.15** En el capítulo 10. *Plan de seguimiento y control*, el Titular deberá de implementar un plan de monitoreo de la fauna y flora silvestre, durante las etapas de construcción, operación y cierre, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de control, prevención y mitigación de impactos solicitados en la observación 2.2.11 y 2.2.12. El plan de monitoreo deberá señalar los grupos biológicos por evaluar, el diseño de muestreo, las metodologías de evaluación, las estaciones de monitoreo (coordinadas y mapa), los parámetros a evaluar, frecuencia y duración. Se recomienda consultar los lineamientos descritos en la *Guía de Inventario de Flora y Vegetación* (R. M. N° 059-2015-MINAM) y la *Guía de Inventario de Fauna Silvestre* (R. M. N° 057-2015-MINAM).

**Primera Opinión:** Se reitera la observación ya que no se ha incluido el Monitoreo Biológico solicitado para la fauna y flora silvestre.

**Segunda Opinión:** Se reitera lo solicitado no se ha incluido el Monitoreo Biológico solicitado para la fauna y flora silvestre.

**Respuesta del Titular:** *no presenta la absolución de la observación 2.2.15*

**Tercera Opinión:** Se reitera lo solicitado, no se ha incluido el Monitoreo Biológico solicitado para la fauna y flora silvestre. Por lo expuesto a observación se considera

**Respuesta del Titular:** *En el capítulo 10 se ha incorporado el Plan de Monitoreo Biológico*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Cuarta Opinión:** Se reitera la observación. Debido a que, se presenta un subprograma de monitoreo biológico incompleto y desordenado respecto a los taxones de fauna, no se precisa con claridad la metodología que se aplicaría para el monitoreo de flora, además no presenta un mapa de las estaciones de monitoreo biológico. En ese sentido, se recomienda revisar la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (R. M. N° 059-2015-MINAM) y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (R. M. N° 057-2015-MINAM). Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

**Observación 2.2.16** En el capítulo 12. *Plan de abandono y/o cierre*, el Titular deberá incluir, en función de la caracterización de la flora actualizada (observación 2.2.5 y 2.2.6), el programa de revegetación y reforestación, sobre el cual deberá precisar:

- (i) Las áreas por revegetar/reforestar, relación de especies por emplear (especies nativas y de acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización), tipo de material biológico por usar (semillas, plántones, etc.), número estimado de plantas por área, métodos de siembra o plantación, procedimientos de adecuación de suelo, actividades de recalce y riego (indicando la frecuencia y personal responsable). Se recomienda revisar los *Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre* (SERFOR, 2018).
- (ii) El programa de monitoreo de la revegetación, en el que señalará las estaciones de monitoreo, los parámetros por evaluar, la frecuencia, duración del monitoreo y cronograma. Para su planteamiento, se sugiere tener en cuenta los *Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre* (SERFOR, 2018).

**Primera Opinión:** Se reitera la observación ya que no se ha incluido el Programa de Revegetación y Reforestación solicitado.

#### Segunda Opinión:

- i) El Titular debe considerar la revegetación con especies nativas, señalando número estimado de plantas por área, métodos de siembra o plantación, procedimientos de adecuación de suelo, actividades de recalce y riego (indicando la frecuencia y personal responsable).
- ii) El Titular no presenta las estaciones de monitoreo, los parámetros por evaluar, cronograma, duración.

Se reitera la observación y la sugerencia del empleo de los *Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre* (SERFOR, 2018).

**Respuesta del Titular:** En el ítem 12.1.3 Programa de revegetación, se consigna los datos solicitados.

**Tercera Opinión:** Se reitera la observación; por lo que, se deberá indicar las especies potenciales para la restauración de la zona intervenida, de acuerdo con la tabla 6-35 *Listado de especies de flora* considerando:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- i) La especies nativas, señalando número estimado de plantas por área, métodos de siembra o plantación, procedimientos de adecuación de suelo, actividades de recalce y riego (indicando la frecuencia y personal responsable).
- ii) Las estaciones de monitoreo, los parámetros por evaluar, cronograma, duración.

**Respuesta del Titular:** *En el Ítem 12.1.3 Programa de revegetación, se consigna los datos solicitados.*

**Cuarta Opinión:** No se incluye el capítulo 12 *Plan de abandono y/o cierre*; por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

**Observación 2.2.17** En el capítulo 13. Cronograma de ejecución, el Titular deberá actualizar el presupuesto y cronograma (Tabla 13-1 y 13-2), del programa de medidas, programa de monitoreo y programa de cierre, en conformidad con los cambios e inclusiones propuestos en las observaciones 2.2.13 a 2.2.16.

**Primera Opinión:** La observación 2.2.16 no ha sido actualizada.

**Respuesta del Titular:** *En el capítulo 13 Cronograma de ejecución se complementa la información solicitada en base a los cambios realizados.*

**Segunda Opinión:** Se reitera la observación, toda vez que no se haya resuelto lo solicitado en las observaciones relacionadas al programa de monitoreo biológico y programa de revegetación y reforestación.

**Respuesta del Titular:** *En el capítulo 13 Cronograma de ejecución se complementa la información solicitada en base a los cambios realizados.*

**Tercera Opinión:** No se incluye el capítulo 13 *Cronograma de ejecución*; por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

### III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° 00195-2022-SENACE-PE/DEIN; se concluye que persisten **cuatro (04)** observaciones por resolver en materia de nuestra competencia.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las observaciones realizadas, presentar el instrumento de gestión ambiental actualizado.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 4.3.** Previo al inicio del monitoreo biológico y/o levantamiento de información biológica en campo, gestionar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

**Documento Firmado Digitalmente**

**Sahida Quispe Bellota**

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5FDN10N



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## **Anexo N° 04**

### **Opinión Técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

Lima, 04 de febrero de 2022.

**OFICIO N° 117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA**

Señora

**PAOLA CHINEN GUIMA**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

mesadepartedigital@senace.gob.pe

Miraflores. -

Asunto : Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*».

Referencia : Oficio N° 01386-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado con fecha 23 de diciembre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir opinión técnica a la subsanación de las observaciones respecto a la solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*», de titularidad de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la citada Solicitud de Clasificación, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2022 17:23:20-0500

**Katia N. Toledo Mori**

Directora

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/mrn

Jr. Yauyos 258

Cercado de Lima – Lima, Perú

T: (511) 209-8800

www.gob.pe/midagri

CUT N° 24325-2021





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

## **OPINIÓN TÉCNICA N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN**

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**  
Directora  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*»

Referencia : Oficio N° 01386-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado con fecha 23 de diciembre de 2021.

Fecha : 02 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de las Observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*», mediante la cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante el Oficio N° 00489-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 21 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emita Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*», de titularidad de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

1.2. A través del Oficio N° 0816-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 24 de agosto de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en lo sucesivo, **DGAA**) de la DGAAA del MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0086-2021-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo ocho (08) observaciones.

1.3. Mediante el Oficio N° 01171-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite a la DGAAA del MIDAGRI, la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto «*Creación del Servicio de*



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Mónica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:34:17 -05:00

*Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa* para su evaluación y opinión técnica.

- 1.4. Mediante el Oficio N° 01243-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite a la DGAAA del MIDAGRI, información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*» para su evaluación y opinión técnica.
- 1.5. A través del Oficio N° 1141-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 22 de noviembre de 2021, la DGAA de la DGAAA del MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0118-2021-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo cinco (05) observaciones no absueltas de las ocho (08) formuladas.
- 1.6. Con el documento de la referencia, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite a la DGAAA del MIDAGRI, información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*» para su evaluación y opinión técnica.



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP, Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:34:42 -05:00

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Decreto Supremo N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

## III. ANÁLISIS

### De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.

- 3.2** Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.3** Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.4** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.5** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.6** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04.02.2022 16:34:52 -05:00

### **De los alcances de la Solicitud de Clasificación del citado Proyecto**

- 3.7** A continuación, se señala los alcances y contenido sobre la Solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*»:

#### **3.7.1 Situación del predio**

Actualmente el lugar de ejecución del proyecto indicado es una torrentera seca que solo se carga de agua en temporadas de fuertes lluvias generando que el agua acumulada en este lugar se desborde hacia tierras de cultivo y viviendas aledañas, en ese sentido se debe indicar que dicho terreno ha sido considerado como zona vulnerable de muy alto riesgo, en base a ello se debe indicar que:

- Desde el año 1969, ha existido normativa sectorial específica que prohíbe de manera expresa la ocupación de cauces, fajas marginales y

riberas de los ríos, en prevención del acaecimiento de desastres naturales que pudiesen comprometer vidas humanas.

- Desde el año 2007 rige la presunción de que toda área del territorio nacional que no se encuentre inscrita en el Registro de Predios es de titularidad del Estado, siendo además inviable solicitar su adquisición por prescripción adquisitiva de dominio desde el año 2010.
- Desde el año 2012 es obligación legal de gobiernos locales el catastrar los suelos urbanos y rústicos dentro de su jurisdicción, de acuerdo a su uso, debiendo identificar y clasificar los terrenos declarados como de muy alto riesgo para evitar su repoblamiento con fines de vivienda. Asimismo, de constituir éstas áreas dominio privado de particulares, se debe incorporar las mismas al dominio público, a fin de evitar su posterior ocupación o facilitar su desocupación, debiendo inclusive promover acciones penales contra quienes incentiven ocupaciones ilegales de terrenos en zonas de muy alto riesgo no mitigable, declaradas o no.
- A partir del año 2016, los gobiernos locales deben, además, incorporar en sus respectivos Planes Urbanos los correspondientes análisis del riesgo, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), además de consignar mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, evitando su nueva ocupación.

### 3.7.2 Actividades del Proyecto

#### Etapa Preliminar

Ante el inicio de la ejecución del proyecto, se procederá a realizar las actividades previas antes de su desarrollo, entre ellas tenemos:

- Movilización de materiales, equipos y personal
- Movimientos de tierras
- Habilitación de accesos temporales
- Montaje de instalaciones provisionales
- Seguridad y Salud
  - Entrega de Equipos de Protección Personal
  - Aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19

#### Etapa de Construcción

Se detalla los procedimientos durante la etapa de construcción en el proyecto:

- Transporte de material
- Disposición de material excedente
- Movimiento de tierras
  - Excavación en terreno con piedras (Relleno sin compactar con material propio/ Acarreo de material excedente)
- Construcción del muro de contención
  - Cimentación de concreto simple
  - Armado de estructuras
- Construcción del puente
  - Excavaciones
  - Colocación de armadura y vaciado de concreto
  - Montaje de tableros y subestructura
  - Pavimentación
  - Remates y acabados (colocación de barreras, barandas peatonales y pintado de marcas viales)



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: 'Doy Vº Bº'  
Fecha: 04.02.2022 16:35:06 -05:00

- Mantenimiento de tránsito y seguridad vial

### Etapa de Cierre

Al término de la obra, se deberá dejar el terreno totalmente limpio de desmonte u otros materiales que impidan la realización de otras actividades. Los efluentes generados en obra producto de la utilización de los baños químicos, será manejado y dispuesto finalmente por la empresa contratista que ofrezca este servicio.

Esta etapa consiste en las siguientes actividades a realizarse sobre el área de influencia:

- Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones provisionales
- Rehabilitación de áreas afectadas
- Desmovilización de equipos y maquinarias

### Etapa de Operación y Mantenimiento

En la fase de operación y mantenimiento del proyecto, la municipalidad se encargará de mantenerlo en condiciones operativas, para ello se realizará un compromiso, en la que se comprometerá a realizar el mantenimiento de las obras, cuando éstas culminen su período de ejecución, mediante un plan de mantenimiento periódico se encargará de tener la obra operativa.

### Etapa de Abandono

Al término del tiempo de vida útil del proyecto se deberá proveer la realización de actividades de limpieza y acondicionamiento de toda la zona comprendida del proyecto, situación que deberá ser realizada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter de acuerdo a la necesidad y crecimiento urbanístico del distrito.

### **Vías de accesos**

La principal ruta que se considera como acceso al proyecto se menciona a continuación: Por el Norte: Av. Vidaurrazaga – las Peñas.

Por el Sur: Av. La Amistad – Las Peñas

Ambas vías principales se encuentran asfaltadas y el estado de conservación es bueno hasta llegar al Área de Proyecto.

### **Descripción de los DME y Canteras**

Para el presente proyecto el depósito de material excedente se ubicará en un terreno privado de la Urb. Los molles, cuya área es de 9422 metros cuadrados, para tal caso la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter ha suscrito un acta de autorización de parte del propietario del inmueble para disponer en este lugar el material excedente proveniente del movimiento de tierras del proyecto.

En cuanto al material y agregado necesario para la obra este será adquirido mediante requerimiento y puesto en obra por proveedores calificados, cuyo material será provisto de las canteras de Chiguata y Supermix.

### **Áreas Auxiliares**

Para el presente proyecto las áreas auxiliares estarán ubicadas en inmuebles alquilados del área urbana colindante al área del proyecto.



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:35:20 -05:00

### 3.7.3 Ubicación del Proyecto

- Región: Arequipa
- Provincia: Arequipa
- Distrito: Hunter
- Localidades: Urb. Las Peñas – Av. La Amistad – Asoc Villa Mita. – Av. Los Kalas

### 3.7.4 Capacidad de uso mayor de suelo

El presente ítem ha sido desarrollado en base a la información secundaria del capítulo de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de Tierras, presentado en el EIA Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C, el cual suministra información de carácter práctico, netamente interpretativo, basado en la aptitud natural que poseen las tierras para soportar sosteniblemente un determinado uso, sea: agrícola, pastoreo, forestal y/o protección, y muestra la distribución espacial de las diferentes Unidades de Capacidad de Uso Mayor.



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:35:35 -05:00

#### Cuadro N° 01. Unidades de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor

Grupo		Clase	Sub-Clase
Símbolo	Uso Mayor	Símbolo	Símbolo
A	Tierra Aptas para Cultivo en Limpio	A1	A1s(r)
C	Tierras Aptas para Cultivos Permanentes	C2	C2s(r)

Fuente: Solicitud de Clasificación del proyecto «Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa»

### 3.7.5 Uso Actual del Suelo

En este acápite se ha procedido a describir las formas de uso del suelo por parte de la población en el área del proyecto. Así, en la región sierra donde se emplaza la construcción en evaluación, la actividad humana ha modificado su entorno natural desde hace siglos, llevándose a cabo principalmente la agricultura

#### Cuadro N° 02. Uso Actual del Suelo

Simbología	Descripción
Cuap	Cultivos Agropecuarios
Pb	Poblados

Fuente: Solicitud de Clasificación del proyecto «Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa»

### 3.7.6 Zonas de vida

Una zona de vida es la región biogeográfica que está delimitada por parámetros climáticos como la temperatura y precipitaciones, por lo que se presume que dos zonas de clima similar, desarrollarían formas de vida similares.

Para la identificación y delimitación de las zonas de vida se utilizó el Diagrama Bioclimático del Sistema Holdridge, el cual se basa en parámetros climáticos mayores como la precipitación y la biotemperatura, en relación con la vegetación natural existente.

La zona de vida identificada en el área del Proyecto es Desierto perarido Montano Bajo Subtropical (dp-MBST).

### 3.7.7 Unidades de vegetación

Basándonos en lo señalado Informe Regional del Estado del Ambiente Amazonas (2016), la unidad de vegetación presente en el AID y el AII sería Bosque Húmedo de Montañas altas.

Según Informe Forestal del estudio de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Amazonas (2010), el Bosque Húmedo de Montañas altas, se ubica desde la zona norte de la Cordillera El Condor, pasando por la parte media del Pongo de Rentema, siguiendo las zonas altas de las Provincias de Bagua, Utcubamba, Bongará, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza en el sector sur este. Complementándose con remanentes de bosques en las partes altas de las Provincias de Utcubamba, Luya y Chachapoyas en el sector sur oeste, sobre unidades fisiográficas de montañas del macizo oriental, con diferentes categorías de pendientes, desde empinadas hasta extremadamente empinadas (escarpes), que superan el 50 % de pendiente, con altitudes que pueden llegar a los 3 200 m.s.n.m. montañas del macizo oriental, con diferentes categorías de pendientes, desde empinadas hasta extremadamente empinadas (escarpes), que superan el 50 % de pendiente, con altitudes que pueden llegar a los 3 200 m.s.n.m.



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:35:48 -05:00

### 3.7.8 Cobertura Vegetal

La Cobertura Vegetal está conformada por unidades espaciales definidas y clasificadas en base a criterios geográficos, fisonómicos, condición de humedad y excepcionalmente florísticos. La memoria descriptiva del mapa muestra la distribución geográfica, superficie y características biofísicas generales de los diversos tipos de cobertura vegetal que cubren el país, como por ejemplo los bosques lluviosos y los palmerales pantanosos (aguajales) de la selva baja, los bosques lluviosos de la selva alta, los bosques secos del noroeste, los bosques relictos andinos, los herbazales altoandinos (pajonales, bofedales), los matorrales andinos, etc.

**Cuadro N° 03. Cobertura Vegetal del área de proyecto**

Simbología	Descripción
Agri	Agricultura costera y andina

*Fuente: Solicitud de Clasificación del proyecto «Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa»*

#### Agricultura Costera y Andina

Esta cobertura corresponde a todas las áreas donde se realiza actividad agropecuaria, actualmente activas y en descanso, ubicadas en todos los valles que atraviesan al extenso desierto costero y los que ascienden a la vertiente occidental andina hasta el límite con el pajonal altoandino. Asimismo, los fondos y laderas de los valles interandinos hasta el límite del pajonal altoandino. Comprenden los cultivos bajo riego y en seco, tanto anuales como permanentes. Asimismo, se incluye en esta cobertura la vegetación natural ribereña que se extienden como angostas e interrumpidas franjas a lo largo de los cauces de los ríos y quebradas, como

por ejemplo en la zona costera y las porciones inferiores andinas donde es frecuente las especies *Salix humboldtiana* “sauce”, *Acacia macracantha* “huarango” y *Shinus molle* “molle”.

En el anexo 11.2 se adjunta el Mapa Cobertura Vegetal (MCV-010)

### 3.7.9 Actividades económicas

Sobre las actividades económicas en el área de proyecto, se pudieron identificar que un 30% se dedica a actividades fuera de la mencionadas en la Tabla 6-38, estas actividades son como vigilante, ama de casa, profesional independiente.

Dentro del área de proyecto la segunda actividad económica de mayor importancia la ejecutan los técnicos (Mecánica, Maquinaria Pesada, Farmacia y Computación) que representan un 20 %. Así por consiguiente las demás actividades económicas que se realizan en el área de trabajos representan Comerciante 15%, Agricultor, Empleado, Albañil/obrero 10% y Profesor 5%.



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:36:01 -05:00

**Cuadro N° 04. Actividades Económicas**

Actividades Económicas	Cifras Absolutas	%
Agricultor	2	10
Comerciante	3	15
Empleado	2	10
Profesor	1	5
Técnico	4	20
Albañil/Obrero	2	10
Otros	6	30
Total	20	100

Fuente: Solicitud de Clasificación del proyecto «Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa»

### De la Subsanación de las Observaciones

- 3.8** De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones e información complementaria, formuladas mediante Opinión Técnica N° 0086-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN y Opinión Técnica N° 0118-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, para la solicitud de clasificación del proyecto «Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa», de titularidad de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, se concluye en lo siguiente:

**Observación N° 1.** Precisa que el estudio de la Clasificación de la tierra por su capacidad de uso mayor ha sido realizado en base a la información secundaria del capítulo de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de Tierras, presentado en el EIA Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C, al respecto, se solicita precisar mediante qué instrumento de gestión ambiental fue aprobado y la antigüedad tiene, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, donde señala que la data histórica no debe superar cinco (05) años desde su aprobación. Presentar un mapa georreferenciado (coordenadas UTM WGS 84).

#### **Primera Subsanación de observaciones.**

No presenta lo solicitado.

**No subsanada.**

#### **Segunda subsanación de observaciones.**

Menciona que en el capítulo 6.2.7. Capacidad de uso mayor se complementa la información solicitada, así mismo al término de este capítulo se hace mención al mapa capacidad de uso mayor del proyecto el cual se encuentra en el anexo IGA.05 Capacidad de uso mayor.

Sin embargo, lo indicado en el ítem 6.2.7 Capacidad de uso mayor, del expediente no coincide con los grupos indicados en el Mapa, dado que se estaría incluyendo al grupo Tierras de Protección (Símbolo X). Asimismo, no se puede visualizar en el mapa la diferencia entre los grupos: Tierra Aptas para Cultivo en Limpio (A) y Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (C).

**No Subsanada.**

**Observación N° 2.** Describir el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Asimismo, describir las medidas para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico por el emplazamiento de los componentes del Proyecto, para recuperar su funcionalidad.

**Primera subsanación de observaciones.**

El titular presenta página 49, de la información complementaria, Valoración para la calidad visual del paisaje, incluye la valoración del factor Formas de agua, la presencia de cuerpos de agua, pero sin jerarquía visual, sin embargo, en la identificación de formaciones vegetales indicó la presencia solamente de Agricultura Costera y Andina, aclarar al respecto.

**No subsanada.**

**Segunda subsanación de observaciones.**

En la tabla 6-39 Calidad Visual del Paisaje, ha realizado la corrección indicada según la recomendación dada.

**Subsanada.**

**Observación N° 3.** Se solicita presentar los mapas del uso actual del suelo, cobertura vegetal, formaciones vegetales, donde se pueda visualizar los componentes del Proyecto; georreferenciados (coordenadas UTM WGS 84).

**Primera subsanación de observaciones.**

No presenta lo solicitado. Presentar los mapas en formato PDF.

**No subsanada.**

**Segunda subsanación de observaciones.**

Indica que adjuntan en Anexos IGA.07 e IGA.010 los mapas solicitados en formato pdf y formato shapefile.

Sin embargo, no presenta el mapa de formaciones vegetales.

**No Subsanada.**

**Observación N° 4.** Presentar la identificación de los ecosistemas, de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. Asimismo, dado que la actividad agrícola es una actividad económica de importancia en el área de influencia, y teniendo en cuenta el uso actual del suelo, se solicita precisar si como parte del desarrollo de los componentes propuestos se afectará a ecosistemas de importancia para la actividad agrícola, así como indicar qué tipo de servicios ecosistémicos brindan estos ecosistemas.

**Primera subsanación de observaciones.**

El titular describe, en la información complementaria, los ecosistemas identificados, sin embargo, deberá precisar si como parte del desarrollo de los componentes propuestos se afectará a ecosistemas de importancia para la



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:36:13 -05:00

actividad agrícola, así como indicar qué tipo de servicios ecosistémicos brindan estos ecosistemas.

**No subsanada.**

#### **Segunda subsanación de observaciones.**

En el ítem 6.3.1. Ecosistemas se describen los criterios solicitados en base a las recomendaciones dadas.

**Subsanada.**

**Observación N° 5.** Teniendo en consideración las principales actividades económicas, se solicita señalar las distancias en relación a los componentes del Proyecto; asimismo, indicar de qué manera estas áreas podrían ser impactadas, y de ser el caso presentar medidas a realizar para la protección de estas áreas.

#### **Primera subsanación de observaciones.**

Señala que en la Imagen 6.3, de la información complementaria, se puede observar que el proyecto se desarrolla en un área que no presenta vegetación natural, siendo la unidad de vegetación predominante la "Agricultura Costera y andina", rodeada por zonas urbanas, las mismas que se encuentran invadiendo el área verde, ello se ha podido corroborar por visitas realizadas a la zona de proyecto.

De esta manera en el área a intervenir no se presentan zonas de importancia biológica dentro ni cercanas a las áreas de influencia directa e indirecta.

**Subsanada.**

**Observación N° 6.** Se solicita precisar si en el área a intervenir circulan especies ganaderas y de ser el caso cómo se va garantizar su libre tránsito durante la ejecución del presente Proyecto. Asimismo, presentar las medidas de compensación correspondiente, de suscitarse un evento mayor, como la muerte por atropellamiento de una de estas especies.

#### **Primera subsanación de observaciones.**

En la información complementaria indica que las especies de ganado que se visualizan en las áreas de cultivo aledañas al área del proyecto cuentan con accesos propios en terrenos privados de sus propietarios por lo cual estos no circulan por el área donde se ejecutara el proyecto.

Asimismo, señala que en el anexo se adjunta el Mapa Cobertura Vegetal, sin embargo, el mencionado mapa no se ubicó en el expediente de la información complementaria.

**No subsanada.**

#### **Segunda subsanación de observaciones.**

Se adjunta en el anexo IGA 010. Mapa de Cobertura Vegetal Modificado según lo solicitado.

**Subsanada.**

**Observación N° 7.** Un impacto identificado a la calidad del suelo es la compactación por el uso de maquinaria; al respecto, se solicita detallar las medidas que se tomarán para mitigar este impacto ambiental con la finalidad de devolver al suelo sus condiciones iniciales.

#### **Primera subsanación de observaciones.**

En la tabla 9-1, de la información complementaria, presenta la información solicitada.

**Subsanada.**



Firmado digitalmente por RIVERA  
NECIOSUP Monica FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2022 16:36:25 -05:00

**Observación N° 8.** Incluir en la matriz de identificación de impactos, los posibles impactos a actividades agropecuarias; asimismo, tener en cuenta las observaciones precedentes; durante y después de la ejecución del presente proyecto y de ser el caso, proponer sus medidas de manejo ambiental.

**Primera subsanación de observaciones.**

Presenta lo solicitado, en la información complementaria.

**Subsanada.**

#### IV. CONCLUSIÓN

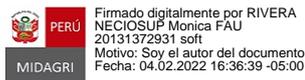
Vista la subsanación de las observaciones, presentada por la Municipalidad Distrital de Distrital de Jacobo Hunter, a través de la Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, en relación a la solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*», se concluye que el titular no ha cumplido con subsanar dos (02) de las ocho (08) observaciones formuladas por DGAA de la DGAAA del MIDAGRI, realizadas a través de la Opinión Técnica N° 0118-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.

#### V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



---

**Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## **Anexo N° 05**

### **Opinión Técnica del Ministerio de Cultura - Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas (MINCUL-DGPI)**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por HUAMAN  
LOPEZ Margarita FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Directora(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2021 22:01:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Diciembre del 2021

**OFICIO N° 000751-2021-DGPI/MC**

Señora

**PAOLA CHINEN GUIMA**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente. -

**Asunto :** Reitera requerimiento de Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa".

**Referencia :** Oficio N° 01431-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0127197)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho reitera la solicitud de Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Oficio N° 000740-2021-DGPI/MC de fecha 30 de noviembre de 2021 el cual adjuntó el Informe N° 000206-2021-DCP-MC y el Informe N° 000045-2021-DCP-LYL/MC, mediante el cual se procedió a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA HUAMAN LOPEZ**

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(MHL/jyac)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MM1GD1H



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por HUAMAN  
LOPEZ Margarita FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Directora(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2021 15:02:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Diciembre del 2021

**OFICIO N° 000740-2021-DGPI/MC**

Señora

**PAOLA CHINEN GUIMA**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles  
SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente. -

**Asunto :** Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

**Referencia :** a) Oficio N° 01176-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0104268)  
b) Oficio N° 01245-2021-SENACE-PE/DEIN - (Exp. N° 2021-0109815)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales su despacho solicitó opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000217-2021-DCP-MC de fecha 30 de diciembre de 2021 que adjunta el Informe N° 000045-2021-DCP-LYL/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA HUAMAN LOPEZ**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000217-2021-DCP/MC

Informe N° 000045-2021-DCP-LYL/MC

MHL/ahr



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UAJQMYI



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines  
FAU 20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2021 13:19:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Diciembre del 2021

## INFORME N° 000217-2021-DCP/MC

**A :** **MARGARITA HUAMAN LOPEZ**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

**De :** **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

**Asunto :** Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

**Referencia :** a) Oficio N° 01176-2021-SENACE-PE/DEIN  
Exp. N° 2021-0104268  
b) Oficio N° 01245-2021-SENACE-PE/DEIN  
Exp. N° 2021-0109815

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000045-2021-DCP-LYL/MC de fecha 30 de diciembre de 2021, el cual hago mío, respecto al informe de opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto: Informe N° 000045-2021-DCP-LYL/MC

MHL/ahr



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **U3NMGPW**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por YEREN  
LARREA Lazaro Omar FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2021 11:47:50 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Borja, 30 de Diciembre del 2021

**INFORME N° 000045-2021-DCP-LYL/MC**

- A :** **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- De :** **LAZARO OMAR YEREN LARREA**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- Asunto :** Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.
- Referencia :** a) Oficio N° 01176-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0104268)  
b) Oficio N° 01245-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0109815)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa" (en adelante, Servicio de Prevención de desastres), presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 00743-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 21 de julio del 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa" presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter. Debe señalarse que, el Titular propuso la Categoría I – DIA.
- 1.2 Como respuesta, se emitió el Oficio N° 000464-2021-DGPI/MC de fecha 13 de agosto del 2021, mediante el cual se remitió el Informe N° 000140-2021-DCP/MC e Informe N° 000026-2021-DCP-DJR/MC de fecha 12 de agosto del 2021. Mediante este último documento, el Ministerio de Cultura dio recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) Marco legal e institucional, ii) Ubicación y ámbito de influencia del proyecto, iii) Medio socioeconómico y cultural, iv) Evaluación de impactos ambientales, y v) Plan de participación ciudadana.
- 1.3 Mediante Oficio N° 01176-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de noviembre del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la Opinión Técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas al EVAP, presentado por



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

el Titular del proyecto, para lo cual se traslada documentación digital, ubicada en el directorio FTP: A-CLS-00135-2021-DC-20/A-CLS-00135-2021-DC-20.zip.

- 1.4 A través del Oficio N° 01245-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de noviembre del 2021, el SENACE traslada información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

## II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.8 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.9 Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.
- 2.10 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.12 Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC.

## III. CONSIDERACIONES PREVIAS

### Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias<sup>1</sup>. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT<sup>2</sup>.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las

<sup>1</sup> Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>2</sup> Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas<sup>3</sup>. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785<sup>4</sup>.

### **Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785**

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*<sup>5</sup>.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos<sup>6</sup> son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*<sup>7</sup>
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas<sup>8</sup>, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo<sup>9</sup>. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*<sup>10</sup>.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la

<sup>3</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>4</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

<sup>5</sup> El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

<sup>6</sup> Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

<sup>7</sup> Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

<sup>8</sup> Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

<sup>9</sup> Artículo 2 de la Ley N°29785.

<sup>10</sup> MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

### **Sobre los pueblos indígenas u originarios**

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>11</sup>.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios<sup>12</sup> que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica<sup>13</sup> para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

<sup>11</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

<sup>12</sup> Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

<sup>13</sup> Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:  
[http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiioriginariosGuiametodologica\\_0.pdf](http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiioriginariosGuiametodologica_0.pdf)



## **Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)**

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,987 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe).
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012<sup>14</sup>; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

### **Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios**

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT<sup>15</sup>, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>16</sup> y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente<sup>17</sup>, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil<sup>18</sup>.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>19</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>20</sup>.

<sup>14</sup> El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

<sup>15</sup> Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

<sup>16</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

<sup>17</sup> Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

<sup>18</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>19</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

<sup>20</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.



### 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>21</sup>.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna<sup>22</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>23</sup>.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>24</sup>.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>25</sup>.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>26</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria<sup>27</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

## IV. ANÁLISIS

### **Sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter-Arequipa-Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter**

#### 4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones remitidas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de

<sup>21</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>22</sup> OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>23</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

<sup>24</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>25</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

<sup>26</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>27</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter-Arequipa-Arequipa" dadas mediante el Informe N° 000026-2021-DCP-DJR/MC de fecha 12 de agosto del 2021.

- 4.2 Para el análisis se tomó como referencia los documentos digitales titulados: 130236\_2021\_LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, 132717 \_ 2021 \_ MATRIZ DE LEVANTAMIENTO DE OBS, 132753\_2021\_MATRIZ DE LEVANTAMIENTO DE OBS, ubicados en las carpetas: A-CLS-00135-2021-DC-20, A-CLS-00135-2021-DC-23, A-CLS-00135-2021-DC-25 respectivamente, del directorio FTP. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes del EVAP del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
<b>Tema 1: Marco legal e institucional</b>				
1	Capítulo 3	<p>En la sección marco legal e institucional incorporar las siguientes normas relacionado a pueblos indígenas u originarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</li> <li>• Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</li> <li>• Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC.</li> <li>• Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, artículo 15, que especifica las funciones del VMI.</li> <li>• Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena.</li> </ul>	<p><b>Respuesta del titular:</b> Se ha incorporado en el capítulo 7 "Plan de participación Ciudadana" en el acápite de marco legal.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que en el Capítulo 3: Marco Legal y Administrativo del EVAP se ha incluido la normativa relacionada a pueblos indígenas u originarios. (Pág. 3-11). Se concluye que, la observación ha sido absuelta.</p>	Si
<b>Tema 2: Ubicación y ámbito de influencia del proyecto</b>				
1	Capítulo 4	<p>Tomando en consideración lo señalado en los numerales 4.4 y 4.5, y en el marco de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785; se recomienda que, el Titular de proyecto verifique si el proyecto o sus componentes efectivamente se superponen o no a la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya.</p> <p>En caso el Titular verifique la no superposición del proyecto con la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya, se recomienda incluir información y documentación que fundamente su respuesta.</p>	<p><b>Respuesta del titular:</b> Se ha hecho la verificación de la superposición y efectivamente la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya se superpone al área de influencia del proyecto.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que en el Capítulo 4: Descripción del proyecto se ha colocado en el ítem 4.1.2 Ubicación geográfica la comunidad campesina de Pampas Viejas Distrito de Socabaya (Pág. 4-2).</p> <p>En el ítem 4.1.8 Área de Influencia y Área de estudio se ha colocado "El área de influencia y el área de estudio del proyecto se encuentra comprendida entre las localidades Urb. Las Peñas - la Av. La amistad – Asoc Villa Mita. – Av. Los Kalas, del distrito de Hunter y la Comunidad Campesina de Pampas Viejas del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa y Región de Arequipa cuenta con un superficie total y cubierta de 81,196.70 m2, así mismo el proyecto tendrá un área total de 10,507.92 m2 y cuyo uso principal de esta área será</p>	Si



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			para la instalación de infraestructura que permita canalizar la torrentera y evita el desborde del agua de lluvias producto de la temporada de lluvias". (Pág. 4-5) Se concluye que, la observación ha sido absuelta.	
<b>Tema 3: Medio socioeconómico y cultural</b>				
1	Capítulo 6	<p>En caso el Titular verifique la superposición del proyecto con la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya, el IGA definitivo del proyecto deberá incorporar información relacionada con pueblos indígenas u originarios.</p> <p>En la línea de base social desarrollar información histórica, social y cultural de la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya. Para lo cual se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tomar en consideración el desarrollo de los temas claves para pueblos indígenas considerados en la Directiva No 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, tales como: i) autoidentificación, ii) lengua e idioma, iii) historia de la comunidad y/o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y de los recursos naturales, viii) cosmovisión, prácticas y creencias ancestrales.</li> <li>Las fuentes de información para el desarrollo de dicha información puede ser fuentes primarias y/o secundarias.</li> </ul>	<p><b>Respuesta del titular:</b> En el ítem 6.4.11 se complementa la información solicitada.</p> <p><b>Respuesta de la DCP:</b> Se verifica que en el ítem 6.4.11 se ha incluido información de la comunidad campesina de Pampas Viejas, haciendo uso de información secundaria.</p> <p>Sobre la autoidentificación no se precisa que la comunidad pertenezca a algún pueblo indígena u originario, como se menciona en la información contenida en la BDPI del Ministerio de Cultura.</p> <p>No es claro el desarrollo de los temas claves como parte de pueblos indígenas u originarios.</p> <p>Se concluye que la observación no ha sido absuelta.</p>	No
2	Capítulo 6	<p>En la línea de base social desarrollar información sobre el ejercicio de derechos colectivos de la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya. Para lo cual se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer uso del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.</li> </ul>	<p><b>Respuesta del titular:</b> En el ítem 6.4.12 se ha incorporado información respecto a la observación.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> El ítem 6.4.12 Derechos Colectivos de las comunidades campesinas se mencionan "De acuerdo a la identificación de superposición del proyecto con la CC Pampas Viejas de Socabaya, se concluye que la superposición está en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, en ese sentido dentro del territorio de la CC, no se ubica ningún componente del proyecto". (Pág. 6-71).</p>	No



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar en especial los derechos colectivos de tierra y territorio, y el acceso y uso de recursos naturales, que la comunidad campesina ejerce en las zonas del proyecto.</li> </ul>	<p>Sin embargo, de acuerdo a la información en formato shapefile remitida por SENACE, y de acuerdo a fuentes oficiales, se verifica que el componente Puente Av. La Amistad se superpone en 0.048 Ha. al polígono territorial de la comunidad campesina de Pampas Viejas de Socabaya. (Tabla N° 1 del Informe N° 000026-2021-DCP-DJR/MC).</p> <p>Asimismo, no se advierte el desarrollo de información del ejercicio de derechos colectivos por parte de la comunidad campesina de Pampas Viejas de Socabaya.</p> <p>Se concluye que, la observación no ha sido absuelta.</p>	
<b>Tema 4: Evaluación de impactos ambientales</b>				
1	<p><b>Capítulo 6</b></p> <p><b>Capítulo 8</b></p> <p><b>Capítulo 9</b></p>	<p>En la sección identificación y evaluación de impactos, incorporar el análisis de la posible afectación a los derechos colectivos que ocasionaría el proyecto a los derechos colectivos de la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya.</p>	<p><b>Respuesta del titular:</b> En el ítem 6.4.12 se ha incorporado información respecto a la observación.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que se ha incluido la Tabla 6-53 Matriz sobre identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, donde se ha colocado a los derechos de tierra y territorio, y elegir prioridades de desarrollo como posibles afectados por las actividades del proyecto.</p> <p>En dicha matriz, concluyen que no habría afectación al derecho de tierra y territorio por no haber componentes en dicha comunidad, lo cual se contradice con la información cartográfica remitida.</p> <p>Sobre el derecho de prioridades de desarrollo, señalan habría afectación por remoción de tierras que afectaría la productividad agrícola.</p> <p>Sin embargo, al no haber desarrollado el ejercicio de derechos colectivos de la comunidad campesina de Pampas Viejas de Socabaya, el análisis de afectaciones es incompleto. Asimismo, existe incongruencia con la ubicación de componentes en dicha comunidad.</p> <p>Asimismo, no se identifica en los capítulos 8: Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales, y Capítulo 9: Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, las posibles afectaciones a derechos colectivos y las medidas para</p>	No

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			salvaguardarlos, que son señalados en la Tabla 6-53 Matriz sobre identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.  Se concluye que, la observación no ha sido absuelta.	
<b>Tema 5: Plan de participación ciudadana</b>				
1		En caso el Titular verifique la superposición del proyecto con la comunidad campesina Pampas Viejas de Socabaya, se recomienda que el Titular considere la implementación de mecanismos de participación ciudadana que incorpore a pobladores de la comunidad campesina. Dichos mecanismos complementarios deben incluir el desarrollo del enfoque intercultural.	<p><b>Respuesta del titular:</b> Al respecto a través de la verificación de la superposición del mapa de la comunidad campesina Pampas Viejas y el área del proyecto, se indica que existe una superposición entre ambas respecto al área de la influencia del proyecto, en ese sentido en el ítem 6.4.11 se ha incorporado información de la comunidad Campesina Pampas Viejas y en el ítem 6.4.12 se complementa con información referida a derechos colectivos.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que en el Capítulo 7, ítem 7.12 Informe de Segundo Taller Participativo Virtual, en la etapa de Difusión se hizo entrega de copia digital de la EVAP a la comunidad campesina de Viejas Pampas de Socabaya (Pág. 7-14), sin embargo, no se evidencia el uso de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Cultura.</p> <p>Se concluye que, la observación no ha sido absuelta.</p>	<b>No</b>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 01176-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de noviembre del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la Opinión Técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.
- 5.2 A través del Oficio N° 01245-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de noviembre del 2021, el SENACE traslada información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter
- 5.3 A partir de la documentación adjunta en el oficio de referencia, en específico, los documentos digitales titulados: 130236\_2021\_LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, 132717 \_ 2021 \_ MATRIZ DE LEVANTAMIENTO DE OBS, 132753\_2021\_MATRIZ DE LEVANTAMIENTO DE OBS, ubicados en las carpetas: A-CLS-00135-2021-DC-20, A-CLS-00135-2021-DC-23, A-CLS-00135-2021-DC-25 respectivamente, del directorio FTP. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes del EVAP del proyecto, concluyendo lo siguiente:
- i. La recomendación del Tema 1, fue absuelta.
  - ii. Las recomendaciones del Tema 2, han sido absueltos.
  - iii. Las recomendaciones de los Temas 3, 4 y 5 no han sido absueltas.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

AHR/lyl





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## **Anexo N° 06**

### **Opinión Técnica del Ministerio de Cultura - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (MINCUL-DGPAI)**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE  
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS



Firmado digitalmente por PINEDO  
SALAS Magaly Isabel FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.12.2021 11:36:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Diciembre del 2021

**OFICIO N° 000360-2021-DCIA/MC**

Señora

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (SENACE).

Av. Diez Canseco N° 351, Miraflores

[mesadepartesdigital@senace.gob.pe](mailto:mesadepartesdigital@senace.gob.pe)

[malvares@senace.gob.pe](mailto:malvares@senace.gob.pe)

Presente. -

Ref.: Expediente N° 2021-0065392  
Oficio N° 01244-2021-SENACE-PE/DEIN

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez comunicarle con relación al traslado de la información adicional correspondiente a las observaciones realizadas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Servicio de Prevención de desastres entre las Urb. Las Peñas y la Av. La Amistad Centro Poblado Hunter – Arequipa - Arequipa*".

Al respecto, de la revisión de la citada documentación, presentado por la Municipalidad distrital de Jacobo Hunter, se puede señalar que, sobre lo comunicado a través del Oficio N° 000277-2021/DCIA/MC, se han subsanado las observaciones lo cual permitirá identificar los impactos arqueológicos y definir las medidas de mitigación correspondientes que, por un lado, logren proteger al patrimonio arqueológico y, por otro, que al momento de la ejecución las actividades proyectadas, en la medida posible no tengan inconvenientes o interferencias con bienes arqueológicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MAGALY ISABEL PINEDO SALAS**

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Cc. : Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

MPS/aaa



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1AYXSXA